

INFORME 11/2014

FÓRUM  
UNIVERSAL  
DE LAS CULTURAS  
BARCELONA  
2004, SA  
RESOLUCIÓN 9/IX  
DEL PARLAMENTO

INFORME 11/2014

**FÓRUM  
UNIVERSAL  
DE LAS CULTURAS  
BARCELONA  
2004, SA**  
RESOLUCIÓN 9/IX  
DEL PARLAMENTO

---

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye solo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 27 de mayo de 2014, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D<sup>a</sup> Maria Àngels Servat Pàmies y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 11/2014, relativo al Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, SA, Resolución 9/IX del Parlamento.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 20 de junio de 2014

[Firma]

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

**ÍNDICE**

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN .....	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME .....	9
1.1.1. Origen, objeto y finalidad .....	9
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Antecedentes .....	10
1.2.2. Organización y control interno.....	11
1.2.3. Planificación .....	20
1.2.4. Disolución .....	22
1.2.5. Información objeto de examen .....	23
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	26
2.1. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN .....	26
2.1.1. Ámbito de aplicación de la normativa de contratación a la Sociedad .....	26
2.1.2. Contratos de obras, suministros, consultoría, asistencia y servicios.....	28
2.1.3. Contratos de patrocinio publicitario .....	31
2.2. INGRESOS .....	33
2.2.1. Aportaciones de las administraciones consorciadas para financiar el acontecimiento Fórum.....	33
2.2.2. Socios y patrocinadores .....	35
2.2.3. Venta de entradas .....	48
2.3. GASTOS.....	48
2.3.1. Recursos humanos.....	49
2.3.2. Diálogos.....	57
2.3.3. Grandes exposiciones.....	63
2.3.4. Espectáculos .....	71
2.3.5. Otras actividades en la Plaza .....	73
2.3.6. Servicios al público.....	77
2.3.7. Adecuación de espacios.....	83
2.3.8. Tecnología .....	90
2.3.9. Servicios de apoyo .....	92
2.3.10. Fórum ciudad .....	97
2.3.11. Comunicación y promoción.....	103
2.3.12. Administración y otros gastos .....	109

3. CONCLUSIONES.....	119
3.1. OBSERVACIONES .....	120
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	130
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES .....	160

## ABREVIACIONES

AG	Autorización de gasto
BIMSA	Infraestructures 2004, SA / Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA
CAST	Companyies Associades de Serveis Tècnics, SA
CCIB	Centro de Convenciones Internacional de Barcelona
CCOO	Comisiones Obreras
FUPF	Fundació Universitat Pompeu Fabra
GL	Générale Location Convenciones Barcelona, SL
ICUB	Instituto de Cultura de Barcelona
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas
M\$	Millones de dólares
M€	Millones de euros
MPTA	Millones de pesetas
TNC	Teatro Nacional de Cataluña
TRLCAP	Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas
UGT	Unión General de Trabajadores

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME**

#### **1.1.1. Origen, objeto y finalidad**

De conformidad con la normativa vigente, la Sindicatura de Cuentas emite este informe de fiscalización, relativo a la sociedad Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, SA.

La fiscalización ha tenido el origen en la iniciativa del Parlamento de Cataluña, de acuerdo con su Resolución 9/IX, por la que, considerando la participación de la Generalidad en los órganos de gestión y administración del Consorcio Organizador del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 (en adelante, el Consorcio), encomienda a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña la elaboración de un informe de fiscalización relativo a la gestión contable, los gastos, los contratos y los convenios y las cuentas de la sociedad Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, SA (en adelante, la Sociedad), desde la fecha de constitución.

La Resolución 9/IX fue aprobada por la Comisión de la Sindicatura de Cuentas del Parlamento de Cataluña en la sesión celebrada el día 22 de marzo, y comunicada a la Sindicatura el 14 de abril de 2011.

El 18 de noviembre de 2008 la Sindicatura de Cuentas aprobó el informe de fiscalización 23/2008, relativo a Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA (en adelante, BIMSA), sociedad municipal creada por el Ayuntamiento de Barcelona. La fiscalización realizada por iniciativa de la Sindicatura se refirió, entre otros aspectos, a las inversiones en el ámbito territorial del acontecimiento Fórum, encomendadas a BIMSA por diferentes administraciones públicas.

En las conclusiones del presente informe se hacen constar las observaciones por los incumplimientos y las anomalías detectadas en el transcurso de esta fiscalización.

Este informe se debe considerar conjuntamente con el informe 10/2014, de fiscalización del Consorcio Organizador del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, elaborado a raíz de la propia Resolución 9/IX del Parlamento de Cataluña.

#### **1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance**

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas las pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este informe. Se ha visto limitado, sin embargo, por determinadas carencias de información que afectan, entre otros, a los aspectos siguientes:

- Falta de información contable: la Sociedad ha informado de la imposibilidad de reactivar el programa de contabilidad utilizado durante el periodo operativo por diferentes motivos técnicos y económicos.

Este hecho, junto con la falta de información documental de los movimientos contables para diferentes ejercicios del periodo fiscalizado, ha provocado que no se haya dispuesto para la totalidad del periodo fiscalizado de la información contable con un nivel de desglose mínimo para desarrollar el trabajo de fiscalización con los estándares deseables.

- Falta de un registro de contratos: la Sociedad solo ha facilitado un listado de autorizaciones de gasto (AG) en el que se detallan las adjudicaciones realizadas durante el periodo operativo por su importe inicial, así como otros gastos incurridos; durante el transcurso del trabajo de fiscalización se han detectado carencias y errores en esta información, por lo que no se puede garantizar que dicho listado contenga todos los contratos realizados. Adicionalmente, no consta en esta relación el procedimiento de adjudicación.

La imposibilidad de reactivar el programa contable ha supuesto que no se pueda consultar de una manera directa el gasto total para los diferentes contratos suscritos por la Sociedad, por lo que para una parte de los gastos analizados en este informe únicamente se ha detallado la previsión inicial de gasto que figura en el contrato suscrito.

- Falta de documentación soporte: durante el trabajo de fiscalización se ha evidenciado en numerosas ocasiones la falta de información relevante para la realización de todas las pruebas y procedimientos necesarios. Estas carencias se detallan en los apartados correspondientes de este informe.
- Falta de interlocutores: considerando el periodo transcurrido desde la finalización de la etapa operativa, no se ha podido disponer para la mayoría de las áreas analizadas del personal que facilitara las aclaraciones necesarias para entender los diferentes procedimientos utilizados en la gestión de la Sociedad.
- Falta de verificación del control interno: motivado por todas las carencias anteriores, ha sido imposible efectuar cualquier tipo de verificación sobre los procedimientos de control interno instaurados por la Sociedad para el seguimiento de las operaciones.

Asimismo, una parte significativa de la información a revisar no se ha facilitado de forma completa hasta finales de la fase de redacción de este informe, con un atraso injustificado con respecto a su solicitud, hecho que ha dificultado de manera sustancial la realización del trabajo de fiscalización.

## **1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Antecedentes**

El Consorcio fue constituido el 18 de mayo de 1999, mediante la firma de un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Generalidad de Cataluña y el

Ayuntamiento de Barcelona. La participación de las tres administraciones en el Consorcio era la misma, ya que cada una tenía el mismo número de representantes en los órganos de gobierno, de administración y de decisión del Consorcio, con la única particularidad de que el alcalde del Ayuntamiento de Barcelona presidía estos órganos.

Los recursos económicos de los que disponía el Consorcio eran, principalmente, las aportaciones y subvenciones concedidas por las instituciones consorciadas, que fueron prácticamente iguales.

La finalidad del Consorcio era la preparación, la organización y la gestión del Fórum Universal de las Culturas 2004 (en adelante, el acontecimiento o el Fórum), y también de las manifestaciones de carácter artístico, cultural, científico y social que se realizaran en él, de acuerdo con los criterios básicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Barcelona de 25 de abril de 1997 y por la Resolución 29 C/COM. IV/DR.1 de la 29ª Conferencia General de la UNESCO, de 12 de noviembre de 1997.

Según establecían sus estatutos, el Consorcio podía utilizar cualquiera de las formas de gestión de servicios previstas en la legislación aplicable para alcanzar su finalidad. Por este motivo, el 27 de mayo de 1999 se constituyó la Sociedad como ente instrumental, con un capital social representado por 10.000 acciones ordinarias y nominativas de 6,01 €, totalmente suscritas y desembolsadas por el Consorcio.

La Sociedad tiene un objeto social que coincide, básicamente, con la finalidad del Consorcio, que es la realización de todo tipo de actividades, proyectos y obras relacionados con la preparación, ejecución y aprovechamiento del Fórum que estuvieran encaminados a garantizar el éxito de su organización.

Con posterioridad a la finalización del acontecimiento, el 29 de marzo de 2005, la Junta General de Accionistas acordó disolver la Sociedad y abrir el periodo de liquidación, etapa que en febrero de 2014 todavía no ha finalizado.

## **1.2.2. Organización y control interno**

### **1.2.2.1. Organización**

Los Estatutos de la Sociedad establecen que la sociedad es gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada y representada por un Consejo de Administración y una Comisión Permanente, como órgano delegado del Consejo.

#### **a) Junta General**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de expresión de la voluntad social de la Sociedad. Según lo determinado en los Estatutos, la Asamblea del Consorcio debía constituir y ejercer las funciones de la Junta General. Este órgano se debía constituir durante el periodo fiscalizado por designación de las entidades consorciadas con la siguiente composición:

- Ayuntamiento de Barcelona y otras administraciones locales, 20 miembros.
- Generalidad de Cataluña, 20 miembros.
- Administración del Estado, 20 miembros.

Son funciones de la Junta General, entre otras, las siguientes:

- La aprobación, modificación y revisión de los planes y programas de actuación generales.
- La aprobación de los presupuestos de la entidad, así como los estados de cuentas y balances.
- El nombramiento del consejero delegado.
- La fijación de la estructura inicial y modificaciones posteriores del personal.

Los representantes designados por las instituciones consorciadas, con las fechas de asistencia inicial y final a la Junta General de Accionistas (ordenadas en orden decreciente al número de reuniones en las que estaban representantes de cada administración) se detallan a continuación.

**Cuadro 1. Representantes del Ayuntamiento de Barcelona**

Fecha inicial	Fecha final	Nombre
27.05.1999	29.03.2005	Joan Clos Matheu
27.05.1999	29.03.2005	Xavier Casas Masjoan
27.05.1999	29.03.2005	Maravillas Rojo Torrecilla
27.05.1999	29.03.2005	Jesús M. Canga Castaño
27.05.1999	29.03.2005	Dídac Pestaña Rodríguez
27.05.1999	29.03.2005	Celestino Corbacho Chaves
27.05.1999	29.03.2005	Francesc Narváez Pazos
27.05.1999	29.03.2005	Ferran Mascarell Canalda
27.05.1999	29.03.2005	Josep A. Acebillo Marín
15.12.1999	29.03.2005	Imma Mayol Beltrán
15.12.1999	29.03.2005	Jordi Portabella Calvete
27.05.1999	11.12.2003	Jaume Galofré Crespi
15.12.1999	19.02.2004	Vladimir de Semir Zivojnovic
27.05.1999	27.06.2003	Manuela de Madre Ortega
27.05.1999	27.06.2003	Manuel Royes Vila
27.05.1999	27.06.2003	Ramón Seró Esteve
15.12.1999	27.03.2003	Ferran Julián González
13.12.2002	29.03.2005	Jordi Cases Pallarès
27.05.1999*	29.03.2005	Alberto Fernández Díaz
15.12.1999	17.06.2002	Santiago Fisas Aixelà
21.05.2001	27.06.2003	Joana Ortega Alemany
11.12.2003	29.03.2005	Pilar Valluguera Balaña
11.12.2003	29.03.2005	Bartomeu Muñoz Calvet
11.12.2003	29.03.2005	José Montilla Aguilera
11.12.2003	29.03.2005	Xavier Trias Vidal de Llobatera
11.12.2003	29.03.2005	Ricard Josep Gomà Carmona
12.12.2001	27.06.2003	Joan Puigdollers Fargas
19.02.2004	29.03.2005	Pilar Solans Huguet
15.12.1999	21.05.2001	Francesc Lliset Bonell
08.05.2004	29.03.2005	Josep Piqué Camps
15.12.1999	13.12.2000	Joaquim Molins Amat
27.05.1999	27.05.1999	Eulàlia Vintrolà Castells
27.05.1999	27.05.1999	Pilar Rahola Martínez
27.05.1999	27.05.1999	Miquel Roca Junyent
27.05.1999	27.05.1999	Eugeni Forradellas Bombardó
27.05.1999	27.05.1999	Teresa Sandoval Roig
27.05.1999	27.05.1999	Romà Miró Miró

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas de las reuniones de la Junta General de Accionistas.

\* Fue cesado como miembro en la reunión de 15 de diciembre de 1999, y nombrado de nuevo el 11 de diciembre de 2003.

**Cuadro 2. Representantes de la Generalidad de Cataluña**

Fecha inicial	Fecha final	Nombre
27.05.1999	29.03.2005	Carles Duarte Montserrat
27.05.1999	11.12.2003	Núria de Gispert Català
27.05.1999	11.12.2003	Marta Lacambra Puig
27.05.1999	11.12.2003	Guiomar Amell Amell
27.05.1999	11.12.2003	Joaquim Llimona Balcells
27.05.1999	11.12.2003	Josep-Lluís Cleries González
27.05.1999	11.12.2003	Georgina Arderiu Munill
27.05.1999	11.12.2003	Joaquim Triadú Vila-Abadal
15.12.1999	11.12.2003	Jordi Vilajoana Rovira
27.05.1999	13.12.2002	Lluís Jou Mirabent
21.06.2000	11.12.2003	Ramón Farré Roure
21.06.2000	11.12.2003	Vicenç Llorca Berrocal
21.06.2000	11.12.2003	Francesc Xavier Civit Fons
21.06.2000	11.12.2003	Felip Puig Godes
21.06.2000	11.12.2003	Manuel Jovells Casas
27.05.1999	17.06.2002	Lluís Franco Sala
27.05.1999	24.04.2002	Aurora Sanz Manrique
12.12.2001	11.12.2003	Ramon Espadaler Parcerisas
27.05.1999	21.05.2001	Pere Macias Arau
27.05.1999*	11.12.2003	Marià Morera Goberna
24.04.2002	11.12.2003	Jordi Alvinyà Rovira
19.02.2004	29.03.2005	Ernest Maragall Mira
19.02.2004	29.03.2005	Joaquim Nadal Farreras
19.02.2004	29.03.2005	Joan Carretero Grau
19.02.2004	29.03.2005	Josep Bargalló Valls
19.02.2004	29.03.2005	Antoni Castells Oliveras
19.02.2004	29.03.2005	Caterina Mieras Barceló
19.02.2004	29.03.2005	Ramón García-Bragado Acín
19.02.2004	29.03.2005	Francesc Baltasar Albesa
19.02.2004	29.03.2005	Isabel Galobardes Mendoza
19.02.2004	29.03.2005	Jordi Mercader Farrés
19.02.2004	29.03.2005	Montserrat Coll Calaf
19.02.2004	29.03.2005	Joan Saura Laporta
19.02.2004	29.03.2005	Salvador Milà Solsona
19.02.2004	29.03.2005	Carles Solà Ferrando
19.02.2004	29.03.2005	Antoni Segarra Barreto
19.02.2004	29.03.2005	Oriol Nel·lo Colom
19.02.2004	29.03.2005	Oriol Ferran Riera
19.02.2004	29.03.2005	Margarita Obiols Llandrich
21.06.2000	12.12.2001	Carles Martin Badell
21.05.2001	17.06.2002	Josep-Delfí Guàrdia Canela
17.06.2002	11.12.2003	Pau Villòria Sistach
08.05.2004	29.03.2005	Gemma Sendra Planas
13.12.2002	11.12.2003	Josep M. Pelegrí Aixut
27.05.1999	15.12.1999	Xavier Trias Vidal de Llobatera
27.05.1999	15.12.1999	Josep-Anton Fondevila Nadal
27.05.1999	15.12.1999	Dolors Llorens Ardiaca
27.05.1999	15.12.1999	Vicenç Villatoro Lamolla
27.05.1999	15.12.1999	Miquel Puig Raposo
27.05.1999	15.12.1999	Josep M. Cortadellas Gratacós
21.06.2000	13.12.2000	Josep Antoni Duran Lleida
27.06.2003	11.12.2003	Jordi Roigé Solé
27.05.1999	27.05.1999	Joan M. Pujals Vallvé
19.02.2004	19.02.2004	Francesc Vila Albet

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas de las reuniones de la Junta General de Accionistas.

\* Fue cesado como miembro en la reunión de 21 de junio de 2000, y nombrado de nuevo el 13 de diciembre de 2002.

**Cuadro 3. Representantes de la Administración General del Estado**

Fecha inicial	Fecha final	Nombre
27.05.1999	19.02.2004	Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca
27.05.1999	19.02.2004	Miguel Ángel Cortés Marín
27.05.1999	11.12.2003	María Dolores de Cospedal García
27.05.1999	27.06.2003	Julia García-Valdecasas Salgado
27.05.1999	27.06.2003	Germán Porras Olalla
21.06.2000	19.02.2004	José Luis Cádiz Deleito
21.06.2000	19.02.2004	Jaime Sánchez Revenga
21.06.2000	19.02.2004	Julio Iglesias de Ussel
21.06.2000	19.02.2004	Luis-Alberto de Cuenca y Prado
21.06.2000	19.02.2004	Andrés Amorós Guardiola
21.06.2000	11.12.2003	Mariano Zabía Lasala
21.05.2001	08.05.2004	Jesús Silva Fernández
27.05.1999	24.04.2002	David Bonet Roca
21.05.2001	11.12.2003	José Mari Olano
21.05.2001	11.12.2003	Pablo Vázquez Vega
12.12.2001	19.02.2004	Francesc Vendrell Bayona
12.12.2001	11.12.2003	Jorge Moragas Sánchez
24.04.2002	19.02.2004	Aurea Roldán Martín
17.06.2002	19.02.2004	Juan Allende Arrúe
17.06.2002	19.02.2004	Susana Bouis Gutiérrez
27.05.1999	13.12.2000	Carlos Vázquez Cobos
21.06.2000	12.12.2001	Inés Argüelles Salaverría
13.12.2002	19.02.2004	Ramón Gil-Casares Satrustegui
08.05.2004	29.03.2005	Carmen Calvo Poyato
08.05.2004	29.03.2005	Concepción Toquero Plaza
08.05.2004	29.03.2005	Concepción Becerra Bermejo
08.05.2004	29.03.2005	Luis Herrero Juan
08.05.2004	29.03.2005	Leire Pajín Iraola
08.05.2004	29.03.2005	Juan Pablo de la Iglesia y González de Pereda
08.05.2004	29.03.2005	Dolores Carrión Martín
08.05.2004	29.03.2005	Isaías Táboas Suárez
08.05.2004	29.03.2005	Ana Soto Pérez
08.05.2004	29.03.2005	María Fernanda Santiago Bolaños
08.05.2004	29.03.2005	Joan Rangel Tarrés
08.05.2004	29.03.2005	Carlos Alberdi Alonso
08.05.2004	29.03.2005	Bernardino León Gross
08.05.2004	29.03.2005	Raimon Martínez Fraile
08.05.2004	29.03.2005	Salvador Ordóñez Delgado
15.12.1999	13.12.2000	Alfredo Timermans del Olmo
15.12.1999	13.12.2000	Jesús Gracia Aldaz
21.06.2000	21.05.2001	Francisco de Asís Sanz Gandásegui
21.06.2000	21.05.2001	Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda
21.05.2001	24.04.2002	Manuel Barranco Mateos
12.12.2001	17.06.2002	Miquel Nadal Segalà
11.12.2003	08.05.2004	Francisco Javier Piñanes Leal
21.06.2004	29.03.2005	Francisco Ramos Fernández-Torrecilla
21.06.2004	29.03.2005	Amparo Fernández González
21.06.2004	29.03.2005	Alfons Martinell Sempere
27.05.1999	15.12.1999	Ana María Pastor Julián
27.05.1999	15.12.1999	Fernando María Villalonga Campos
27.05.1999	15.12.1999	Antonio Nuñez García-Sauco
27.05.1999	15.12.1999	Jorge Fernández Díaz
27.05.1999	15.12.1999	Tomás González Cueto

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2014

Fecha inicial	Fecha final	Nombre
27.05.1999	15.12.1999	José Guirao Cabrera
27.05.1999	15.12.1999	Gustavo Manuel de Aristegui y San Román
27.05.1999	15.12.1999	Jaime Rodríguez-Arana Muñoz
27.05.1999	15.12.1999	María Elvira Rodríguez Herrero
21.06.2000	13.12.2000	Pedro Gómez de la Serna Villaceros
21.06.2000	13.12.2000	Juan Manuel Bonet Planes
08.05.2004	21.06.2004	Antonio J. Hidalgo López
08.05.2004	21.06.2004	Adoración Herrador Carpintero
23.12.2004	29.03.2005	Luis González Palacios
23.12.2004	29.03.2005	Francisco Guerra Domínguez
13.12.2002	27.06.2003	Emilio Álvarez Pérez-Bedia
27.05.1999	27.05.1999	Luis Espinosa Fernández
27.05.1999	27.05.1999	Pablo Mayor Menéndez
27.05.1999	27.05.1999	Tomás Marco Aragón
27.05.1999	27.05.1999	José Luis Puerta López-Cózar
15.12.1999	15.12.1999	Andrés Ruiz
15.12.1999	15.12.1999	Francisco Uría
21.05.2001	21.05.2001	José Antonio Parreño González
21.05.2001	21.05.2001	Francisco Villar García-Moreno
19.02.2004	19.02.2004	Josep Piqué Camps
19.02.2004	19.02.2004	Domingo Rueda Fernández
19.02.2004	19.02.2004	Dolores de la Fuente Vázquez
19.02.2004	19.02.2004	María de los Llanos de Luna Tobarra
19.02.2004	19.02.2004	Rosa Rodríguez Pascual
19.02.2004	19.02.2004	Jaime García-Legaz y Ponce

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas de las reuniones de la Junta General de Accionistas.

La asistencia a las reuniones de la Junta General de Accionistas fue desigual por parte de los representantes de cada administración. A continuación se presenta un resumen.

**Cuadro 4. Resumen de los datos de asistencia a la Junta General de Accionistas**

Concepto	Ayuntamiento de Barcelona	Generalidad de Cataluña	Administración del Estado
Número total de representantes nombrados	37	54	78
Número de representantes que han sido nombrados para todo el periodo	9	1	0
Número de representantes que han asistido a todas las reuniones	4	1	0
Media de asistencia a las reuniones %	68,7%	51,2%	39,8%
Media de delegaciones a las reuniones %	19,1%	39,7%	53,0%
Media de no asistencia sin delegación a las reuniones %	12,2%	9,1%	7,2%

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas de las reuniones de la Junta General de Accionistas.

Con posterioridad al 29 de marzo de 2005, cuando se inició el periodo de liquidación, no se ha celebrado ninguna Junta General de Accionistas.

Los cambios producidos en los sucesivos gobiernos, tanto en la Administración General del Estado como en la Generalidad de Cataluña y en el Ayuntamiento de Barcelona, implican que durante el periodo de liquidación no tienen la representación de las diferentes administraciones la práctica totalidad de los miembros a los que se nombró como miembros de la Junta General de Accionistas de la Sociedad durante el periodo operativo.

Por todo ello, las administraciones consorciadas estiman que próximas a finalizar las operaciones liquidadoras es necesario nombrar, por cada Administración, a los representantes que deben conformar la Junta que apruebe el balance final y los otros acuerdos que sean necesarios para la extinción de la Sociedad. Las administraciones consorciadas consideran más operativo –considerando los años transcurridos desde la finalización del acontecimiento del Fórum– que estos órganos los integren tres representantes de cada Administración.

En febrero de 2014 está pendiente de suscripción un convenio por parte de las administraciones que modifique el número de representantes en el sentido anteriormente mencionado.

## b) Consejo de Administración

La administración y representación de la Sociedad se atribuían a un Consejo de Administración que tenía la misma composición que la Comisión Ejecutiva del Consorcio, y debía estar integrado por un mínimo de dieciséis miembros y un máximo de veinticinco.

Según se determina en los Estatutos, el Consejo de Administración lo componían el presidente y los vicepresidentes, el consejero delegado, y entre cuatro y siete miembros para cada una de las administraciones consorciadas de los componentes de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración podía adoptar todos los acuerdos que no estuvieran expresamente reservados a la Junta General. Los representantes de las administraciones consorciadas que formaron parte del Consejo de Administración, junto con las fechas de asistencia inicial y final, se detallan a continuación.

**Cuadro 5. Composición del Consejo de Administración**

Fecha inicial	Fecha final	Cargo	Nombre	Administración
14.07.1999	23.12.2004	Presidente	Joan Clos Matheu	Ayuntamiento de Barcelona
14.07.1999	23.12.2004	Vicepresidente/ vocal (a)	Ferran Mascarell Canalda	Ayuntamiento de Barcelona
14.07.1999	23.12.2004	Vicepresidente/ vocal (b)	Carles Duarte Montserrat	Generalidad de Cataluña
26.01.2000	11.12.2003	Vicepresidente/ vocal (b)	Jordi Vilajoana Rovira	Generalidad de Cataluña
23.02.2000	11.12.2003	Vicepresidente/ vocal (b)	Joaquim Triadú Vila-Abadal	Generalidad de Cataluña
19.02.2004	23.12.2004	Vicepresidente	Ernest Maragall Mira	Generalidad de Cataluña
14.07.1999	26.01.2000	Vicepresidente	Xavier Trias Vidal de Llobatera	Generalidad de Cataluña
14.07.1999	26.05.2000	Vicepresidenta	Ana María Pastor Julián	Administración General del Estado
21.06.2000	11.12.2003	Vicepresidente	Mariano Zabía Lasala	Administración General del Estado
19.02.2004	08.05.2004	Vicepresidente	Josep Piqué Camps	Administración General del Estado
21.06.2004	23.12.2004	Vicepresidenta	Carmen Calvo Poyato	Administración General del Estado
14.07.1999	23.12.2004	Vocal	Xavier Casas Masjoan	Ayuntamiento de Barcelona
14.07.1999	15.12.1999	Vocal	Ramón Seró Esteve	Ayuntamiento de Barcelona
26.01.2000	11.12.2003	Vocal	Vladimir de Semir Zivojnovic	Ayuntamiento de Barcelona
19.02.2004	23.12.2004	Vocal	Xavier Trias Vidal de Llobatera	Ayuntamiento de Barcelona

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 11/2014

Fecha inicial	Fecha final	Cargo	Nombre	Administración
14.07.1999	23.12.2004	Vocal	Josep A. Acebillo Marín	Ayuntamiento de Barcelona
30.01.2002	23.12.2004	Vocal	Imma Mayol Beltrán	Ayuntamiento de Barcelona
30.01.2002	23.12.2004	Vocal	Jordi Portabella Calvete	Ayuntamiento de Barcelona
21.06.2004	23.12.2004	Vocal	Alberto Fernández Díaz	Ayuntamiento de Barcelona
14.07.1999	15.12.1999	Vocal	Joan M. Pujals Vallvé	Generalidad de Cataluña
14.07.1999	11.12.2003	Vocal	Núria de Gispert Català	Generalidad de Cataluña
19.02.2004	23.12.2004	Vocal	Joan Saura Laporta	Generalidad de Cataluña
14.07.1999	26.01.2000	Vocal	Vicenç Villatoro Lamolla	Generalidad de Cataluña
23.02.2000	26.04.2001	Vocal	Josep Antoni Duran Lleida	Generalidad de Cataluña
21.05.2001	20.11.2002	Vocal	Lluís Franco Sala	Generalidad de Cataluña
10.02.2003	11.12.2003	Vocal	Josep M. Pelegrí Aixut	Generalidad de Cataluña
19.02.2004	23.12.2004	Vocal	Antoni Castells Oliveras	Generalidad de Cataluña
19.02.2004	23.12.2004	Vocal	Joan Carretero Grau	Generalidad de Cataluña
30.01.2002	11.12.2003	Vocal	Joan Puigdollers Fargas	Generalidad de Cataluña
19.02.2004	23.12.2004	Vocal	Josep Bargalló Valls	Generalidad de Cataluña
30.01.2002	11.12.2003	Vocal	Joana Ortega Alemany	Generalidad de Cataluña
19.02.2004	23.12.2004	Vocal	Caterina Mieras Barceló	Generalidad de Cataluña
21.06.2004	23.12.2004	Vocal	Josep Piqué Camps	Generalidad de Cataluña (c)
14.07.1999	08.05.2004	Vocal	Rafael Rodríguez Ponga y Salamanca	Administración General del Estado
21.06.2004	23.12.2004	Vocal	Antonio J. Hidalgo López	Administración General del Estado
14.07.1999	26.05.2000	Vocal	Antonio Nuñez García-Sauco	Administración General del Estado
21.06.2000	26.04.2001	Vocal	Inés Argüelles Salaverría	Administración General del Estado
21.05.2001	17.06.2002	Vocal	Manuel Barranco Mateos	Administración General del Estado
24.07.2002	08.05.2004	Vocal	Juan Allende Arrúe	Administración General del Estado
21.06.2004	23.12.2004	Vocal	Isaías Táboas Suárez	Administración General del Estado
14.07.1999	26.05.2000	Vocal	Tomás González Cueto	Administración General del Estado
21.06.2000	08.05.2004	Vocal	José Luis Cádiz Deleito	Administración General del Estado
21.06.2004	23.12.2004	Vocal	Raimon Martínez Fraile	Administración General del Estado
14.07.1999	15.12.1999	Vocal	José Guirao Cabrera	Administración General del Estado
26.01.2000	14.10.2003	Vocal	Julia García-Valdecasas Salgado	Administración General del Estado
19.02.2004	08.05.2004	Vocal	Susana Bouis Gutiérrez	Administración General del Estado
21.06.2004	23.12.2004	Vocal	Juan Pablo de la Iglesia y González de Pereda	Administración General del Estado
30.01.2002	08.05.2004	Vocal	Francesc Vendrell Bayona	Administración General del Estado
21.06.2004	23.12.2004	Vocal	Adoración Herrador Carpintero	Administración General del Estado
30.01.2002	24.07.2002	Vocal	Santiago Fisas Ayxelà	Administración General del Estado
10.02.2003	11.12.2003	Vocal	Emilio Álvarez Pérez-Bedia	Administración General del Estado
19.02.2004	08.05.2004	Vocal	Alberto Fernández Díaz	Administración General del Estado
21.06.2004	23.12.2004	Vocal	Francisco Ramos Fernández-Torrecilla	Administración General del Estado
21.06.2004	23.12.2004	Vocal	Joan Rangel Tarrés	Administración General del Estado

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas de las reuniones de los órganos de la Sociedad.

Notas:

- (a) El 12 de diciembre de 2001 es nombrado vicepresidente; antes era vocal.
- (b) El 21 de mayo de 2001 es nombrado vicepresidente 2º Jordi Vilajoana Rovira, en sustitución de Joaquim Triadú Vila-Abadal, el 12 de diciembre de 2001 lo sustituye Carles Duarte Montserrat.
- (c) Aunque es nombrado miembro de la Asamblea General en la reunión de 8 de mayo de 2004 en representación del Ayuntamiento de Barcelona, en la misma Asamblea es nombrado miembro de la Comisión Ejecutiva en representación de la Generalidad de Cataluña.

Un resumen de los principales datos de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro 6. Resumen de los datos de asistencia al Consejo de Administración**

Concepto	Ayuntamiento de Barcelona	Generalidad de Cataluña	Administración del Estado
Número total de representantes nombrados	10	19	25
Número de representantes que han sido nombrados para todo el periodo	4	1	0
Número de representantes que han asistido a todas las reuniones	1	0	0
Media de asistencia a las reuniones %	89,6%	81,4%	84,5%
Media de delegaciones a las reuniones %	8,5%	16,0%	14,2%
Media de no asistencia sin delegación a las reuniones %	1,9%	2,6%	1,3%

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas de las reuniones del Consejo de Administración.

### c) Comisión Permanente

Según lo establecido en los Estatutos, la Comisión Permanente se componía de un mínimo de diez miembros y un máximo de trece, y actuaba como Comisión Delegada del Consejo de Administración. Su composición era idéntica a la de la Comisión Permanente del Consorcio.

Los miembros de la Comisión Permanente eran el presidente y los vicepresidentes del Consejo de Administración, el consejero delegado de la Sociedad, y dos vocales para cada una de las administraciones consorciadas.

Los representantes de las administraciones consorciadas que formaron parte de la Comisión Permanente y las fechas de asistencia inicial y final se detallan a continuación.

**Cuadro 7. Composición de la Comisión Permanente**

Fecha inicial	Fecha final	Cargo	Nombre	Administración
31.10.2001	09.07.2003	Presidente	Joan Clos Matheu	Ayuntamiento de Barcelona
31.10.2001	09.07.2003	Vicepresidente/ vocal *	Ferran Mascarell Canalda	Ayuntamiento de Barcelona
31.10.2001	09.07.2003	Vicepresidente	Jordi Vilajoana Rovira	Generalidad de Cataluña
31.10.2001	09.07.2003	Vicepresidente	Mariano Zabía Lasala	Administración General del Estado
31.10.2001	09.07.2003	Vocal	Josep A. Acebillo Marín	Ayuntamiento de Barcelona
31.10.2001	09.07.2003	Vocal	Núria de Gispert Català	Generalidad de Cataluña
31.10.2001	09.07.2003	Vocal	Carles Duarte Montserrat	Generalidad de Cataluña
31.10.2001	09.07.2003	Vocal	Rafael Rodríguez Ponga y Salamanca	Administración General del Estado
31.10.2001	09.01.2002	Vocal	Manuel Barranco Mateos	Administración General del Estado
06.03.2002	09.07.2003	Vocal	Francesc Vendrell Bayona	Administración General del Estado

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la Sociedad.

\* El 12 de diciembre de 2001 es nombrado vicepresidente; antes era vocal.

Según se detalla en el acta del Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2001, el presidente y vicepresidentes de la Sociedad acordaron poner en marcha el funcionamiento de la Comisión Permanente. La última reunión fue el 9 de julio de 2003, después de un total de dieciséis convocatorias.

#### **d) Presidente**

Según lo determinado en los Estatutos, el presidente de la Junta General de la Sociedad es el alcalde de Barcelona. En todas las reuniones celebradas el presidente fue Joan Clos Matheu.

Entre otras, son facultades del presidente representar a la Sociedad ante toda clase de entes y personas públicos y privados; convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos de gobierno y proponer el nombramiento del consejero delegado.

#### **e) Consejero delegado**

El Consejo de Administración nombraba a un consejero delegado, designación que debía recaer necesariamente en quien ostentaba el mismo cargo en el Consorcio. Este consejero delegado tenía, entre otras, la función de ejecutar los acuerdos aprobados por los órganos de gobierno, y ejercitar todas las facultades de gestión, administración y representación que fueran necesarias para el buen fin de tales acuerdos.

Del 27 de mayo de 1999 hasta el 31 de julio de 2001 ocupó el cargo Jaume Sodupe Roure; desde su cese hasta el 24 de abril de 2002, las funciones correspondientes al cargo fueron atribuidas transitoriamente al presidente del Consorcio y a partir de esta fecha se nombró consejero delegado a Jaume Pagès Fita.

#### **f) Secretario**

Según lo establecido en los Estatutos del Consorcio, la Asamblea General debe nombrar a un secretario, que lo será también de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión Permanente. Los Estatutos de la Sociedad determinan que el secretario de los órganos de gobierno debe ser el mismo que el del Consorcio.

La Asamblea General del Consorcio acordó nombrar el 27 de mayo de 1999 a Julio Molinero Valls secretario de los órganos de gobierno.

#### **1.2.2.2. Control interno**

Según lo determinado en los Estatutos del Consorcio, el control interno de la gestión económica se debe efectuar en los términos previstos en la legislación sobre haciendas locales, y en concreto, el control de carácter financiero mediante procedimientos de auditoría externa.

En los ejercicios de 1999 a 2004 se realizaron auditorías externas financieras de la Sociedad. Los informes de auditoría se emitieron con opiniones favorables y fueron firmados por la sociedad Gabinete Técnico de Auditoría y Consultoría, SA conjuntamente con Arthur

Andersen (para los ejercicios 1999, 2000 y 2001), y por el Gabinete Técnico de Auditoría y Consultoría, SA con PricewaterhouseCoopers Auditores, SL (para los ejercicios 2002, 2003 y 2004).

De acuerdo con la normativa, los auditores están obligados a conservar la documentación soporte de cada una de las auditorías realizadas durante el plazo de cinco años, a contar desde la fecha del informe de auditoría. Los auditores de la Sociedad han comunicado que los papeles de trabajo de los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 1999 a 2004 fueron destruidos, y, por lo tanto, no se han podido revisar.

La Sociedad no ha realizado –ni está previsto que lo haga– una auditoría financiera referida al periodo que va del 1 de enero al 29 de marzo de 2005, omisión que incumple el artículo 21.2 de los Estatutos del Consorcio.

Con respecto al periodo de liquidación, las sociedades Gabinete Técnico de Auditoría y Consultoría, SA y PricewaterhouseCoopers Auditores, SL han realizado trabajos de auditoría del periodo iniciado el 30 de marzo de 2005, que en febrero de 2014 están pendientes de ser finalizados.

### **1.2.3. Planificación**

El convenio de colaboración de 18 de mayo de 1999, por el que se constituyó el Consorcio, establece dos etapas de desarrollo del proyecto.

La primera etapa, que se llevó a cabo durante el periodo 1999-2000, incluyó el conjunto de actividades necesarias para definir, concretar y elaborar una propuesta de programa para el acontecimiento.

La segunda etapa, que comprendía el periodo 2001-2005, tenía como objetivo la ejecución de dicho programa, y se materializó en un conjunto de actuaciones llevadas a cabo durante la celebración del Fórum, en el año 2004, que se encuadraban en el Plan general del Fórum aprobado el 11 de diciembre de 2003 por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El Plan general se estructuraba en tres partes. La primera contenía el Plan director, que presentaba los diferentes proyectos que componían el acontecimiento y su calendario básico de ejecución; la segunda la formaba el presupuesto de gastos e ingresos, especificados por programas y periodificados por anualidades, y la tercera parte definía los contenidos de las exposiciones, los diálogos y las actividades en la plaza.

Los programas y proyectos definidos en el Plan general se detallan en el siguiente cuadro, con el presupuesto, el importe ejecutado del gasto y la desviación acumulada para el periodo 2001-2004, según los datos que constan en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004 de la Sociedad.

Estos datos no han sido auditados a causa de la imposibilidad de reactivar la aplicación de contabilidad que daría la información de los gastos y los contratos por programas. No obstante, considerando la importancia para la comprensión de las actividades realizadas con motivo del acontecimiento Fórum, se detallan a continuación los conceptos e importes (véase el análisis de los gastos en el apartado 2.3).

**Cuadro 8. Planificación por programas según el Plan director, el importe ejecutado y la desviación**

Programas / actividades	Presupuesto 2001-2004	Ejecutado 2001-2004	Desviación 2001-2004
<b>Diálogos</b>	<b>22.330.352</b>	<b>20.087.429</b>	<b>(2.242.923)</b>
<b>Exposiciones:</b>	<b>21.036.031</b>	<b>17.198.263</b>	<b>(3.837.768)</b>
Voces	7.656.353	6.272.178	(1.384.175)
Ciudades–Esquinas	3.070.058	2.780.747	(289.311)
Guerreros de terracota de Xi'an	2.708.937	2.028.023	(680.914)
Habitar el mundo	5.656.469	4.436.994	(1.219.475)
La condición humana	1.944.214	1.680.321	(263.893)
<b>Espectáculos:</b>	<b>30.312.031</b>	<b>29.490.667</b>	<b>(821.364)</b>
Ceremonia inaugural	4.618.731	4.176.915	(441.816)
Ceremonia de clausura	1.201.891	1.921.709	719.818
Producción de espectáculos	24.491.409	23.392.043	(1.099.366)
<b>Otras actividades en la plaza:</b>	<b>14.526.651</b>	<b>15.261.006</b>	<b>734.355</b>
Exposiciones en la Jaima	8.190.058	6.059.412	(2.130.646)
La Feria de la Solidaridad y Speakers' Corner	2.400.878	4.757.228	2.356.350
Actividades en el Espacio Abierto	1.191.865	1.989.163	797.298
Talleres, juegos y deportes tradicionales	1.547.950	1.509.441	(38.509)
Mercados	1.195.900	945.762	(250.138)
<b>Servicios al público:</b>	<b>22.645.123</b>	<b>25.619.784</b>	<b>2.974.661</b>
Alimentación	3.567.278	8.905.129	5.337.851
Información, servicios y acogimiento	15.913.426	13.354.577	(2.558.849)
Asistencia sanitaria y movilidad	1.473.660	1.479.669	6.009
Venta de entradas	1.690.759	1.880.409	189.650
<b>Adecuación de espacios:</b>	<b>29.495.105</b>	<b>33.843.644</b>	<b>4.348.539</b>
Urbanización del recinto y de los accesos	8.726.180	8.157.715	(568.465)
Edificios para servicios	8.607.373	17.133.440	8.526.067
Pérgolas	2.234.402	-	(2.234.402)
Dirección de obras y suministros	9.927.150	8.552.489	(1.374.661)
<b>Tecnología:</b>	<b>10.251.151</b>	<b>11.881.349</b>	<b>1.630.198</b>
Gestión de sistemas	5.556.620	5.760.463	203.843
Telecomunicaciones	4.694.531	6.120.886	1.426.355
<b>Servicios de apoyo:</b>	<b>39.018.187</b>	<b>38.452.543</b>	<b>(565.644)</b>
Centro de control	533.927	639.764	105.837
Seguridad	14.000.586	8.348.967	(5.651.619)
Acreditaciones	1.369.441	1.167.970	(201.471)
Alojamiento y viajes	11.990	-	(11.990)
Logística	1.040.049	3.601.298	2.561.249
Limpieza y mantenimiento	12.295.292	11.948.708	(346.584)
Servicios para la organización	9.506.886	12.308.755	2.801.869
Gestión ambiental	260.016	437.081	177.065
<b>Fórum ciudad:</b>	<b>20.949.490</b>	<b>16.557.045</b>	<b>(4.392.445)</b>
Exposiciones	6.056.750	4.892.911	(1.163.839)
Espectáculos	9.788.237	8.784.374	(1.003.863)
Acciones especiales	5.104.503	2.879.760	(2.224.743)

Programas / actividades	Presupuesto 2001-2004	Ejecutado 2001-2004	Desviación 2001-2004
<b>Comunicación y promoción:</b>	<b>46.651.408</b>	<b>45.631.336</b>	<b>(1.020.072)</b>
Centro de medios	14.115.114	12.432.360	(1.682.754)
Difusión, publicidad e imagen	22.571.574	24.992.783	2.421.209
Relaciones públicas y protocolo	4.729.372	5.442.916	713.544
Promoción local	5.235.348	2.763.277	(2.472.071)
<b>Recursos humanos</b>	<b>40.159.889</b>	<b>43.320.134</b>	<b>3.160.245</b>
<b>Administración y otros:</b>	<b>23.194.208</b>	<b>24.031.473</b>	<b>837.265</b>
Administración, suministros y servicios generales	21.077.738	21.776.043	698.305
Gestión de riesgos	2.116.470	2.255.430	138.960
<b>Imprevistos</b>	<b>18.968.249</b>	<b>-</b>	<b>(18.968.249)</b>
<b>Total</b>	<b>339.537.875</b>	<b>321.374.673</b>	<b>(18.163.202)</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir la información contenida en las cuentas anuales del ejercicio 2004 de la Sociedad.

#### 1.2.4. Disolución

El 29 de marzo de 2005 la Junta General de Accionistas acordó disolver a la Sociedad y abrir el periodo de liquidación. A partir de esta fecha la Sociedad pasó a denominarse “Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, en liquidación.” En febrero de 2014 esta etapa todavía no ha finalizado, por lo que la Sociedad no ha sido liquidada.<sup>1</sup>

En la misma reunión se aprobó un balance de situación que mostraba una pérdida de 703.382 € para el periodo que va del 1 de enero al 29 de marzo de 2005. No obstante, durante la realización de este informe de fiscalización se han detectado diferentes ajustes en la imputación temporal de determinadas partidas que fijan la pérdida real para este periodo en 447.153 €.

La Junta General acordó que la propiedad del fondo documental integrado por la documentación administrativa y por la documentación resultante de los proyectos, con exclusión del de gestión del conocimiento que se transfería a la Fundació Fòrum Universal de les Cultures<sup>2</sup>, fuera transferida al Ayuntamiento de Barcelona, que se haría cargo de los gastos generados por su gestión y conservación.

Asimismo, se acordó cesar el Consejo de Administración y la Comisión Permanente como órganos de gobierno de la Sociedad y designar liquidador a Guerau Ruiz Pena, a quien se confirieron todas las facultades que la Ley prevé a favor del liquidador.

1. Texto modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

2. Fundación privada constituida por las tres administraciones consorciadas, en julio de 2004, creada para preservar el legado, difundir las ideas y los compromisos del Fórum y promover las nuevas ediciones del acontecimiento.

Aunque no hay ningún acuerdo que atribuya al liquidador una retribución por esta función, la Cuenta de pérdidas y ganancias del periodo de liquidación hasta el 31 de marzo de 2012 recoge un gasto de 450.000 € como retribución a favor de él.

Según lo establecido en la normativa, durante el periodo de liquidación se deben observar las disposiciones de los Estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las juntas generales, en las que el liquidador debe informar a los socios y acreedores del estado de la liquidación. No obstante, con posterioridad al acuerdo de disolución de la Sociedad no se ha celebrado ninguna Junta, no se ha publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el estado anual de cuentas que permita apreciar la situación de la Sociedad, y tampoco se ha informado de una manera periódica a las administraciones consorciadas de la marcha de la liquidación de la Sociedad.

El convenio de colaboración suscrito el 18 de mayo de 1999 entre las administraciones consorciadas para la celebración del acontecimiento Fórum prevé la designación de una comisión liquidadora integrada por representantes de las diferentes instituciones consorciadas, previsión que no se ha cumplido.

Los Estatutos establecen que, finalizada la liquidación de la Sociedad, la Junta General de Accionistas se debe reunir por última vez para aprobar el Balance y la gestión de los liquidadores, para que el Consorcio pueda, al mismo tiempo, cumplir las normas de sus Estatutos.

### **1.2.5. Información objeto de examen**

A continuación se muestran las cifras reflejadas en el Balance y en la Cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad correspondientes a los siguientes periodos:

- Con respecto a la etapa operativa: los ejercicios finalizados a 31 de diciembre que van desde el año 1999 hasta 2004, –que fueron auditados–, y el periodo entre el 1 de enero y el 29 de marzo de 2005.
- Con respecto a la etapa de liquidación: el periodo que va desde el 30 de marzo de 2005 al 31 de marzo de 2012.

A los efectos de facilitar el análisis comparativo, se han efectuado las siguientes modificaciones:

- Su estructura se ha adaptado al modelo de Balance y de Cuenta de pérdidas y ganancias establecido en el Plan general de contabilidad vigente hasta el año 2007, periodo en el que se desarrolló la mayor parte de la actividad de la Sociedad.
- Se han convertido de pesetas a euros, todos los valores correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001. Esta conversión de la unidad monetaria también se ha efectuado para todos los desgloses y comentarios referidos a los ejercicios indicados que se exponen en los diferentes apartados de este informe.

**Cuadro 9. Balance de situación**

Activo	31.12.1999	31.12.2000	31.12.2001	31.12.2002	31.12.2003	31.12.2004	29.3.2005	31.3.2012
<b>Inmovilizado</b>	<b>291.773</b>	<b>993.942</b>	<b>1.013.148</b>	<b>2.942.844</b>	<b>5.571.795</b>	<b>400.650</b>	<b>194.755</b>	<b>-</b>
Gastos de establecimiento	9.760	7.663	5.573	3.480	1.388	-	-	-
Inmovilizaciones inmateriales	273.557	618.875	528.166	579.441	1.390.998	-	-	-
Inmovilizaciones materiales	8.282	367.194	441.551	2.159.972	3.990.344	258.513	126.324	-
Inmovilizaciones financieras	174	210	37.858	199.951	189.065	142.137	68.431	-
<b>Activo circulante</b>	<b>489.915</b>	<b>2.026.162</b>	<b>7.452.700</b>	<b>13.301.408</b>	<b>49.077.349</b>	<b>36.057.269</b>	<b>27.215.211</b>	<b>2.183.239</b>
Deudores	6.545	4.238	5.043.181	11.051.219	5.071.479	29.644.856	24.499.599	522.822
Inversiones financieras temporales	-	1.652.783	1.803.036	-	-	-	-	-
Tesorería	476.609	361.719	578.052	2.213.213	41.710.562	6.412.413	2.715.612	1.660.417
Ajustes por periodificación	6.761	7.422	28.431	36.976	2.295.308	-	-	-
<b>Total Activo</b>	<b>781.688</b>	<b>3.020.104</b>	<b>8.465.848</b>	<b>16.244.252</b>	<b>54.649.144</b>	<b>36.457.919</b>	<b>27.409.966</b>	<b>2.183.239</b>
<b>Pasivo</b>	<b>31.12.1999</b>	<b>31.12.2000</b>	<b>31.12.2001</b>	<b>31.12.2002</b>	<b>31.12.2003</b>	<b>31.12.2004</b>	<b>29.3.2005</b>	<b>31.3.2012</b>
<b>Fondos propios</b>	<b>(204.098)</b>	<b>60.101</b>	<b>60.101</b>	<b>2.598.489</b>	<b>9.298.819</b>	<b>1.156.964</b>	<b>709.811</b>	<b>437.181</b>
Capital suscrito	60.101	60.101	60.101	60.101	60.101	60.101	60.101	60.101
Reservas	-	-	26.420	26.420	26.420	26.420	26.420	26.420
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-	(264.199)	(26.420)	(26.420)	(12.934.100)	(43.969.180)	(181.877.012)	(182.324.165)
Aportaciones de socios por compensación de pérdidas	-	-	-	15.446.068	53.181.478	182.947.455	182.947.455	187.681.879
Pérdidas y ganancias	(264.199)	264.199	-	(12.907.680)	(31.035.080)	(137.907.832)	(447.153)	(5.007.054)
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>291.599</b>	<b>993.731</b>	<b>975.291</b>	<b>2.904.952</b>	<b>5.571.798</b>	<b>400.648</b>	<b>194.755</b>	<b>-</b>
<b>Provisiones para riesgos y gastos</b>	<b>46.110</b>	<b>74.363</b>	<b>141.536</b>	<b>551.434</b>	<b>1.361.668</b>	<b>418.585</b>	<b>-</b>	<b>79.658</b>
<b>Acreedores a corto plazo</b>	<b>648.077</b>	<b>1.891.909</b>	<b>7.288.920</b>	<b>10.189.377</b>	<b>38.416.859</b>	<b>34.481.722</b>	<b>26.505.400</b>	<b>1.666.400</b>
Deudas con entidades de crédito	-	-	-	-	-	21.030.902	21.076.985	-
Acreedores comerciales	271.122	988.329	823.602	2.897.757	13.968.142	12.966.306	4.847.886	1.665.160
Otras deudas no comerciales	202.409	217.080	610.743	501.411	760.733	437.600	580.529	1.240
Ajustes por periodificación	174.546	686.500	5.854.575	6.790.209	23.687.984	46.914	-	-
<b>Total Pasivo</b>	<b>781.688</b>	<b>3.020.104</b>	<b>8.465.848</b>	<b>16.244.252</b>	<b>54.649.144</b>	<b>36.457.919</b>	<b>27.409.966</b>	<b>2.183.239</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las cuentas anuales de la Sociedad y otra información.

**Cuadro 10. Cuenta de pérdidas y ganancias**

Debe	31.12.1999	31.12.2000	31.12.2001	31.12.2002	31.12.2003	31.12.2004	29.3.2005	31.3.2012	Total
Gastos de personal	608.458	1.289.965	2.076.222	6.952.847	13.386.206	18.431.811	274.353	286.033	43.305.895
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.599	86.822	319.242	554.429	1.070.178	2.055.084	-	24.618	4.111.972
Variación de las provisiones de tráfico	-	-	-	-	-	-	-	3.614.976	3.614.976
Otros gastos de explotación	1.437.813	3.301.984	3.9640.641	10.456.984	38.813.071	202.451.090	2.136.317	2.387.878	264.945.778
<b>Beneficios de explotación</b>	-	<b>131.261</b>	-	-	-	-	-	-	-
Gastos financieros y diferencias negativas de cambio	2.632	14.370	9.366	7.600	6.306	65.665	159.884	483.874	749.697
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>1.118</b>	<b>43.321</b>	<b>27.631</b>	<b>142.981</b>	<b>257.384</b>	<b>278.562</b>	-	<b>286.619</b>	<b>887.720</b>
<b>Beneficios de las actividades ordinarias</b>	-	<b>174.582</b>	-	-	-	-	-	-	-
Gastos extraordinarios y procedentes del inmovilizado	17.429	6	-	209.959	934	13.602.125	210.433	-	14.040.886
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	-	<b>89.617</b>	<b>320.211</b>	<b>1.470.839</b>	<b>1.105.170</b>	<b>10.083.301</b>	<b>138.617</b>	<b>199.321</b>	<b>13.391.708</b>
<b>Beneficio del periodo</b>	-	<b>264.199</b>	-	-	-	-	-	-	-
Haber	31.12.1999	31.12.2000	31.12.2001	31.12.2002	31.12.2003	31.12.2004	29.3.2005	31.3.2012	Total
Ventas	-	-	-	-	-	26.633.118	-	-	26.633.118
Prestaciones de servicios y otros ingresos	1.797.921	4.810.032	6.008.263	3.442.760	20.871.821	48.035.172	1.974.796	820.511	87.761.276
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>249.949</b>	-	<b>347.842</b>	<b>14.521.500</b>	<b>32.397.634</b>	<b>148.269.695</b>	<b>435.874</b>	<b>5.492.994</b>	<b>201.584.227</b>
Intereses y diferencias positivas de cambio	3.750	57.691	36.997	150.581	263.690	344.227	9.988	770.493	1.637.417
<b>Resultados financieros negativos</b>	-	-	-	-	-	-	<b>149.896</b>	-	-
<b>Pérdidas de las actividades ordinarias</b>	<b>248.831</b>	-	<b>320.211</b>	<b>14.378.519</b>	<b>32.140.250</b>	<b>147.991.133</b>	<b>585.770</b>	<b>5.206.375</b>	<b>200.696.507</b>
Subvenciones de capital transferidas al resultado	1.598	86.822	319.242	764.387	1.070.178	23.265.680	216.357	194.755	25.919.019
Ingresos extraordinarios y proced. del inmov.	463	2.801	969	916.411	35.926	419.746	132.693	4.566	1.513.575
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	<b>15.368</b>	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Pérdida del periodo</b>	<b>264.199</b>	-	-	<b>12.907.680</b>	<b>31.035.080</b>	<b>137.907.832</b>	<b>447.153</b>	<b>5.007.054</b>	<b>187.304.799</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las cuentas anuales de la Sociedad y otra información.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

De forma previa al análisis de los ingresos y de los gastos, se incluye este apartado sobre la fiscalización de los procedimientos de contratación.

Se detalla a continuación cuál es el ámbito de aplicación de la normativa de contratación y la adecuación de los procedimientos establecidos por la Sociedad a los preceptos aplicables según la legislación para los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios.

Con respecto a los contratos de patrocinio publicitario –segunda fuente de financiación del acontecimiento– en este apartado se analiza el tratamiento que el ordenamiento jurídico les reserva, así como la adecuación a la normativa pública de la introducción de cláusulas que afectan a procedimientos de contratación de servicios.

#### **2.1.1. Ámbito de aplicación de la normativa de contratación a la Sociedad**

La Sociedad fiscalizada es una sociedad mercantil de capital público. Las sociedades aplican las prescripciones de la normativa de contratación de una forma u otra según el momento en el que se inicia el expediente de contratación, el importe licitado y el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta estas tres variables, la Sociedad quedaba sujeta o bien solo a las prescripciones de la ley relativas únicamente a los principios de publicidad y concurrencia, o bien a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. Por este motivo se hace necesario detallar a continuación los preceptos aplicables que estaban en vigor en los periodos que se indican:

1) Desde la constitución de la Sociedad hasta el 31 de diciembre de 2003:<sup>3</sup>

La Sociedad estaba sujeta a los preceptos relativos a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y forma de adjudicación cuando el objeto de los contratos se pudiera incluir en el artículo 2.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas (LCAP) o en el artículo 2.2 del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP). Es decir, los contratos de obras de la clase 50, grupo 502, de la Nomenclatura general de actividades económicas de las Comunidades Europeas, los edificios de construcción relativos a hospitales, equipamientos deportivos, recreativos o de ocio; edificios escolares o universitarios y a edifi-

---

3. En este periodo de tiempo estaban en vigor la LCAP y el TRLCAP.

cios de uso administrativo y los contratos de consultoría y asistencia y de servicios que estén relacionados con dichos contratos de obras, cuando sean subvencionados directamente por la Administración con más del 50% de su importe, siempre que este, con exclusión del Impuesto sobre el valor añadido, sea igual o superior a 5.000.000 €, si se trata de contratos de obras, o a 200.000 €, <sup>4</sup> si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados.

Para el resto de los procedimientos de licitación, la Sociedad quedaba sujeta a los principios de publicidad y concurrencia (disposición adicional sexta de la LCAP).

2) Desde el 1 de enero de 2004 hasta el 29 de abril de 2008:<sup>5</sup>

De acuerdo con lo que disponía el artículo 2.1 del TRLCAP la Sociedad, al licitar y adjudicar contratos de obras, suministros, consultoría, asistencia y servicios de importe igual o superior (con exclusión del IVA) a 5.923.624 € en el caso de contratos de obras y a 236.945 €, <sup>6</sup> si se trataba de cualquiera de los otros contratos mencionados, se debía sujetar a las prescripciones de la ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.

Por debajo de este importe, los contratos se debían adjudicar respetando los principios de publicidad y concurrencia (disposición adicional sexta de la Ley).

Por lo tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en estos artículos, los contratos suscritos por la Sociedad durante la fase operativa del acontecimiento (ejercicios de 2001 a 2004) estaban sujetos a la siguiente normativa:

- Los contratos de consultoría y asistencia relacionados con obras cuyo objeto estuviera expresamente previsto en el artículo 2.2 del TRLCAP (en obras no hay ningún expediente que supere dichos umbrales) estaban sujetos a las prescripciones del TRLCAP relativas a la capacidad de las empresas, la publicidad, los procedimientos de licitación y las formas de adjudicación.
- Todos los contratos suscritos por la Sociedad desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2003, cuyo objeto no estuviera expresamente previsto en el artículo 2.2 del TRLCAP, estaban sujetos únicamente a los principios de publicidad y concurrencia.

---

4. Corresponden a las cuantías a aplicar durante la parte de este periodo en el que la Sociedad tuvo mayor actividad. Los importes han variado en varias ocasiones mediante órdenes ministeriales.

5. Fecha de entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. Con posterioridad a esta fecha la Sociedad no ha formalizado ningún procedimiento de contratación.

6. Corresponden a las cuantías a aplicar durante la parte de este periodo en el que la Sociedad tuvo mayor actividad. Los importes han variado en varias ocasiones mediante órdenes ministeriales.

- Todos los contratos suscritos por la Sociedad desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, cuyo objeto no estuviera expresamente previsto en el artículo 2.2 del TRLCAP, y cuya cuantía fuera igual o superior a 249.681 € (IVA excluido), estaban sujetos a las prescripciones del TRLCAP relativas a la capacidad de las empresas, la publicidad, los procedimientos de licitación y las formas de adjudicación.
- Todos los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios suscritos por la Sociedad desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 que no superaran los umbrales fijados en el apartado anterior estaban sujetos únicamente a los principios de publicidad y concurrencia.

### **2.1.2. Contratos de obras, suministros, consultoría, asistencia y servicios**

Según la Sindicatura, para considerar que se ha cumplido con los principios de capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación no es suficiente con haber respetado o aplicado los artículos concretos de la correspondiente ley de contratos que regulan de forma expresa cada uno de estos aspectos, sino que también es preciso aplicar los artículos que sean concordantes, es decir, aquellos sin los que no se pueda considerar o entender que se ha seguido el procedimiento de licitación.

#### **2.1.2.1. Publicidad y concurrencia**

Los principios de publicidad y concurrencia son dos principios diferentes pero que están íntimamente relacionados. Así, el principio de publicidad, que tiene por objeto asegurar la transparencia en el proceso contractual, se proyecta en todas las fases del proceso por medio de la publicación de los anuncios indicativos, de los anuncios de licitación y de los anuncios de adjudicación.

El principio de concurrencia adquiere más fuerza e importancia en la fase de adjudicación del contrato y tiene mayores o menores limitaciones en función del tipo de procedimiento utilizado por la Administración: procedimiento abierto, restringido o negociado.

Por lo tanto, el principio de publicidad es un medio para hacer efectivos otros principios como el de igualdad, no discriminación y concurrencia (antes competencia). Sin publicidad no hay información y sin información los interesados en contratar con la Administración no pueden hacerlo por falta de datos. El principio de publicidad, pues, posibilita el principio de concurrencia.

Por lo tanto, que se haya cumplido correctamente el principio de publicidad no implica que también se haya cumplido adecuadamente el principio de concurrencia. Ahora bien, sin publicidad seguro que no hay concurrencia.

**a) Criterio de la Sindicatura en la delimitación del principio de publicidad en la fiscalización de la contratación de la Sociedad**

De forma previa al análisis de la contratación de la Sociedad, se considera necesario delimitar el principio de publicidad y concurrencia en la fiscalización de la Sociedad, ya que esta delimitación tendrá el consiguiente reflejo en las observaciones de este informe.

El legislador ha previsto en la disposición final primera de la LCAP y del TRLCAP y en la disposición final tercera del Reglamento general de la Ley de contratos, que todas las normas contenidas en estos textos legales que se refieran a la publicidad son normativa básica.

Adicionalmente, el Tribunal Supremo ha reconocido en un gran número de sentencias que el principio de publicidad es uno de los fundamentales en la contratación administrativa. A grandes rasgos, los criterios que aplica en relación con este tema son los siguientes:

- Los principios de publicidad y concurrencia que deben regir la contratación administrativa no son simples principios programáticos, sino que tienen un verdadero contenido normativo.
- El cumplimiento del principio de publicidad obliga a la publicación de los tres anuncios a los que se refieren tanto la LCAP como el TRLCAP (anuncio indicativo, anuncio de licitación y anuncio de adjudicación).

Ahora bien, la publicidad que de forma principal y prioritaria protege el Tribunal Supremo es la que afecta a la concurrencia (anuncio de licitación, artículo 78 del TRLCAP) y el resultado de la adjudicación efectuada (anuncio de adjudicación, artículo 93 del TRLCAP), y da menos importancia a la publicación del anuncio indicativo.

- La adecuación al principio de publicidad no se obtiene simplemente por la publicación de los anuncios pertinentes en un diario o diarios de gran difusión, sino por la publicación adecuada, en la forma y lugar expresamente previstos por la ley.
- Con independencia de las normas de publicidad preceptiva en los diarios oficiales, nada impide que, considerando principalmente el volumen, las características y el importe de las contrataciones, el órgano de contratación decida hacer uso de otro tipo de publicidad, por ejemplo, la prensa convencional o especializada, en soporte papel o digital.
- El principio de publicidad exige que el órgano de contratación “conceda” un plazo de tiempo razonable para que las empresas y posibles licitadores puedan estudiar las condiciones del contrato y preparar la documentación requerida (artículos 78 y 135 del TRLCAP). En caso contrario, se entiende que se vulnera el principio de publicidad.

La Sindicatura no comparte el criterio de la Sociedad de que, dada la falta de regulación concreta en la LCAP de cómo las sociedades mercantiles de capital público debían cum-

plir los principios de publicidad y concurrencia, eran las propias sociedades las que establecían los mecanismos de publicidad y concurrencia más adecuadas a sus necesidades.

#### **b) Anuncio indicativo**

El anuncio indicativo tiene por objeto dar a conocer a los posibles licitadores la intención de contratar una determinada prestación requerida por la Administración y facilitarles la información sobre el objeto y las condiciones fundamentales del contrato a fin de que puedan decidir fundamentadamente si participan en la licitación o no.

La Sociedad no ha publicado en ningún caso el anuncio indicativo de los contratos que superaban el umbral establecido para cada tipología.

#### **c) Publicidad de la licitación**

El anuncio de licitación tiene por objeto permitir la participación de los licitadores por medio de la presentación de proposiciones en el plazo establecido. No es una oferta incondicionada sino una invitación formal a los posibles interesados para que presenten verdaderas ofertas.

En la fiscalización efectuada se ha evidenciado que la Sociedad no ha publicado las convocatorias de licitación en ningún diario oficial sino únicamente en prensa convencional, para todos los casos en los que se realizaba un concurso público.

#### **d) Publicidad de la adjudicación**

La publicidad de la adjudicación hace público el resultado de la licitación y permite, si procede, que los interesados impugnen las decisiones de adjudicación de contratos que estimen que son discriminatorias.

En ninguno de los expedientes fiscalizados la Sociedad ha publicado la adjudicación en ningún diario oficial. Esta infracción podría determinar la nulidad de pleno derecho del contrato de acuerdo con la jurisprudencia comunitaria, que no permite la enmienda de los defectos u omisiones producidos en los anuncios publicitarios. En todo caso, la nulidad solo puede ser determinada por la jurisdicción competente.

### **2.1.2.2. Procedimientos de licitación y formas de adjudicación**

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el 15 de septiembre de 1999 una serie de criterios para la adjudicación de contratos. Son los siguientes:

- Hasta 30.050 €, la adjudicación era directa, aunque la Sociedad, internamente, requería la presentación previa de tres ofertas y la justificación de la elección, o bien, que se incorporara al expediente un informe justificativo firmado por el responsable.

- De 30.050 € hasta 300.506 € se establecía la obligatoriedad de solicitar un mínimo de dos ofertas, si bien internamente la sociedad realizaba un concurso público o restringido, en función de la naturaleza jurídica del contrato.
- Para los contratos de importe superior a 300.506 €, se debía hacer un concurso público.

El 19 de febrero de 2004, el Consejo de Administración modificó las previsiones anteriores y acordó la adjudicación directa de los contratos con las siguientes condiciones:

- En el caso de gastos superiores a 30.050 €, se establecía la obligatoriedad de solicitar un mínimo de dos ofertas.
- Para los contratos en los que, por motivos de urgencia, se debiera hacer una adjudicación superior a 300.500 €, este hecho se debía comunicar al Consejo de Administración.

En este informe de fiscalización se hará referencia al procedimiento de selección en el que la Sociedad solicita varias ofertas como concurrencia, que es el sentido que le da a nivel interno.

Tal como se ha mencionado, inicialmente se permitía la adjudicación directa (es decir, sin concurrencia) para los contratos de importe inferior a 30.050 € y posteriormente se permitía la adjudicación directa con independencia de la cuantía del contrato a adjudicar. Hay que tener presente que, en el año 2000, el TRLCAP permitía adjudicar contratos de forma directa cuando los importes de estos no superaban los 12.020,24 €, por lo que el umbral fijado por el Consejo de Administración de la Sociedad para la adjudicación directa era excesivo.

Por lo tanto, los criterios que fijó el Consejo de Administración de la Sociedad para la adjudicación de los contratos eran contrarios a la normativa de contratación pública a la que la Sociedad se debía sujetar.

El procedimiento de adjudicación directa es radicalmente opuesto al cumplimiento del principio de concurrencia, que es lo mínimo que la Sociedad debería haber observado al adjudicar los contratos. Este incumplimiento implica que la Sociedad podía adjudicar contratos de forma discrecional, arbitraria y sin garantizar el mejor precio posible.

### **2.1.3. Contratos de patrocinio publicitario**

#### **2.1.3.1. *Tratamiento de los contratos de patrocinio publicitario en la normativa pública de contratos***

De acuerdo con la normativa pública de contratos, el contrato de patrocinio publicitario es un contrato privado, tanto en términos positivos como negativos.

En un sentido positivo, se trata de un contrato privado por razón de su objeto, que queda definido en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad, como aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para realizar su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra naturaleza, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Desde el punto de vista negativo, se trata de un contrato privado que no puede incluirse dentro de los contratos administrativos típicos recogidos en el artículo 5.2 de la LCAP, ni su objeto encaja en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 206 –servicios– de la misma ley, ni tampoco se presenta como un contrato administrativo especial, ya que no está vinculado al giro o tráfico específico del Fórum ni se puede considerar que satisfaga de forma directa e inmediata el objeto social de la Sociedad.

Por lo tanto, los contratos de patrocinio publicitario suscritos por la Sociedad debían recibir la consideración de privados y, en consecuencia, durante la preparación y adjudicación de estos contratos, la Sociedad debía cumplir los principios de publicidad y concurrencia, y sus efectos y extinción, regirse por el derecho privado.

La Sociedad no ha efectuado ningún procedimiento de licitación para la adjudicación de estos contratos, sino que su materialización ha sido por contactos mantenidos fuera de la normativa de contratación pública.

### **2.1.3.2. *Derecho calificado de proveedor preferente***

El 23 de octubre de 2002 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la posibilidad de conceder a los socios y patrocinadores del Fórum el derecho a ser proveedores exclusivos de los productos, equipos y/o servicios que la Sociedad necesitara siempre que se suministraran o se prestaran en las mejores condiciones de mercado.

En este sentido, la Sociedad firmó diferentes contratos de patrocinio publicitario vinculados a contraprestaciones de servicios o productos por parte de las empresas patrocinadoras.

A juicio de la Sindicatura, reconocer y conceder la condición de proveedor preferente a cualquier sociedad o empresario privado supone renunciar, de entrada, al principio de concurrencia al que la Sociedad estaba sujeta, y por lo tanto, la inclusión de esta cláusula en el contrato no se ajustaba a la legalidad.

En algunos de los convenios se detalla el procedimiento por el que se desarrolla el derecho descrito anteriormente, que consistía en informar al patrocinador de las características técnicas y económicas de la oferta más competitiva (si procedía) y darle un plazo adicional de tiempo para mejorar esta oferta o bien para desistir de la prestación del servicio.

La inclusión de esta cláusula en el contrato no se ajusta a la legalidad por los siguientes motivos:

- En primer lugar, porque supone que el patrocinador podría presentar dos ofertas para una única prestación, hecho que vulnera de forma flagrante el artículo 80 del TRLCAP, que proclama el principio general de admisión de una única proposición por licitador.
- En segundo lugar, porque esta preferencia en el trato solo es conocida por el patrocinador y por la Sociedad (los convenios suscritos por las partes incluyen una cláusula de confidencialidad del contenido), hecho que suponía que el procedimiento de licitación no sería absolutamente transparente, es decir, que no se le daría la publicidad que reclama al legislador.
- En tercer lugar, porque colocaba a los licitadores que habían tomado parte en el concurso en posiciones desiguales. Esto es así porque la posibilidad que tenía el patrocinador de mejorar la oferta inicial colocaba al resto de los licitadores, ya de entrada, en una situación objetiva de desventaja y determinaba la existencia de un riesgo de manipulación del procedimiento de adjudicación por el licitador que hace más de una oferta.

Por lo tanto, se concluye que la inclusión de esta cláusula o similares en los convenios firmados por la Sociedad del Consorcio no es ajustada a derecho.

En otros convenios se incluían cláusulas que determinaban que la aportación era un porcentaje fijado sobre las tarifas de los servicios a prestar por el patrocinador.

Hay que distinguir entre el objeto del contrato de patrocinio publicitario y los contratos de servicios que la Sociedad pudiera licitar y adjudicar. Vincular estos dos objetos contractuales distintos (objeto del contrato de patrocinio y objeto del contrato de servicios) no es correcto porque supone excluir, ya de entrada, a otras empresas competidoras del patrocinador en los contratos de servicios que eventualmente se pudieran contratar y, al mismo tiempo, infringe tanto el principio de publicidad como el de competencia.

## **2.2. INGRESOS**

Los recursos con los que se financió el Fórum 2004 procedían mayoritariamente de las aportaciones de las administraciones y se materializaron mediante transferencias del Consorcio; en segundo lugar, de aportaciones de socios y patrocinadores, y en tercer lugar, de la venta de entradas.

### **2.2.1. Aportaciones de las administraciones consorciadas para financiar el acontecimiento Fórum**

La Sociedad recibe aportaciones de su accionista único, el Consorcio. Estas aportaciones están referenciadas en los diferentes convenios firmados con las administraciones consorciadas en el periodo 1999-2004.

Las transferencias del Consorcio, de acuerdo con la respuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 24 de enero de 2002 y dado que tienen por objeto

compensar las pérdidas previstas como consecuencia de la organización del acontecimiento y son concedidas por el accionista único, han sido contabilizadas como Aportaciones de socios para compensación de pérdidas, salvo las que tenían por objeto la financiación de bienes de inversión, que han sido contabilizadas como Subvenciones de capital. Estas subvenciones de capital financiaban la totalidad del inmovilizado de la Sociedad.

Con antelación a esta respuesta, para los ejercicios 1999, 2000 y 2001, las transferencias corrientes que la Sociedad recibía del Consorcio se aplicaban a la pérdida del ejercicio, y las que quedaban pendientes de aplicación se periodificaban en el epígrafe Ajustes por periodificación del pasivo del Balance de situación.

El total de las aportaciones realizadas por las administraciones consorciadas ha sido el que se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 11. Aportaciones de las administraciones consorciadas para financiar el acontecimiento Fórum**

Ejercicio	Ayuntamiento de Barcelona	Generalidad de Cataluña	Administración del Estado	Total
1999	64.455,57	1.202.024,21	-	1.266.479,78
2000	1.202.024,21	1.202.024,21	2.404.048,42	4.808.096,84
2001	2.753.772,02	2.753.024,21	2.752.635,44	8.259.431,67
2002	4.821.076,29	4.820.687,51	4.821.076,29	14.462.840,09
2003	18.328.258,21	18.328.258,00	18.328.250,00	54.984.766,21
2004	31.017.074,51	43.413.449,54	22.244.647,81	96.675.171,86
2005 a 2007	14.814.310,17	1.705.519,22	23.851.277,66	40.371.107,05
<b>Total</b>	<b>73.000.970,98</b>	<b>73.424.986,90</b>	<b>74.401.935,62</b>	<b>220.827.893,5</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Sociedad.

Las aportaciones de las administraciones se dividían según la tipología en ordinarias y extraordinarias. Las aportaciones extraordinarias de la Generalidad de Cataluña a partir del ejercicio 2001, se efectuaron mediante préstamos bancarios del Instituto Catalán de Finanzas a favor de la Sociedad que tienen como garantía las consignaciones presupuestarias del Departamento de la Presidencia. Las cuotas anuales de amortización y los intereses son satisfechos directamente por la Generalidad de Cataluña. El detalle de los préstamos es el que se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 12. Préstamos del Instituto Catalán de Finanzas a favor de la Sociedad**

Fecha de formalización	Importe nominal	Fecha de vencimiento final	Capital pendiente a 31.3.2012
05.10.2001	1.551.000	30.11.2011	-
19.04.2002	3.618.663	30.11.2012	-
30.04.2003	17.126.234	30.11.2013	3.821.145
12.05.2004	42.211.425	30.11.2014	16.266.148
<b>Total</b>	<b>64.507.322</b>		<b>20.087.293</b>

Importes en euros, redondeados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Instituto Catalán de Finanzas.

## 2.2.2. Socios y patrocinadores

La segunda fuente de financiación del Fórum fueron las aportaciones que realizaban entidades privadas mediante la firma de convenios o contratos de patrocinio publicitario.

Para este agente financiador se establecieron dos categorías principales: socios y patrocinadores. Los socios hacían una aportación superior al acontecimiento y tenían derecho a un mayor grado de visibilidad pública.

A los socios y patrocinadores se les concedía una serie de ventajas tales como disponer de un determinado número de entradas gratuitas, tener derecho a la organización de un acontecimiento corporativo en el recinto, disponer de un espacio en el programa oficial y en la guía oficial del acontecimiento, incluir el logotipo de la empresa o grupo empresarial en la página web del acontecimiento, pertenecer al club VIP con servicios exclusivos en el recinto (sala de reuniones, despachos de trabajo...), visitas guiadas y acceso preferente a las ceremonias y espectáculos, regalo de productos de *merchandising* con un valor dependiente del tipo de patrocinio y adquisición de entradas a precios reducidos fijados previamente.

Además del patrocinio monetario, se preveía la posibilidad de que las empresas colaboradoras efectuaran aportaciones no dinerarias o en especie que se debían valorar económicamente. Podía darse el caso de que una misma empresa efectuara aportaciones monetarias y en especie.

Los ingresos totales por patrocinio obtenidos por la Sociedad durante el periodo 1999-2004, distinguiendo entre los que se han materializado en aportaciones monetarias de los que se han materializado en especie, se muestran a continuación.

**Cuadro 13. Resumen de las aportaciones derivadas del Proyecto de patrocinio**

Categoría	Aportaciones dinerarias	Aportaciones en especie*	Aportaciones totales
Socios	42.697.049,46	15.866.206,94	58.563.256,40
Patrocinadores	27.416.009,68	300.000,00	27.716.009,68
Otras categorías	1.913.710,48	673.448,00	2.587.158,48
<b>Total</b>	<b>72.026.769,62</b>	<b>16.839.654,94</b>	<b>88.866.424,56</b>

Importes en euros (IVA excluido).

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales facilitadas por la Sociedad.

\* La Sociedad no ha facilitado el detalle de las aportaciones en especie recibidas durante los ejercicios 1999 y 2000.

### 2.2.2.1. Socios

Las aportaciones de los socios del acontecimiento se detallan a continuación:

**Cuadro 14. Resumen de las aportaciones de los socios**

Socio	Aportaciones dinerarias	Aportaciones en especie*	Aportaciones totales
Grupo Endesa	15.015.181,57	-	15.015.181,57
Grupo Telefónica	10.517.712,26	-	10.517.712,26
Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	2.729.181,00	6.286.000,00	9.015.181,00
Discovery Latin America, LLC	-	9.015.181,57	9.015.181,57
Toyota España, SLU	8.434.974,63	565.025,37	9.000.000,00
El Corte Inglés, SA	6.000.000,00	-	6.000.000,00
<b>Total</b>	<b>42.697.049,46</b>	<b>15.866.206,94</b>	<b>58.563.256,40</b>

Importes en euros (IVA excluido).

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales facilitadas por la Sociedad.

\* La Sociedad no ha facilitado el detalle de las aportaciones en especie recibidas durante los ejercicios 1999 y 2000.

Las características más relevantes de los convenios suscritos con los socios son las siguientes:

#### a) Grupo Endesa

El 27 de mayo de 1999, la Generalidad de Cataluña; los ayuntamientos de Barcelona, Santa Coloma de Gramenet y Sant Adrià de Besòs; Barcelona Regional (agencia metropolitana de desarrollo urbanístico), el grupo Endesa y la Sociedad suscribieron un convenio. Los aspectos más relevantes eran los siguientes:

- El convenio tenía por objeto principal establecer el sistema de participación de cada una de las partes para desarrollar las propuestas de ordenación territorial promovidas por las administraciones locales en el frente litoral del Besòs, con los objetivos, entre otros, de sustituir las instalaciones de generación eléctrica existentes en aquel momento en el frente litoral del Besòs por otros grupos de ciclo combinado y concretar la colaboración del grupo Endesa en el Fórum.
- Ateniéndose al alcance y función de la remodelación del trazado aéreo de alta tensión del cauce del Besòs y Trinitat, se acordaba su inclusión en el conjunto de actuaciones que debían facilitar la ordenación global del territorio y posibilitar la celebración del Fórum.
- Las administraciones firmantes se comprometían a asignar (o, si procedía, confirmar) la adecuada calificación de los terrenos necesarios para la implantación de las unidades generadoras futuras y sus instalaciones auxiliares, incorporándolas en las propuestas urbanísticas que se generaran para la realización del acontecimiento Fórum.
- La compañía eléctrica se comprometía a hacer una aportación económica de 4.000 millones de pesetas (24M€) como contribución global neta total a los trabajos necesarios para hacer viable la remodelación de infraestructuras eléctricas y los proyectos de colaboración con el Fórum.
- La ejecución de los proyectos definidos en el convenio significaría la efectiva materialización de esta forma de colaboración, sin perjuicio del patrocinio que, siendo parte

de la aportación neta total antes mencionada, podía arbitrarse mediante un convenio específico.

- En el convenio quedaba estipulado que el Fórum certificaría las cantidades que el grupo le hubiera aportado en concepto de patrocinio, así como el interés para el Fórum de las inversiones que efectivamente realizara la compañía eléctrica en cumplimiento de los planes y programas establecidos para la reordenación de los tendidos eléctricos aéreos, por el importe que figurara en los presupuestos de los proyectos y obras.

El Consejo de Administración de la Sociedad (y Comisión Ejecutiva del Consorcio) ratificó el contenido del convenio en la reunión de 14 de julio de 1999 e incluyó a Endesa en la categoría de socio del Fórum.

Posteriormente, el 18 de octubre de 2000, se firmó un acuerdo de ejecución de este convenio. Los principales pactos o acuerdos que figuran en él son los siguientes:

- La compañía eléctrica adquirió el compromiso de ejecutar a su cargo el traslado de las líneas del curso del río Besòs y las del nudo de La Trinitat, al tiempo que las administraciones locales se comprometían a construir en el tiempo establecido los tramos de galerías de servicios y canalizaciones subterráneas necesarias.
- Las administraciones se comprometían a conceder las licencias necesarias para construir la central de ciclo combinado.
- El grupo Endesa mostraba su disposición a patrocinar el acontecimiento Fórum. Se fijó la aportación neta en efectivo en 2.280 MPTA (13,7 M€), que debían tener el siguiente destino:
- El importe de 780 MPTA (4,7 M€), como contrapartida por el derecho de paso por las galerías y canalizaciones que debían construir los ayuntamientos.
- El importe de 1.500 MPTA (9 M€) en concepto de patrocinio del acontecimiento Fórum. Esta cantidad se debía hacer efectiva en tres pagos de 500 MPTA (3 M€), de acuerdo con el siguiente calendario:
  - Primer pago, cuando se obtuvieran las licencias municipales relativas a la Central de Ciclo Combinado de Besòs (licencias de traslado de instalaciones, preparación y cimentación del terreno y construcción de un edificio para parques blindados en la subestación de Sant Adrià).
  - Segundo pago, cuando se obtuviera la licencia municipal de construcción de la Central de Ciclo Combinado de Besòs.
  - Tercer pago, dieciocho meses después del anterior pago o en el momento de la concesión de todas las licencias municipales necesarias con relación a los proyectos de construcción y actividad de la central (si esta concesión es anterior).

Ni el convenio firmado el 27 de mayo de 1999 ni el acuerdo de ejecución de este convenio, firmado el 18 de octubre de 2000, concretan las expectativas publicitarias de Endesa en relación con la actividad patrocinada (exhibición de la marca, etc.). Por este motivo, y tomando en consideración cuál es el eje central del contrato (la construcción de instalaciones de generación eléctrica), es opinión de la Sindicatura que ni el convenio ni su acuerdo de ejecución podían recibir la calificación jurídica de contratos de patrocinio.

Además, este acuerdo no condiciona la entrega de dinero en ningún acto de la Sociedad, sino en un aspecto absolutamente ajeno a su actividad y sobre el que no podía ni transigir ni negociar: la obtención de licencias para la puesta en marcha de nuevos trazados aéreos de alta tensión en el cauce del Besòs y Trinitat.

La vinculación que se establece entre el pago de determinadas cantidades y la obtención de licencias no es adecuada, porque vincula la obtención de las licencias al pago de una cantidad, no al cumplimiento de las condiciones y los términos fijados por la normativa para obtener la licencia. La verificación de los cumplimientos de los términos que determina la normativa para la licencia no es objeto de este informe de fiscalización.

Posteriormente, el 6 de mayo de 2002, Endesa Generación, SA y la Sociedad firmaron un contrato de patrocinio publicitario con una aportación prevista de 9M€, que sigue el esquema estándar de la mayoría de los contratos de patrocinios suscritos, y que establecía un calendario de aportaciones que no tomaban en consideración la construcción de la Central de Ciclo Combinado de Besòs.

El 1 de julio de 2004 se firmó una adenda al contrato de patrocinio en la que se concedía la aportación de 6 M€ adicionales de patrocinio a la Sociedad.

Adicionalmente, se debe mencionar que el secretario de la Sociedad (y del Consorcio) era una persona especialmente relacionada y próxima a Endesa como apoderado de una de las empresas del grupo. El hecho de que compatibilizara esta vinculación con el cargo de secretario podía comprometer su imparcialidad a la hora de asesorar a los órganos de gobierno del Consorcio.

## **b) Grupo Telefónica**

El 2 de diciembre de 1999 la Sociedad suscribió un contrato de patrocinio con Telefónica, SA (en adelante, Telefónica) en virtud del cual se concedía a esta compañía y con carácter exclusivo la categoría de socio tecnológico de comunicaciones, lo que implicaba que, durante el periodo de vigencia del contrato (años 1999 y 2000), tendría determinados derechos y oportunidades, como contraprestaciones a las aportaciones dinerarias, de bienes, equipos y/o prestaciones de servicios que debería hacer Telefónica o cualquiera de las empresas de su grupo empresarial.

La aportación económica de Telefónica se estableció, como mínimo, en 125 MPTA por año (0,8M€), y tenía como finalidad contribuir al desarrollo del Fórum Virtual. Estas cantidades se debían destinar a gestionar y desarrollar contenidos y sistemas, ingeniería de web, promoción y difusión, etc.

El 9 de septiembre de 2002 se suscribió un nuevo contrato de patrocinio, en el que Telefónica se obligaba a aportar 9.015.182€ (IVA excluido) destinados al desarrollo y promoción del Fórum.

En el mismo contrato se reconocía el disfrute de la condición de proveedor preferente (véase el apartado 2.1.3.2) para los equipos y servicios de comunicación de voz y datos, de plataforma tecnológica para la difusión del Fórum en Internet y para el diseño y programación de sistemas y páginas que forman la web del acontecimiento. El 18 de febrero de 2002 se formalizó una adenda al contrato, que ampliaba a las empresas del grupo Telefónica los derechos y obligaciones del contrato de patrocinio.

### c) Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona

El 14 de octubre de 2003 la Sociedad suscribió un contrato de patrocinio con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante, la Caixa) por el que se articulaba su participación como socio en el sector de la banca. Tendría derecho preferente a prestar todos los servicios bancarios que la Sociedad y el Consorcio necesitaran para la organización y desarrollo del acontecimiento (véase el apartado 2.1.3.2).

La aportación sería en forma de aportación no dineraria, mediante la prestación de determinados servicios directamente por la Caixa, o por entidades de su grupo de los servicios que se detallaban en el contrato según la siguiente valoración.

**Cuadro 15. Detalle de la aportación no dineraria de la Caixa**

Concepto	Valoración
Gestión integral de efectivo	823.000,00
Venta de entradas	1.370.000,00
Gestión de taquillas	1.093.000,00
Cesión de espacios publicitarios	500.000,00
Promoción en las oficinas de la Caixa situadas fuera de Cataluña	500.000,00
Realización dos exposiciones en CaixaForum y en el Museo de la Ciencia de Barcelona	825.000,00
Realización de una exposición relacionada con el Fórum que se presentaría en tres ciudades de España	1.175.000,00
<b>Total</b>	<b>6.286.000,00</b>

Importes en euros (IVA excluido).

Fuente: Elaboración propia a partir del contrato de patrocinio.

En la misma fecha, la Caixa firmó otro contrato por el que se obligaba a hacer una aportación dineraria de 2.729.181 € mediante la Fundació "la Caixa", y que se debían destinar a la realización de actividades de promoción del acontecimiento.

La inspección tributaria consideró que esta aportación estaba sujeta al IVA, por un importe de 436.668,96€, importe que la Sociedad no declaró en el año 2003, y que ha sido ingresado en la etapa de liquidación. A su vez, se ha reclamado este IVA a la Fundació "la Caixa", entidad que ha manifestado que procederá en un sentido u otro en función de la resolución firme del recurso. En la fecha de finalización de este informe de fiscalización, no

se ha resuelto este procedimiento judicial, figurando una provisión por la totalidad de este importe en los estados de liquidación.

#### **d) Discovery Latin America, LLC**

El 1 de noviembre de 2003 la Sociedad suscribió un contrato de patrocinio con Discovery Latin America, LLC (en adelante, Discovery) como único patrocinador en el género de documentales.

La aportación se fijaba en un paquete de servicios, productos y derechos audiovisuales para el desarrollo y promoción del Fórum valorados en 1.803.036€ a emitir según un calendario predeterminado en las diferentes unidades corporativas del grupo Discovery.

Con fecha de 9 de julio de 2004 se suscribió una adenda al contrato por la que se ampliaba la aportación de servicios de difusión de Discovery en un importe valorado en 7.212.145,57€, por lo que la Sociedad lo nombró socio en la categoría de canales mediáticos con exclusividad en el género de documentales.

#### **e) Toyota España, SLU**

El 29 de julio de 2003 la Sociedad suscribió un contrato de patrocinio publicitario con Toyota España, SLU (en adelante, Toyota) como socio exclusivo en el sector de la automoción. La aportación se fijó en 9M€ a destinar a la realización de actividades de promoción, divulgación y publicidad del acontecimiento.

Toyota tenía la opción de participar en el espacio de exhibición de vehículos llamado “Vehículos Sostenibles”, que se ubicó bajo la placa fotovoltaica del recinto Fórum. Asimismo, la Sociedad se obligaba a asumir ciertos gastos (sin cuantificar) asociados a esta exhibición.

Además, la Sociedad se obligaba al uso de la flota suministrada por Toyota para los desplazamientos de artistas, personalidades, congresistas e invitados del acontecimiento, aunque se podían utilizar otros por motivos de seguridad o número de participantes.

Con fecha de 17 de marzo de 2004 se firmó una adenda en la que se determinaba que parte de la aportación monetaria prevista, por 565.025,37€ (IVA excluido), fuera abonada por la asunción por parte de Toyota de determinados gastos derivados de la organización de la exposición Vehículos sostenibles.

Como contraprestación de la creación y comercialización de una edición especial del vehículo híbrido Prius, llamado Prius Fórum, –con la finalidad de promocionar el acontecimiento–, la Sociedad se comprometió a hacer los mayores esfuerzos en la obtención de exenciones y/o subvenciones en materia de impuestos de matriculación, circulación y/o zonas azules para dicho modelo. Asimismo, la Sociedad se comprometía a prestar la máxima colaboración en las gestiones para obtener la autorización para organizar en la

avenida Diagonal un acontecimiento específico con el equipo de Fórmula 1 de la marca Toyota. Estos compromisos asumidos por la Sociedad excedían claramente sus competencias, por lo que no se deberían haber asumido.

#### f) El Corte Inglés, SA

La Sociedad firmó un contrato de patrocinio publicitario el 17 de junio de 2003 con El Corte Inglés, SA, por el que era nombrado socio en exclusiva en la categoría de grandes almacenes. Se fijó una aportación de 5 M€ (IVA excluido) para la realización de actividades de promoción, divulgación y publicidad del acontecimiento que se amplió en 1 M€ mediante una adenda suscrita el 31 de julio de 2004.

#### 2.2.2.2. Patrocinadores

Las aportaciones dinerarias de los patrocinadores del acontecimiento se detallan a continuación:

**Cuadro 16. Resumen de las aportaciones dinerarias de los patrocinadores**

Patrocinador	Fecha contrato	Categoría patrocinio	Importe
SA, DAMM	23.12.2002	Cerveza y productos derivados	(a) 2.303.036,00
Générale Location, SA	29.07.2003	Servicios generales para la organiz. de acontecimientos	(b) 2.003.036,00
Abertis Infraestructuras, SA	01.04.2004	Infraestructuras de las comunicaciones	(c) 1.803.036,00
Cobega, SA	01.08.2003	Bebidas refrescantes sin alcohol (excepto agua, zumo y cerveza sin alcohol)	1.803.036,00
Gallina Blanca, SA	04.11.2003	Productos culinarios	1.803.036,00
Grupo Leche Pascual, SA	29.07.2003	Productos lácteos, aguas, zumos y cereales	1.803.036,00
Henkel Ibérica, SA	22.07.2003	Cosméticos, detergentes, productos peluquería y adhesivos	1.803.036,00
Indra Sistemas, SA	11.02.2003	Consultoría, servicios y soluciones en tecnología de la información	1.803.036,00
Mediaproducción, SL	14.05.2003	Servicios audiovisuales	1.803.036,00
Nestlé España, SA / Compañía Avidesas, SA	04.06.2003	Helados, chocolate y productos de confitería a base de chocolate	1.803.036,00
Nutrexpa, SA	30.06.2003	Cacao en polvo y patés	1.803.036,00
Panrico, SA	16.12.2003	Pastelería de marca	1.803.036,00
Randstad Empleo Empresa de Trabajo Temporal, SAU	11.07.2003	Trabajo temporal, azafatas y formación de personal	1.712.907,69
Sociedad General de Aguas de Barcelona, SA	15.10.2003	Agua potable, saneamiento y emisión de certificados	1.503.036,00
Roca Sanitario, SA	30.07.2003	Cerámica y baños	1.352.277,00
Iberia, Líneas Aéreas de España, SA	04.03.2003	Líneas aéreas	511.356,99
<b>Total</b>			<b>27.416.009,68</b>

Importes en euros (IVA excluido).

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Sociedad.

Notas:

- El contrato determina una aportación de 1.803.036 €. Posteriormente se realizó una adenda (sin firmar) por una aportación adicional de 500.000 €.
- El contrato determina una aportación de 1.803.036 €. Posteriormente se realizó una adenda por una aportación adicional de 200.000 €.
- Según un convenio entre las partes, de esta aportación la Sociedad debía destinar 750.000 € para la realización de la maqueta denominada "Barcelona de río a río".

Asimismo, se hicieron aportaciones no dinerarias que corresponden a los siguientes conceptos:

- El contrato de patrocinio de Iberia determinaba que su aportación debía ser de una cantidad mínima de 1.803.036€, que se materializaría en descuentos de los billetes emitidos, que ascendieron a un total de 511.356,99€. Asimismo, la Sociedad ha informado de que hubo una aportación no dineraria de 1.291.679,10€, de la que no ha aportado ninguna justificación.
- Según la información facilitada por la Sociedad, Aguas de Barcelona, SA hizo una aportación no dineraria valorada en 300.000€, destinada a la realización de uno o más proyectos con contenidos relacionados con alguno de los tres ejes temáticos del Fórum, de la que no se ha facilitado la documentación soporte.
- La Sociedad ha informado de que el patrocinador Randstad hizo una aportación valorada en 90.128,40€, cuyo concepto no ha explicado y de la que no ha dado ningún tipo de documentación soporte.

### 2.2.2.3. Otras categorías

Las aportaciones dinerarias realizadas en el capítulo de otras categorías se presentan en el siguiente cuadro.

**Cuadro 17. Resumen de las aportaciones dinerarias a Otras categorías**

Patrocinador	Fecha contrato	Concepto aportación	Importe
Repsol YPF, SA	02.09.2004	Actividades de promoción y divulgación	1.000.000,00
TV5 Monde, SA	05.05.2004	Campaña de promoción a las señales del grupo TV5	638.600,00
International Business Machines, SA	07.09.2001	Redacción de un Plan de sistemas y dirección de proyectos en el Fórum Virtual	180.303,63
Radio France Internationale	21.04.2004	Campaña de promoción en francés	59.520,00
Fitman, SA (Grupo MRW)	15.07.1999	Servicios de mensajería, almacenaje, logística y envíos masivos	35.286,85
<b>Total</b>			<b>1.913.710,48</b>

Importes en euros (IVA excluido).

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Sociedad.

### Convenio con la Fundació Barcelona Promoció

El 12 de noviembre de 2013 la Sociedad firmó un convenio de colaboración con la Fundació Barcelona Promoció con la pretensión de que la fundación hiciera difusión y promoción del acontecimiento e implementara ciertas actividades que se integraran en los planes y programas del Fórum.

Según información facilitada por la Sociedad, la fundación impulsó una campaña de captación de aportaciones empresariales, en la que se obtuvieron 12,5 M€, –cuyo origen no se ha detallado–, y que se aplicaron a las siguientes finalidades:

**Cuadro 18. Gastos aplicados por la Fundació Barcelona Promoció**

Concepto	Importe
Programa de promoción, comunicación y difusión: programas complementarios para la difusión del Fórum	4.634.924
Programa de Becas a los Diálogos: ayudas a la participación en los diálogos de grupos sociales con poca capacidad económica	2.218.559
Programa de Acogimiento: facilitar la presencia en el Fórum de los colectivos que requieren especial atención y entidades colaboradoras	1.357.689
Programa de Actividades Específicas: en el Campo de la Paz, Parlamento de las Religiones, Festival Mundial de la Juventud, adecuación de espacios infantiles y otros	4.267.483
<b>Total</b>	<b>12.478.655</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la Sociedad.

Estos gastos forman parte de la Cuenta de pérdidas y ganancias de la Fundació Barcelona Promoció y no han sido objeto de análisis en este informe de fiscalización.

**2.2.2.4. Gastos con socios y patrocinadores**

Como consecuencia de los diferentes contratos de prestación de servicios suscritos con las empresas integrantes del contrato de patrocinio, se han generado unos gastos a pagar a estas entidades o a otras sociedades integrantes del grupo de sociedades. Aunque el análisis del gasto consta en el apartado del informe correspondiente, a efectos informativos detallamos una estimación de este gasto:

**Cuadro 19. Gastos más significativos con socios y patrocinadores**

Empresa	Concepto de gasto más significativo	Gastos
Randstad	Servicios de empresa de trabajo temporal	21.883.307,66
El Corte Inglés, SA	Gastos de viajes y servicios informáticos	8.941.875,14
Grupo Générale Location	Gestión del edificio Fórum y del CCIB	8.820.613,51
Grupo Indra	Sistemas de venta de entradas, control de accesos y atención al usuario	8.018.414,73
Mediaproducción, SL	Centro de radio y televisión y otros	7.759.423,47
Grupo Telefónica	Servicios de telecomunicaciones y seguridad	7.521.406,05
Grupo Endesa	Suministro de energía eléctrica	2.316.781,34
Grupo Abertis	Servicio de radiocomunicaciones	1.229.281,15
<b>Total</b>		<b>66.491.103,05</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Sociedad.

**2.2.2.5. Beneficios fiscales**

La fiscalización de los beneficios fiscales concedidos con motivo del acontecimiento Fórum no forma parte del objeto de este informe, ya que la trascendencia fiscal de las bonificaciones reconocidas sobrepasa el encargo del Parlamento de Cataluña. No obstante,

considerando su importancia cuantitativa se expone a continuación el marco jurídico de aplicación y un resumen de las deducciones en la cuota del Impuesto de sociedades concedidas a los diferentes beneficiarios.

### **a) Marco jurídico**

Según la información facilitada, la celebración del Fórum puso de manifiesto la conveniencia de establecer un marco jurídico que promoviera la iniciativa y participación privadas en este acontecimiento. Una de las iniciativas fue la aplicación de un régimen de incentivos fiscales específico que definía las condiciones para poder aplicar ciertas bonificaciones fiscales.

La disposición adicional quinta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, regula los beneficios fiscales aplicables con motivo del Fórum, que posteriormente fue desarrollada por el Real decreto 1070/2002, de 18 de octubre.

De acuerdo con este marco jurídico se previeron bonificaciones en el Impuesto de sociedades, el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el Impuesto sobre actividades económicas y otros impuestos y tasas locales.

Con respecto al Impuesto sobre sociedades, que se preveía que representara el importe más significativo, se establecía que los sujetos pasivos podrían deducirse de la cuota íntegra el 15% de las inversiones que, efectuadas en los términos municipales de Barcelona y de Sant Adrià de Besòs, se realizaran en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el Consorcio y que podían consistir en lo siguiente:

- Elementos de inmovilizado material nuevos, excluidos los terrenos. Inicialmente, el reglamento excluía de este apartado las inversiones realizadas por las empresas suministradoras de instalación o ampliación de servicios de telecomunicaciones, red eléctrica, abastecimiento de agua, gas u otros suministros. El Tribunal Supremo declaró nulo este precepto según sentencia de 20 de enero de 2004.
- Obras de rehabilitación de edificios y otras construcciones que reunieran los requisitos establecidos en la normativa estatal sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda vigente en el momento de la ejecución de las obras de rehabilitación y que contribuyeran a realzar el espacio físico afectado. Asimismo, estas obras debían cumplir las condiciones que pudieran fijar el Ayuntamiento de Barcelona o el de Sant Adrià de Besòs y el Consorcio.

A los efectos de la aplicación de estos incentivos se entendía que las inversiones se enmarcaban en los planes y programas de actividades establecidos si habían entrado en funcionamiento antes del 1 de julio de 2004 y tenían la certificación acreditativa del Consorcio.

- La realización, en España o en el extranjero, de gastos publicitarios de proyección plurianual que sirvieran directamente para la promoción del Fórum, y que debían ser aprobados por el Consorcio. Podían consistir en las siguientes acciones:
  - Producción y edición de material gráfico o audiovisual de promoción o información, en forma de folletos, carteles, guías, vídeos, soportes audiovisuales u otros objetos, siempre que la distribución fuera gratuita.
  - Instalación o montaje de pabellones específicos.
  - Campañas de publicidad en medios de comunicación.
  - Cesión por parte de los medios de comunicación de espacios gratuitos para la inserción de anuncios.

La base de la deducción sería el importe total de la inversión realizada cuando el contenido del soporte publicitario se refiriera de manera esencial a la divulgación de la celebración del Fórum. En caso contrario, únicamente sería el 25% de la inversión.

Para disfrutar de los beneficios fiscales era necesario adjuntar una certificación expedida por el Consorcio de que las inversiones con derecho a deducción se habían realizado en cumplimiento de sus planes y programas de actividades, en las circunstancias previstas en la normativa. La Administración tributaria podía comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación de los beneficios fiscales y practicar, en caso oportuno, la regularización que fuera procedente.

## b) Bonificaciones en la cuota del Impuesto de sociedades

El Consorcio no tiene un registro de las certificaciones expedidas para acogerse a los beneficios fiscales.

Se ha solicitado copia de las certificaciones emitidas por inversiones incurridas en cumplimiento de los planes y programas del Fórum, y calculado la bonificación que correspondería en la cuota del Impuesto de sociedades según la naturaleza de la inversión realizada. El resumen de estos cálculos se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 20. Resumen de las bonificaciones en cumplimiento de los planes y programas del Fórum**

Categoría	Obras e inmovilizado	Publicidad	Total
Socios y patrocinadores*	35.685.283,26	81.136.289,09	116.821.572,35
Grupos hoteleros	23.141.297,19	-	23.141.297,19
Otros beneficiarios	18.626.330,48	6.836.074,10	25.462.404,58
<b>Total</b>	<b>77.452.910,93</b>	<b>87.972.363,19</b>	<b>165.425.274,12</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los certificados facilitados por la Sociedad.

\* Estos importes incluyen las bonificaciones generadas como consecuencia de las aportaciones a la financiación del acontecimiento y las que tienen otros orígenes.

Estas deducciones corresponden a un total de 676 certificados acreditativos por un total de 1.149.837.800,81 € en inversión, de los cuales 633.485.061,28 € corresponden a gastos publicitarios, y 516.352.739,53 € a obras de rehabilitación y elementos de inmovilizado.

### 1) Socios y patrocinadores

En el siguiente cuadro se muestra para cada socio o patrocinador –que ha tenido la opción de disfrutar del derecho a deducción en el Impuesto de sociedades– la aportación que ha realizado a la Sociedad mediante los contratos de patrocinio y el importe de la bonificación concedida en cumplimiento de los planes y programas del acontecimiento.

**Cuadro 21. Aportaciones y bonificaciones fiscales de los socios y patrocinadores**

Socio/patrocinador	Aportación al acontecimiento	Deducción fiscal *
Grupo Endesa	15.015.181,57	36.282.313,81
Grupo Telefónica	10.517.712,26	22.973.131,30
El Corte Inglés, SA	6.000.000,00	13.031.007,24
Grupo Leche Pascual, SA	1.803.036,00	7.604.911,80
SA, DAMM	2.303.036,00	6.195.872,20
Grupo Nutrexp	1.803.036,00	5.872.079,50
Toyota España, SLU	9.000.000,00	5.504.505,25
Henkel Ibérica, SA	1.803.036,00	5.275.220,90
Gallina Blanca, SA	1.803.036,00	2.679.385,95
Panrico, SA	1.803.036,00	2.408.538,68
Cobega, SA	1.803.036,00	2.383.161,50
Grupo Nestlé	1.803.036,00	1.840.104,90
Générale Location, SA	2.003.036,00	1.417.366,23
Roca Sanitario, SA	1.352.277,00	1.071.414,76
Sociedad General de Aguas de Barcelona, SA	1.503.036,00	755.323,83
Iberia, Líneas Aéreas de España, SA	511.356,99	555.842,57
Indra Sistemas, SA	1.803.036,00	288.763,64
Abertis Infraestructuras, SA	1.803.036,00	281.222,40
Randstad	1.712.907,69	256.936,45
Mediproducción, SL	1.803.036,00	144.469,44
<b>Total</b>	<b>67.948.903,51</b>	<b>116.821.572,35</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Sociedad.

\* Estos importes incluyen las bonificaciones generadas como consecuencia de las aportaciones a la financiación del acontecimiento y las que tienen otros orígenes.

Las deducciones a socios y patrocinadores corresponden en un 69,5% a gastos publicitarios que se consideraron de proyección plurianual, de los cuales 7.812.177,71 € se vincularon directamente a la aportación monetaria establecida en el contrato de patrocinio, y 73.324.111,38 € a otros conceptos de promoción del acontecimiento.

De los otros conceptos de gasto publicitario, se considera en las certificaciones que mayoritariamente (un 89,2%) el contenido del soporte publicitario servía de manera esencial a la divulgación de la celebración del Fórum y, por lo tanto, aplicaba una deducción en la cuota del Impuesto de sociedades del 15% sobre el gasto total incurrido. El Consorcio no ha facilitado qué criterios se adoptaron para considerar esencial o no la divulgación del acontecimiento.

La mayor parte del gasto de publicidad certificado como esencial corresponde a campañas publicitarias en diferentes medios. A partir de la información aportada no se puede valorar si específicamente promociona el acontecimiento, o si son campañas de publicidad de la actividad propia de la empresa en las que se hace constar el patrocinio del Fórum.

En lo referente a las inversiones en obras e inmovilizado, el importe más elevado corresponde a la construcción de una nueva central térmica de ciclo combinado en el área del Besòs, por una inversión total de 195.499.764,87 €, que daba derecho a una deducción en la cuota del Impuesto de sociedades de 29.324.964,73 €.

## **2) Grupos hoteleros**

El Consorcio emitió un total de treinta y una certificaciones por un importe global de inversión de 154.275.314,60 €, que corresponden a obras de rehabilitación de edificios e inversiones en elementos de inmovilizado material en cumplimiento del programa Alojamiento y viajes, y que dieron derecho a deducciones a diferentes grupos hoteleros en la cuota del Impuesto de sociedades por 23.141.297,19 €.

Las tres certificaciones de este concepto por un importe superior reconocían un derecho a deducción de 18.829.487,25 € por la construcción de tres hoteles en la ciudad de Barcelona.

## **3) Otros beneficiarios**

El importe certificado como inversión corresponde mayoritariamente a una inversión de Gas Natural SDG, SA consistente en la ampliación de las instalaciones en red de distribución de gas en los términos municipales de Barcelona y Sant Adrià de Besòs, y la construcción de una planta de ciclo combinado para la producción de energía eléctrica en el término municipal de Sant Adrià de Besòs, que dieron derecho a unas bonificaciones por un total de 14.582.791,24 €.

También se ha certificado inversión con derecho a deducción un importe de 1.779.631,92 €, que corresponde a la construcción de un edificio de oficinas en una zona próxima al recinto Fórum.

A diferentes entidades del grupo Promotora de Informaciones, SA (PRISA) se les han certificado por un total de 4.727.604,30 € gastos de publicidad realizados en diferentes

medios. Para el mismo grupo se han concedido bonificaciones por un importe global de 1.575.104,76€, que corresponden a inversiones en elementos de inmovilizado material entre las que destaca la obra realizada en un edificio en el que se ubica una emisora de radio.

### **2.2.3. Venta de entradas**

Según la información incluida en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004, los ingresos por entradas fueron de 26.633.118€, muy inferiores a los 61.495.319€ previstos en el presupuesto. El informe de gestión correspondiente al mismo ejercicio detalla que se registraron un total de 3.323.120 visitas al recinto Fórum, inferiores a los 5 millones que la organización había marcado como objetivo.

De los ingresos correspondientes a este epígrafe se ha solicitado la siguiente información, que no ha sido facilitada:

- Detalle del número de entradas vendidas, gratuitas o con algún tipo de descuento según cada tipología.
- Detalle de los importes cobrados por las diferentes coproducciones realizadas en el Fórum ciudad.
- Según consta en la documentación aportada, en los diálogos existían diferentes modelos para la fijación de precios según la tipología del congreso. En la mayoría de los casos, se podían determinar directamente por la Sociedad, mientras que en otros eran congresos ya preexistentes en los que los precios no se podían fijar.
- Se ha solicitado información detallada de estos modelos, así como el número de entradas vendidas, ingresos totales (con el detalle de los inscritos de manera gratuita) y explicación de cómo se registraron en la contabilidad de la Sociedad.
- Documentación soporte de una muestra de asientos contables de este concepto.

Como consecuencia de estas carencias de información, no se ha podido efectuar ningún tipo de análisis ni verificación sobre esta cifra de ingresos.

## **2.3. GASTOS**

El análisis de los gastos se ha efectuado –en los casos en los que ha sido posible– según las tipologías de actividades definidas en los programas del Plan director del Fórum, con el objeto de facilitar el análisis en grupos de gastos comparativamente homogéneos. En

ningún caso se puede interpretar como una fiscalización de dichos programas, que no ha sido posible por las limitaciones detalladas en el apartado 1.1.2.

En algunos casos se ha estimado conveniente describir las características de determinados gastos, con el objetivo de comprender la actividad desarrollada por la Sociedad, aunque no sea propiamente una incidencia. En todo caso, las observaciones del informe (véase el apartado 3.1) incluyen las incidencias más significativas detectadas durante el trabajo de fiscalización.

### 2.3.1. Recursos humanos

Este apartado incluye el conjunto de funciones y labores que proporcionaban el apoyo necesario para dimensionar, contratar y gestionar a los recursos humanos, y procurar una salida profesional del personal a la finalización del acontecimiento.

La Sociedad contrató al personal que consideró necesario para planificar y desarrollar el acontecimiento Fórum por dos vías: contratos laborales y una empresa de trabajo temporal (ETT). De manera efectiva, a partir de marzo de 2004 las contrataciones se hicieron únicamente mediante la ETT.

#### 2.3.1.1. Personal contratado directamente por la Sociedad

El gasto del personal en plantilla para el periodo en la que se desarrollan las fases de planificación y operativa del acontecimiento ha sido el siguiente.

**Cuadro 22. Gasto anual del personal de la Sociedad en plantilla**

Ejercicio/ Concepto	Sueldos y salarios	Dotación provisión indemnizaciones	Seguridad Social a cargo de la empresa	Otros gastos sociales	Total
1999	479.187	28.680	97.754	2.837	608.458
2000	1.040.833	45.683	196.940	6.509	1.289.965
2001	1.741.531	67.173	258.111	9.407	2.076.222
2002	5.504.288	409.898	959.252	79.409	6.952.847
2003	10.341.798	810.234	2.135.011	99.163	13.386.206
2004	15.324.122	-	2.499.832	607.857	18.431.811
<b>Total</b>	<b>34.431.759</b>	<b>1.361.668</b>	<b>6.146.900</b>	<b>805.182</b>	<b>42.745.509</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Sociedad.

El número medio de personas empleadas durante los ejercicios en los que la Sociedad estuvo operativa, así como el número de personas empleadas al inicio del acontecimiento Fórum (mayo de 2004) distribuido por categorías profesionales, es el siguiente:

**Cuadro 23. Evolución del personal de la Sociedad en plantilla**

Categoría profesional	Ejerc. 1999	Ejerc. 2000	Ejerc. 2001	Ejerc. 2002	Ejerc. 2003	Ejerc. 2004	Inicio Fórum
Consejero delegado y directores generales	1	1	1	3	3	3	3
Directores de área y de proyecto	5	5	7	12	21	26	33
Responsables de departamento y de proyecto	1	1	5	23	43	38	53
Técnicos superiores	11	11	10	49	107	93	130
Técnicos medios y administrativos	-	1	2	11	43	45	62
Secretariado y auxiliares administrativos	6	6	8	17	19	14	19
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>25</b>	<b>33</b>	<b>115</b>	<b>236</b>	<b>219</b>	<b>300</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales facilitadas por la Sociedad.

Desde finales del ejercicio 2005 hasta la fecha de emisión de este informe de fiscalización en la nómina de la Sociedad únicamente se ha mantenido una persona, que realiza trabajos administrativos de apoyo al liquidador, y que trabaja a jornada parcial desde junio de 2009.

#### **a) Gratificaciones por servicios prestados**

De acuerdo con el convenio colectivo de la Sociedad, la estructura salarial se compone de salario base, complemento personal y gratificaciones extraordinarias (que son las pagas extraordinarias), y se fija de acuerdo con el convenio y el contrato de trabajo. En este convenio no existe ningún concepto retributivo que se pueda asimilar a un complemento de productividad.

En los contratos salariales suscritos se especifica que el complemento personal asignado a cada trabajador lo compensará de todos los complementos salariales que pueda legalmente acreditar para la realización de su trabajo y, específicamente, de posibles prolongaciones de jornada.

##### **1) Pago por incentivos del mes de julio de 2002**

La Comisión Permanente, en sesión de 10 de julio de 2002, aprobó el pago de unos incentivos al personal en base a unos porcentajes variables que toman en consideración la antigüedad del personal, y que se aplicaron sobre la retribución anual bruta. Por este concepto se abonó un importe total de 346.458,28 €.

##### **2) Compensación por objetivos acordada el 19 de febrero de 2004**

En la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad de 19 de febrero de 2004 se acordó una retribución por objetivos para motivar al conjunto de trabajadores en plantilla, para asegurar su permanencia durante la etapa de operaciones y compensar la alta dedicación y el buen trabajo. Se propuso que el importe de la retribución variable fuera un máximo del 25% del salario bruto distribuido de la siguiente forma:

- Un 10% por fidelidad al proyecto, a recibir por todas las personas que permanecieran en la Sociedad hasta que se finalizara el plazo que la organización fijara en cada caso.
- Un 10% si la organización alcanzaba los siguientes objetivos:
  - Conseguir 5.000.000 de visitas y un grado de satisfacción por encima del 75%.
  - Cerrar el acontecimiento sin déficit bajo la base del presupuesto 2001-2005 aprobado por la Asamblea General de 11 de diciembre de 2003.
- Un 5% a partir de la valoración del trabajo individual a hacer por el responsable directo y validado por el jefe inmediato. Los criterios a valorar serían comunicación, iniciativa, flexibilidad y capacidad de trabajo en equipo.

El 20 de septiembre de 2004, el director general presentó al Consejo de Administración un documento en el que detallaba una previsión de cierre próxima al equilibrio presupuestario y pedía que se pagara esta bonificación al personal.

Después de un debate, el Consejo de Administración aprobó la propuesta del presidente del Consejo de hacer efectivo el pago de la bonificación, por considerar que todo el personal de la plantilla había hecho un buen trabajo, y una dedicación y un esfuerzo suplementario y, –según consta en el acta–, así se acordó.

El pago al personal que permaneció en la Sociedad hasta la finalización del servicio fue de un 25% del salario bruto en todos los casos, sin que se tomara en consideración la menor afluencia real de visitantes al acontecimiento, dato que ya se conocía en la fecha del acuerdo (otro factor que junto con el objetivo del déficit cero determinaba el pago de un 10%), y sin que constara en los expedientes de personal la valoración individual del trabajo (base para el pago del 5%). El importe total abonado por este concepto fue de 3.090.338,50 €.

### **3) Indemnizaciones y gratificaciones al personal de alta dirección**

En los cuatro contratos especiales de alta dirección suscritos con el personal se dieron las siguientes indemnizaciones:

- Según lo determinado en el contrato especial de alta dirección suscrito con el primer consejero delegado que tuvo la Sociedad, este percibiría una indemnización bruta de una anualidad en caso de cese antes del plazo fijado por motivos ajenos a su voluntad. Con el cese de 18 de julio de 2001, se hizo efectiva esta indemnización, por un total de 142.787 €.
- El 25 de marzo de 2004, el presidente del Consejo de Administración de la Sociedad concedió una gratificación extraordinaria a favor del director general adjunto por su

labor y dedicación profesional a los objetivos del Fórum, de 42.000 €. Según consta en el expediente, la baja no fue voluntaria; en este supuesto, según el contrato de alta dirección suscrito, le correspondería una indemnización de 45 días por año trabajado, es decir, 30.933,03 €. Por lo tanto, la indemnización abonada es superior en 11.066,97 € a la determinada en el contrato.

El 24 de diciembre de 2003 se suscribió un anexo al contrato por el que la Sociedad se obligaba a hacerse cargo del alojamiento de este directivo durante el periodo que iba de julio de 2002 (casi al inicio del contrato) hasta diciembre de 2004, –es decir, con efectos retroactivos– por 17.922,65 €. También se comprometía a asumir el coste del alojamiento por un importe máximo de 1.000 € mensuales hasta que la Sociedad tuviera a su disposición una de las habitaciones que contrataría con el Gremio de Hoteles de Barcelona para la celebración del acontecimiento.

- El 24 de noviembre de 2004, el presidente del Consejo de Administración de la Sociedad concedió una gratificación extraordinaria a favor del consejero delegado, por su contribución a la hora de alcanzar los objetivos del Fórum, de 42.455,57 €, –que equivale al 25% de su retribución anual bruta– gratificación que no está prevista en el contrato laboral.
- El 14 de marzo de 2005, el presidente del Consejo de Administración de la Sociedad concedió una gratificación extraordinaria a favor del director general por su contribución a la hora de alcanzar los objetivos del Fórum, de 82.244,33 €, que equivale al 50% de su retribución anual bruta. La Sociedad no ha facilitado el contrato laboral de este trabajador, por lo que no se ha podido verificar si la indemnización pagada se ajustaba a dicho contrato.

## **b) Indemnizaciones por finalización de contrato**

Por la misma naturaleza temporal de las actividades propias de la Sociedad, todos los contratos que se conciertan con los empleados tienen una duración temporal y limitada.

No obstante, en gran parte de los contratos laborales se establecía que la Sociedad pagaría al trabajador en el momento de la extinción del contrato por el cumplimiento del ciclo temporal convenido una indemnización de 30 días de sueldo base y complemento personal por año trabajado o fracción proporcional que correspondiera. El importe total abonado por este concepto fue de 2.127.934,89 €.

En la documentación a la que ha tenido acceso la Sindicatura no consta la existencia de ninguna documentación formal que determine en qué contratos se deben incluir cláusulas de indemnización por despido no disciplinario superiores a las expresamente previstas en la normativa laboral.

En los expedientes de personal analizados se han detectado cuatro casos en los que los trabajadores han cobrado esta compensación sin que figurara en sus contratos, por un

total de 106.700,42€. En dos de estos casos se trataba de funcionarios que se encontraban en una situación administrativa de comisión de servicios.

### **c) Pagas extraordinarias**

Los contratos laborales genéricos suscritos con los trabajadores determinan que las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre se percibirían completas si el empleado estaba dado de alta en el momento de hacerse efectivas, y, por lo tanto, no darían lugar a liquidación de partes proporcionales en el momento de su cese, extinción o rescisión contractual.

No obstante, según la información facilitada por la Sociedad, se abonó a sus trabajadores la parte proporcional de las pagas extraordinarias devengadas hasta el momento de la finalización de la relación laboral, a pesar de estar explícitamente prohibido el pago según los contratos laborales. Un cálculo estimado de este importe lo sitúa en torno al medio millón de euros.

### **d) Incremento salarial fijado en convenio**

El convenio colectivo propio de la Sociedad establece que las remuneraciones del personal se incrementarán anualmente con el índice de precios al consumo previsto en la ley de presupuestos generales del Estado, porcentaje que se adecuará a la inflación real al finalizar el ejercicio si la inflación real superara la prevista.

Con independencia de los aspectos que contiene el convenio, los incrementos interanuales de salarios del personal quedan sujetos a las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado para los ejercicios fiscalizados.

Hay que destacar que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo deja fuera del ámbito negocial del sector público la determinación del incremento global de la masa retributiva del personal, de forma que se debe limitar a reflejar aquel que para cada ejercicio presupuestario se fije en las leyes de presupuestos generales del Estado. Igualmente, el principio de jerarquía normativa impide que los incrementos retributivos alcanzados mediante pactos o convenios puedan prevalecer sobre las determinaciones contenidas en normas de rango de ley. Así, el Tribunal Constitucional ha reiterado que es el convenio colectivo el que se debe ajustar a la ley, sin que la norma convencional pueda oponerse a la norma legislativa.

Las leyes que afectan al periodo fiscalizado tienen una redacción idéntica en lo concerniente a este aspecto y determinan como parte del sector público a las sociedades mercantiles públicas que perciban aportaciones de cualquier naturaleza con cargo a los presupuestos públicos o con cargo a los presupuestos de los entes o las sociedades que pertenezcan al sector público destinadas a cubrir déficit de explotación.

**Cuadro 24. Incrementos de la masa salarial según las leyes de presupuestos y el convenio de la Sociedad**

Ley de presupuestos generales del Estado	Incremento previsto %	Incremento según convenio %
Ley 54/1999, de presupuestos para el ejercicio 2000	2,00	4,00
Ley 13/2000, de presupuestos para el ejercicio 2001	2,00	2,70
Ley 23/2001, de presupuestos para el ejercicio 2002	2,00	4,00
Ley 52/2002, de presupuestos para el ejercicio 2003	* 2,68	2,60
Ley 61/2003, de presupuestos para el ejercicio 2004	* 2,68	3,20

\* Las leyes de los ejercicios 2003 y 2004 establecen adicionalmente el siguiente incremento: "Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios y un 20% (2003) y un 40% (2004) del complemento de destino mensual que perciba el funcionario".

Las leyes de presupuestos de estos ejercicios recogen explícitamente que la masa salarial del personal laboral debe experimentar el incremento necesario para hacer posible la aplicación de una cuantía anual equivalente.

Por lo tanto, el incremento para los ejercicios 2003 y 2004 adicional al 2% previsto, que depende directamente del complemento de destino mensual y que se percibe en el momento de aplicar el incremento en el caso de los funcionarios, para el personal laboral puede ser variable o fijo en función del método aplicado, ya que la ley no impone ningún sistema específico para aplicarlo. De acuerdo con las estimaciones efectuadas, este incremento se mantiene en términos aproximados al 2,68% para los ejercicios 2003 y 2004.

Considerando la sujeción del personal de la Sociedad a las leyes de presupuestos del Estado y, consiguientemente a los incrementos salariales que se fijan en ellas, las revisiones salariales interanuales realizadas, en términos equivalentes, no deberían haber superado en ningún caso dichos incrementos. Este hecho también lo pone de manifiesto el interventor en los informes referentes a los presupuestos del Consorcio de los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

**e) Incrementos salariales superiores a los fijados en convenio**

Además de los incrementos mencionados en el apartado anterior, la Sociedad ha realizado en algunos casos incrementos adicionales sin que conste ninguna justificación en el expediente. En la muestra de expedientes analizada se ha observado que se ha producido esta incidencia en un 26% de los casos.

**f) Inicio de la relación laboral con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo**

Según los datos facilitados por la Sociedad, en la nómina del mes de julio del año 1999 se abonaron a determinados trabajadores atrasos por un importe en torno a 17.000€, es decir, se pagaron a los trabajadores servicios prestados con antelación a la formalización del correspondiente contrato laboral.

El primer consejero delegado que tuvo la Sociedad el 20 de octubre de 1999 firmó un contrato con carácter especial de personal de alta dirección, que se inició con efectos retroactivos del 1 de julio de 1999, es decir, más de tres meses y medio antes.

#### **g) Funcionarios en comisión de servicios**

En la muestra de personal analizada había dos personas en una situación administrativa de comisión de servicios con las siguientes incidencias:

- Una de las integrantes del personal de la Sociedad era funcionaria del Ayuntamiento de Barcelona con la categoría de técnica de administración general, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 11 de junio de 1999 que autoriza la comisión de servicios de esta funcionaria por un periodo de dos años a partir del 1 de julio de 1999. Esta autorización se renovó dos veces hasta la finalización de la relación laboral con la Sociedad con fecha de 31 de marzo de 2005.

Hay que mencionar que las tres comisiones de servicios de dos años son consecutivas, sin que la trabajadora haya vuelto al Ayuntamiento, y que por lo tanto ha tenido una duración global de cinco años y nueve meses, es decir, casi tres veces más de la autorizada por la normativa vigente, en concreto por el artículo 185.1 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento del personal al servicio de los entes locales de Cataluña.

- Otro trabajador de la Sociedad era funcionario de la Diputación de Barcelona y se le autorizó una comisión de servicios por un periodo de dos años, a partir del 1 de diciembre de 2001, que fue posteriormente prorrogado hasta el 31 de enero de 2005, es decir, un año y dos meses más de lo determinado en la normativa.

#### **2.3.1.2. Personal contratado mediante una empresa de trabajo temporal**

El 11 de julio de 2003 la Sociedad suscribió un contrato de patrocinio publicitario con la sociedad Randstad por el que el patrocinador se comprometía a aportar una cantidad a determinar, hasta un máximo de 1.803.036€ (excluido el IVA). Este contrato, a diferencia de la mayoría de los contratos de patrocinio suscritos por la Sociedad, no determinaba el calendario de pagos en que se materializaría esta aportación.

Según la información facilitada por la Sociedad, durante los meses de julio y agosto del año 2003, se compararon ofertas de empresas de trabajo temporal para la selección, contratación y gestión de las personas necesarias para el acontecimiento Fórum.

Aparte de las observaciones generales que aplican a la Sociedad para todo el procedimiento de contratación (véase punto 2.1), la mayor puntuación obtenida en los criterios

subjetivos concedió la puntuación global más alta a la empresa adjudicataria, a pesar de ser la oferta menos ventajosa desde el punto de vista económico.

El 14 de octubre de 2003, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó contratar a Randstad para todos los servicios de trabajo temporal del Fórum y facultar al director general para que formalizara el contrato correspondiente, aunque sin especificar el importe máximo que debía limitar el compromiso económico de la Sociedad. Con fecha 29 de octubre de 2003 se suscribió el contrato sin detallar el precio total de los servicios, que finalmente ascendió a 21.854.790,13 €.

El contrato establecía que la ETT haría el trabajo de planificación, dimensionamiento, reclutamiento, selección, formación, puesta a disposición y gestión de todo el personal contratado en régimen de trabajo temporal durante la preparación, pruebas y operación del Fórum. Asimismo, la ETT se obligaba a reembolsar en metálico a la Sociedad el 9% de la base imponible de las facturas como aportación en concepto de patrocinio publicitario.

El artículo 196 del TRLCAP determinaba que no se podían firmar contratos de servicios con empresas de trabajo temporal, a menos que estos servicios tuvieran por objeto la realización de encuestas, toma de datos y otros servicios análogos, interpretada esta última expresión en un sentido restrictivo. Así, en el periodo que se materializó el gasto, la Sociedad no podía contratar con empresas de trabajo temporal el servicio de planificación, dimensionamiento, reclutamiento, selección, formación, puesta a disposición y gestión de personal.

Según lo establecido en el contrato, la única fórmula de cálculo del precio del servicio es por la aplicación de unos coeficientes sobre el salario bruto por hora trabajada del personal que se ha puesto a disposición de la Sociedad. Estos coeficientes toman en consideración la duración del contrato y el epígrafe del trabajador y son decrecientes en función de las horas totales realizadas en el contrato de prestación de servicios.

Para analizar este contrato, resulta imprescindible cierta información no facilitada por la Sociedad, como es la siguiente:

- Documentación acreditativa de la planificación realizada por la ETT de acuerdo con los términos fijados en el contrato.
- Cuadro mensual de retribuciones correspondiente al personal contratado con indicación del número de perceptores, retribuciones brutas y cuotas patronales a la Seguridad Social.
- Detalle de las horas finalmente facturadas, diferenciadas entre personal de acogida y otro personal.

Según consta en el acta del Consejo de Administración de la Sociedad de 20 de septiembre de 2004, como resultado de las negociaciones con el Comité de Empresa, se propuso una gratificación extraordinaria, por un importe máximo de un millón de euros, a todo el personal contratado mediante la ETT que permaneciera en la Sociedad hasta la finalización del acontecimiento Fórum. Esta gratificación consistía en ampliar hasta treinta días por año trabajado los doce días por indemnización por año trabajado que corresponden por ley en este tipo de contrato. El Consejo de Administración ratificó este punto.

De la información facilitada se desprende que durante el mes de septiembre –en el que finalizó la puesta a disposición de la mayoría del personal– se pagó por este concepto un importe de 580.817,84€, y, por lo tanto, excedía en 348.490,70€ el importe determinado por la normativa.

### **2.3.2. Diálogos**

El proyecto Diálogos incluye la organización de las sesiones, las inscripciones, el material para los congresistas, los medios técnicos y el personal de atención a los asistentes a los diálogos. También incluye el servicio de intérpretes, las instalaciones necesarias, el apoyo tecnológico para la formalización de inscripciones y los viajes, el alojamiento y la atención a los ponentes.

Según consta en la Memoria de la Sociedad, se realizaron un total de cuarenta y nueve diálogos y siete actos especiales de carácter internacional, que tuvieron lugar en el Edificio Fórum y el Centro de Convenciones Internacionales de Barcelona (CCIB).

#### **2.3.2.1. Organización de los diálogos**

El Consejo de Administración en la sesión de 27 de junio de 2003 aprobó la propuesta de los comités organizadores de los diálogos, que incluye el título, las fechas de celebración, la dirección, la secretaría técnica, el comité organizador y otras entidades involucradas.

En la reunión del Consejo de Administración no se aprobaron los importes ni los criterios para retribuir los servicios prestados para la organización de los diálogos. Estos servicios son básicamente los de Secretaría Técnica, y en algunos casos se asumían diferentes gastos bajo el concepto de actos previos.

La Secretaría Técnica implicaba, entre otros trabajos, la definición del programa y contenidos, el contacto con ponentes, la difusión del diálogo, la preparación del presupuesto y la presentación de cuentas que solicitara la Sociedad. Además se debían establecer los mecanismos para informar a la Sociedad del desarrollo de la organización del diálogo.

Con respecto al concepto de actos previos, incluía la preparación de los documentos iniciales que debían servir de base de reflexión sobre el tema del diálogo y las labores de secretaría de organización de estos trabajos preliminares.

Según se determina en los contratos suscritos con los organizadores de los diálogos, en caso de necesidad de retribución, se fijaban unos precios estándares y compensatorios para los participantes en los diálogos, que eran de 1.000€ para los ponentes, de 350€ para los moderadores y relatores, y de 250€ para otros participantes. El gasto total registrado en contabilidad por este concepto fue de 610.903,38 €.

Se han analizado estos gastos de organización de la siguiente muestra de los diálogos:

**Cuadro 25. Organizadores de los diálogos**

AG	Proveedor	Diálogo	Secretaría Técnica	Actos previos
1169	Colegio de Periodistas de Cataluña	Información. Poder y ética en el siglo XXI	346.840,00	-
2061	Televisió de Catalunya	Ciudadanos televidentes	155.052,00	-
967	Centro Catalán del Pen Club	El valor de la palabra	155.410,00	91.214,30
2471	Instituto Linguapax	Diversidad lingüística, sostenibilidad y paz	30.000,00	-
2543	Instituto Catalán de Cooperación Iberoamericana	Diversidad e identidades de los lenguajes narrativos	60.000,00	-
1293	Fundació Institut Mar d'Investigacions Mèdiques	Salud y desarrollo, los retos del siglo XXI	165.000,00	-
3655	Instituto Nacional de Educación Física	El deporte, diálogo universal	55.000,00	-
1157	Asociación Puentes de Mediación	Los conflictos en la vida cotidiana	168.000,00	94.494,09
342/ 1273	UGT / CCOO	Culturas del trabajo	110.000,00	185.171,78
655/ 1099	Instituto de Turismo Responsable	Turismo, diversidad cultural y desarrollo sostenible	180.000,00	118.819,07
3550/ 3656- 3658	C.C.O. / ESADE / IESE Business School / Instituto de Empresa	El papel de la empresa en el siglo XXI	95.000,00	-
1597	Women Together Asociación	Pobreza, microcréditos y desarrollo social	180.000,00	-
1422	Centro UNESCO de Cataluña	Parlamento de las religiones del mundo	316.235,61	80.669,02
1097	Consejo Nacional de Juventud de Cataluña / Consejo de la Juventud de Barcelona	Festival Mundial de la Juventud	175.000,00	192.172,49
563/ 1156	Colegio de Arquitectos de Cataluña / Urban Technology Consulting, SL	Ciudades y Ciudadanos del siglo XXI	183.101,00	2.869,67
663/ 1098	Fundació CIDOB	Del consenso de Washington a una nueva gobernanza global	150.000,00	n/d
968	Instituto de Derechos Humanos de Cataluña	Derechos humanos, necesidades emergentes y nuevos compromisos	120.000,00	115.801,78
1848	Fundació Catalunya Segle XXI	Construyendo la agenda global	18.000,00	32.000,00
<b>Total analizado</b>			<b>2.662.638,61</b>	<b>913.212,20</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

n/d: No se dispone de la información de los gastos realizados por este diálogo.

Se han detectado las siguientes incidencias:

- Los contratos correspondientes a los diálogos Información. Poder y ética en el siglo XXI; El valor de la palabra; Salud y desarrollo, los retos del siglo XXI; Los conflictos en la vida cotidiana; Culturas del trabajo; Turismo, diversidad cultural y desarrollo sostenible; Parlamento de las religiones del mundo; Festival Mundial de la Juventud; Ciudades y Ciudadanos del siglo XXI; Del consenso de Washington a una nueva gobernanza global y Derechos Humanos, necesidades emergentes y nuevos compromisos se firmaron con una fecha anterior a la aprobación del Consejo de Administración de los componentes de los comités organizadores.
- Según se determinaba en los contratos suscritos, la Sociedad podía requerir al contratista la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados relacionados con las funciones de la Secretaría Técnica del congreso. En ningún caso se requirieron.<sup>7</sup>
- En la mayoría de los casos, los contratos establecían que los adjudicatarios debían remitir a la Sociedad con la antelación suficiente la petición de las contrataciones correspondientes a los actos previos al diálogo. Esta petición debía incluir la descripción de la partida, su importe y la fecha prevista para su contratación. Según la documentación aportada, no consta que esta autorización previa se haya realizado en caso alguno.
- El contrato firmado con el Centro Catalán del Pen Club no determina la obligatoriedad de presentar justificantes para acreditar los gastos por actos previos al diálogo realizados de manera efectiva.
- El contrato suscrito con el Instituto Linguapax (AG 2471) establece que este percibía un importe máximo de 30.000€ por las funciones de Secretaría técnica de los diálogos, 10.000€ de los cuales quedaban condicionados a que los ingresos por inscripciones superaran esta cifra. No se ha podido comprobar este condicionante, ya que la Sociedad no ha facilitado la información de las entradas vendidas para cada diálogo.
- En el diálogo Los conflictos en la vida cotidiana, la cantidad que se facturó por actos previos era por un concepto genérico. No obstante, la Sociedad pagó en su totalidad el gasto máximo en el que, según se determinaba en el contrato, se podía incurrir por este concepto.
- Con fecha de 6 de junio de 2002 la Sociedad suscribió un contrato con la Unión General de Trabajadores (UGT) que tiene por objeto la financiación de los trabajos de gestión y

---

7. Texto modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

organización del diálogo Culturas del trabajo. La aportación de la Sociedad fue de 60.101,21 €, sin que se especificara en el contrato ninguna obligación de justificación de los gastos incurridos.

Con posterioridad, el 5 de mayo de 2003, la Sociedad suscribió un nuevo contrato para la organización del mismo diálogo, esta vez, con los sindicatos UGT y Comisiones Obreras (CCOO) de manera conjunta. No obstante, la aprobación del Consejo de Administración de 27 de junio de 2003 (con posterioridad a la firma de los dos contratos) determinaba que las funciones de Secretaría Técnica las debía ejercer la Fundació CIREM, mientras que UGT y CCOO solo formaban parte del Comité Organizador. La Sociedad no ha clarificado el motivo de esta diferencia.

En el último contrato mencionado se establecía que los adjudicatarios debían remitir a la Sociedad con la antelación suficiente la petición de las contrataciones o gastos correspondientes a los actos previos, especificando la descripción de la partida, su importe y la fecha prevista para su contratación. El reembolso de estos importes se debía hacer contra la presentación de los justificantes de los gastos efectuados.

En la documentación aportada no queda constancia de que en caso alguno se haya pedido la autorización por los gastos realizados. Asimismo, en muchos casos se han pagado gastos y no se ha incluido el detalle de los justificantes, sino únicamente una descripción genérica.

Se debe destacar que un total de 61.811,04 € corresponde a facturas de la Fundació CIREM por diferentes conceptos: en algunos casos son refacturaciones de gastos en que han incurrido, en otros se trata de gastos de personal (por un total de 28.129,34 €), y finalmente un importe de 18.575,88 € no tiene ninguna justificación explícita.

- En lo referente al diálogo Turismo, diversidad cultural y desarrollo sostenible, la Sociedad pagó un total de 115.000,00 € como gastos por actos previos. De este importe no se adjuntan justificantes de gastos por 76.833,42 €, sino que el instituto organizador del diálogo únicamente emitió una factura con el concepto genérico; el resto corresponde básicamente a gastos de viajes. De la documentación aportada no se puede concluir que los gastos tuvieran una correlación directa con la organización del diálogo.
- De los actos previos justificados para el Parlamento de las Religiones, un importe de 67.198,38 € corresponde a gastos, de los que no se aporta ningún justificante, sino únicamente una factura del organizador del diálogo con la descripción de los gastos, aunque según el contrato es obligatorio presentar los justificantes.

Existe un crédito con el Council for a Parliament of the World's Religions de Chicago de 236.081,17 €. El contrato suscrito entre la Sociedad y dicha entidad establecía el Tri-

bunal Arbitral de Barcelona como jurisdicción competente para los posibles conflictos. En el momento de finalización de este informe de fiscalización está tramitada la ejecución en Illinois del laudo arbitral del Tribunal Arbitral de Barcelona de 9 de septiembre de 2011, favorable a la Sociedad.

- Los gastos de organización del diálogo Festival Mundial de la Juventud son facturados por la mercantil Festival Mundial de la Joventut 2004, SL, en lugar de serlo por los organizadores que determina el contrato suscrito. Los gastos correspondientes a los actos previos no se han justificado adecuadamente por un importe de 177.879,75 €.
- Con respecto al diálogo Del consenso de Washington a una nueva gobernanza global, la Sociedad no aportó ninguna documentación justificativa de los gastos en los que incurrió.
- En lo referente al diálogo Derechos Humanos, necesidades emergentes y nuevos compromisos, los gastos por actos previos correspondían en la mayor parte a gastos de viajes. De la documentación aportada no se puede concluir que en todos los casos los gastos tuvieran una correlación directa con la organización del diálogo.
- Del diálogo Construyendo la agenda global, como justificante de gastos por actos previos se adjuntaron únicamente facturas del organizador del diálogo, sin el justificante del gasto en el que incurrieron de manera efectiva.

La Sociedad facturó a la Fundació Fòrum Universal de les Cultures en el año 2006 un importe de 500.000 € (IVA incluido) en concepto de venta de activos, soportes materiales y derechos de explotación correspondientes a los diálogos, a la web oficial del Fórum y a determinado inmovilizado material. Considerando su antigüedad, este saldo a cobrar que registró la Sociedad, pero no dicha fundación, se debería haber deteriorado contablemente, circunstancia que supondría una minoración del saldo del epígrafe del activo corriente Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, así como una minoración del Patrimonio neto en la cuantía indicada.

### **2.3.2.2. Otros gastos vinculados a los diálogos**

La Sociedad convocó un concurso para seleccionar a las empresas que debían prestar los servicios a los diálogos, como son la gestión y cobro de las inscripciones, la gestión de las reservas de alojamiento para los congresistas y la coordinación de todos los servicios de recursos humanos y técnicos.

Los datos de los proveedores analizados por este concepto se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 26. Otros gastos vinculados a los diálogos**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
3545	Alternativa 3 SCCL	Bolsas para los congresistas que asisten a los diálogos	Concurrencia	n/e	343.730,93
6551	Sodexho España, SA	Comidas y cenas para el Festival Mundial de la Juventud	Adjudicación directa	n/e	164.882,00
6355-6356	MN Catering 98, SL	Menús ofrecidos a los congresistas del diálogo Culturas del trabajo	Adjudicación directa	n/e	144.013,44
6805	Pansfood, SA	16.800 menús ofrecidos para el Festival Mundial de la Juventud	Adjudicación directa	n/e	159.600,00
6550	MN Catering 98, SL	Desayunos ofrecidos a los congresistas durante el Festival Mundial de la Juventud	Adjudicación directa	n/e	113.080,19
6806	Bocatta 2000, SL	11.200 menús ofrecidos para el Festival Mundial de la Juventud	Adjudicación directa	n/e	106.400,00
5289	Consortio de las Bibliotecas de Barcelona	Servicio de transmisión de los diálogos en las bibliotecas de Barcelona	Adjudicación directa	30.04.2004	50.000,00
2943	Tileza Organizadores Profesionales de Congresos, SL	Gestión de inscripciones, servicios de azafatas, <i>caterings</i> y otros	Concurso	08.01.2004	*
<b>Total analizado</b>					<b>1.081.706,56</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

n/e: No existe un contrato para este gasto.

\* No se ha podido comprobar el gasto real de este contrato, y no se hizo ninguna estimación al autorizar el gasto.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- En el informe de valoración de ofertas de la AG 3545 se pone de manifiesto que la Sociedad no tenía una definición concreta de sus necesidades. La adjudicación fue a la oferta menos económica, basándose en el hecho de que la producción de las bolsas respetaba los criterios de comercio justo. No se formalizó ningún contrato.
- Tampoco se formalizó ningún contrato con los cuatro proveedores que suministraban diferentes servicios de alimentación durante la celebración del Festival Mundial de la Juventud y del diálogo Culturas del trabajo, por un global de 687.975,63€. En todos los casos el suministro se adjudicó de manera directa, sin que esté justificado.
- La AG 2943 corresponde a una de las tres adjudicaciones de prestación de servicios para los diálogos. Según se determina en el contrato suscrito, la operativa general era que la empresa adjudicataria recaudaba las inscripciones a los diálogos en una cuenta en la que cargaba –además de su retribución por la gestión de las inscripciones y por la Secretaría Técnica in situ–, los servicios subcontratados de azafatas y catering.

No obstante, en el mismo contrato se determinaba que si en dicha cuenta corriente no se hubiera recaudado el importe suficiente para hacerse cargo de los gastos, estos

serían asumidos directamente por la Sociedad. No se ha podido verificar el gasto por este concepto por la falta de información contrastada de la cuenta de resultado de cada uno de los diálogos.

### **2.3.3. Grandes exposiciones**

Este apartado incluye cinco grandes exposiciones que permanecieron de manera permanente durante todo el acontecimiento. Cuatro de ellas se instalaron en el recinto Fórum (Voces, Habitar el mundo, Ciudades–Esquinas y Guerreros de terracota de Xi'an) y la quinta en varias ubicaciones de la ciudad de Barcelona (La condición humana).

Los gastos más significativos de estos proyectos se destinaron a diseñar, producir, operar técnicamente, montar y desmontar las exposiciones, así como a planificar, producir y posproducir los audiovisuales y a diseñar, editar y publicar los catálogos.

Según consta en el acta de 31 de octubre de 2001 de la Comisión Permanente, las adjudicaciones de comisarios y anteproyectos de las exposiciones Voces y Habitar el mundo se hicieron con el objetivo de no demorar la preparación de las exposiciones, pero con la condición de que en el ámbito de la propia comisión se realizaran dos revisiones del contenido de los anteproyectos para alcanzar los objetivos fijados. En las actas de las reuniones de la comisión no consta que estas revisiones se hicieran.

Adicionalmente, se había previsto una exposición –que finalmente no se llevó a cabo– llamada Aventuras del espíritu–Viejos y nuevos mitos, para la que en el año 2000 se convocó un concurso de ideas que ganó la entidad GAO, Idees i Projectes, SL como comisario.

Según consta en el pacto de rescisión suscrito con esta entidad, las partes no llegaron a un acuerdo sobre las condiciones del contrato. En la reunión del Consejo de Administración de 30 de enero de 2002 se ratificó el acuerdo firmado por el director general por el que se retribuía e indemnizaba a la entidad con 174.580 € (IVA incluido).

El 27 de junio de 2003, el Consejo de Administración aprobó los anteproyectos de las exposiciones Voces, Habitar el mundo, Ciudades–Esquinas y Guerreros de terracota de Xi'an, junto con un importe máximo de gasto para cada exposición en concepto de producción y operación técnica, y de producción y posproducción de los audiovisuales. Se autorizó al director general para las adjudicaciones de estos contratos de las que debía informar al Consejo de Administración.

#### **2.3.3.1. Voces**

La exposición Voces tenía como temática la diversidad lingüística. Se ubicó en el CCIB, con una superficie expositiva de 3.127 m<sup>2</sup>.

Los datos de los principales proveedores implicados en la realización de esta exposición se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 27. Exposición Voces**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
1758	Lunatus Comunicación Audiovisual, SL	Instalación técnica	Concurso	05.07.2003	2.964.988,07
42	R.A.A.	Diseño	Concurso	11.12.2001	1.381.292,45
1735	Tomato Films Limited	Producción audiovisual	Adjudicación directa	29.07.2003	549.509,06
1445	S.T.	Dirección audiovisual	Adjudicación directa	29.05.2003	164.900,00
759	Roure / de León Arquitectos, SCP	Redacción del proyecto ejecutivo	Concurso restringido	01.10.2002	113.680,00
1201	M.K.	Dirección artística	Adjudicación directa	01.03.2003	97.000,00
50	V.V.L.	Asesor de contenidos	Adjudicación directa	11.12.2001	41.280,73
396	Universidad Autónoma de Barcelona	Asesoramiento e investigación	Adjudicación directa	17.07.2002	40.408,40
<b>Total analizado</b>					<b>5.353.058,71</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- El 31 de octubre de 2011 la Comisión Permanente acordó confirmar a R.A.A. como diseñador básico del anteproyecto, y se autorizó al consejero delegado que negociara sus honorarios con un máximo de 120 MPTA (721.214,53 €). El contrato se formalizó por 988.800 \$, superior según el tipo de cambio de aquella fecha en 372.351,23 € al importe máximo determinado por la comisión.

El contrato suscrito inicialmente con R.A.A. preveía que la exposición se ubicara en un edificio nuevo diseñado por Herzog & de Meuron. El 25 de febrero de 2003 se suscribió una adenda a este contrato por 310.900 \$ (284.536,54 €) que correspondía a las modificaciones del diseño inicial para la adaptación a la nueva ubicación de la exposición en el CCIB. Este coste adicional no habría sido necesario si se hubiera planificado convenientemente el diseño y la ubicación de la exposición. Según la documentación facilitada a la Sindicatura, de esta ampliación no se ha informado al Consejo de Administración de la Sociedad.

- Se adjudicó de manera directa la producción de los audiovisuales de esta exposición a Tomato Films Limited, justificado fundamentalmente por la experiencia y prestigio, que no son criterios válidos.

- La adjudicación directa para la dirección de los audiovisuales se hizo basándose en la experiencia y disponibilidad del contratista.
- En la valoración del concurso restringido para la contratación de la elaboración del proyecto arquitectónico ejecutivo de la exposición, uno de los criterios de valoración fue la experiencia en la ejecución de obras similares, criterio que no es válido, y que finalmente fue el determinante para la adjudicación. Esto provocó que el contratista quedara por encima de la mejor oferta económica.
- Se adjudicaron de manera directa la dirección artística y la supervisión creativa del material audiovisual, multimedia, gráfico y de comunicación basándose en la experiencia profesional.
- El 31 de octubre de 2001 la Comisión Permanente acordó poner como colaborador de R.A.A. a V.V.L. (miembro de la Comisión Asesora de Programación), con unos honorarios por el asesoramiento de como máximo 36.060,73€. No obstante, se suscribió un convenio inicial por un importe de 58.097,88€, que se modificó dos veces:
  - El 1 de julio de 2002 con motivo de la menor dedicación al acontecimiento por el nombramiento de V.V.L. como director general de un ente público, que se había formalizado el 2 de abril del mismo año, se disminuyó el precio del contrato hasta la cantidad total de 36.060,81€.
  - El 31 de marzo de 2004 se realiza una ampliación de 5.220€ motivada, por una parte, por el cambio de ubicación de la exposición mencionado con anterioridad y, por la otra, para unificar la redacción de los textos encargados a otras personas en el marco de la exposición.
- Se contrató a la Universidad Autónoma de Barcelona para el asesoramiento en la realización del guion y contenidos de la exposición. En el expediente facilitado no se justifica el motivo del procedimiento excepcional de adjudicación directa.

### **2.3.3.2. Ciudades–Esquinas**

La exposición Ciudades–Esquinas es una reflexión sobre las ciudades como cruces de la cultura, comunicación e intercambio. Se ubicó en el CCIB y tenía una superficie de 3.500m<sup>2</sup>.

Los datos de los principales proveedores implicados en la realización de esta exposición se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 28. Exposición Ciudades–Esquinas**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
1776	Vitel, SA	Producción y operación técnica	Concurso	06.08.2003	1.689.167,20
2815	Manterola División Arte, SA	Transporte e instalación de obras de arte	Concurso	07.01.2004	* 255.594,96
1785	Pierrick Sorin Productions SARL	Producción audiovisual (bloque II)	Adjudicación directa	20.07.2003	120.000,00
2247	Mediaproducción, SL	Posproducción de imagen y sonido de los audiovisuales	Concurso	01.10.2003	* 116.115,43
740	M.S.M.	Comisario	Adjudicación directa	15.12.2002	116.000,00
1205	Bopba Arquitectura, SL	Diseño arquitectónico	Adjudicación directa	01.03.2003	104.516,00
758	Universidad Politécnica de Cataluña	Documentación de los contenidos	Adjudicación directa	20.12.2002	73.080,00
<b>Total analizado</b>					<b>2.474.473,59</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* Importe que figura en el contrato. No se ha podido verificar el gasto real.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- El contrato inicial suscrito con Vitel, SA determinaba que el precio máximo debía ser de 1.421.066,66 € (IVA incluido), que se podía reducir a fin de que coincidiera con el presupuesto real del proyecto ejecutivo –que todavía se debía elaborar como prestación del propio contrato–, o bien, para que determinadas partidas del proyecto se adjudicaran a terceros.

No obstante, se hicieron cuatro adendas al contrato por un importe global de 268.100,54€ por falta de definición del proyecto ejecutivo y por ciertas partidas no previstas inicialmente.

- La Sociedad convocó un concurso para seleccionar un operador especializado para el transporte e instalación de obras de arte para las exposiciones Ciudades–Esquinas, Guerreros de terracota de Xi'an y La condición humana. Aunque el concurso estaba desglosado en tres lotes (uno para cada exposición), la Sociedad decidió hacer la valoración del concurso de manera global, lo que –junto con la modificación de determinados requisitos– provocó una alteración muy significativa de la licitación publicada.

Adicionalmente, no se incluyeron las fórmulas de valoración de la oferta económica ni los criterios de valoración subjetivos, que suponían un 60% de la puntuación global, hecho que puede dar cabida a un alto grado de subjetividad en la valoración.

- La producción del montaje audiovisual de un bloque de la exposición se adjudicó de manera directa a Pierrick Sorin Productions SARL considerando sus características y su prestigio.
- El concurso para la posproducción de imagen y sonido de los audiovisuales se hizo en el contexto del procedimiento de proveedor preferente definido en los contratos de patrocinio (véase el apartado 2.1.3.2).
- La adjudicación directa del comisario de la exposición se justificó por la experiencia del arquitecto. Según consta en el documento de adjudicación de gasto de determinados trabajos de documentación de los contenidos de la exposición a la Universidad Politécnica de Cataluña –que se debían hacer bajo la dirección del comisario–, uno de los motivos de la adjudicación directa era precisamente la relación académica que existía entre los miembros del equipo del laboratorio y el comisario de la exposición.
- Con respecto al diseño de la arquitectura y la escenografía, se contrató a Bopba Arquitectura, SL por adjudicación directa justificada en su experiencia y disponibilidad.

### 2.3.3.3. *Habitar el mundo*

La exposición Habitar el mundo es una reflexión sobre la sostenibilidad. Se ubicó en el pabellón de La Marina y tenía una superficie de 4.747 m<sup>2</sup>.

Los datos de los principales proveedores implicados en la realización de esta exposición se muestran en el siguiente cuadro.

**Cuadro 29. Exposición Habitar el mundo**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
1695	Vitel, SA	Producción y operación técnica	Concurso	10.07.2003	1.627.987,76
2247	Mediaproducción, SL	Posproducción de imagen y sonido de los audiovisuales	Concurso	01.10.2003	*917.395,42
656	Agencia Local de Ecología Urbana de Barcelona	Asesoramiento y otros	Adjudicación directa	15.10.2002	360.607,00
469	Guri-Casajuana, Arquitectes, SCP	Diseño de arquitectura y dirección del montaje	Adjudicación directa	12.09.2002	174.293,48
188/ 5463	ERF-Gestió i Comunicació Ambiental, SL	Dirección científica y otros	Adjudicación directa	24.04.2002	116.615,18
<b>Total analizado</b>					<b>3.196.898,84</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* Importe que figura en el contrato. No se ha podido verificar el gasto real.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- El concurso para la posproducción de imagen y sonido de los audiovisuales se hizo en el contexto del procedimiento de proveedor preferente definido en los contratos de patrocinio (véase el apartado 2.1.3.2). Se suscribieron dos adendas al contrato inicial, que incrementaron el coste en un 29,3%, motivado fundamentalmente por una falta de definición de las necesidades finales en el momento de la licitación.
- El 15 de octubre de 2002, la Sociedad suscribió un contrato con la Agencia Local de Ecología Urbana que obligaba a la agencia a desarrollar los contenidos de una parte de la exposición, servicios que se valoraban en un total de 600.000 €. No existe ningún informe justificativo de la adjudicación directa al contratista.

El 11 de junio de 2003 se suscribió una adenda al contrato que modificaba sustancialmente el precio del servicio, que se fijó en 360.607 €; también se modificó el objeto, que pasó a ser la aportación de ideas, de cara a la conceptualización de los guiones de los audiovisuales de una parte de la exposición y otros trabajos de asesoramiento e investigación de contenidos.

- La adjudicación directa del diseño de arquitectura y escenografía de la exposición y dirección del montaje y desmontaje se motivó básicamente en base a la experiencia profesional.
- El total del gasto de ERF-Gestió i Comunicació Ambiental, SL correspondía a diferentes servicios, como son redacción del guion, dirección científica, labores de comisario, dirección y autoría del catálogo y la cesión de los derechos de propiedad intelectual y explotación. No hay ninguna motivación de la adjudicación directa.

#### **2.3.3.4. Guerreros de terracota de Xi'an**

La exposición Guerreros de terracota de Xi'an es una muestra de arte funerario chino. Se ubicó en el muelle norte del puerto de Sant Adrià de Besòs y tenía una superficie de 1.200m<sup>2</sup>.

Los datos de los principales proveedores implicados en la realización de esta exposición se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 30. Exposición Guerreros de terracota de Xi'an**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
3329	Consejo del Patrimonio Cultural de la Provincia de Shaanxi	Organización (junto con Fórum 2004)	Adjudicación directa	05.11.2003	1.308.750,00
1759	Manterola División Arte, SA	Producción y operación técnica	Concurso	06.08.2003	* 795.401,44
2815	Manterola División Arte, SA	Transporte e instalación de obras de arte	Concurso	07.01.2004	* 343.699,86
<b>Total analizado</b>					<b>2.447.851,30</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* Importe que figura en el contrato. No se ha podido verificar el gasto real.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- El contrato suscrito inicialmente con el Consejo del Patrimonio Cultural de la Provincia de Shaanxi fue por 770.000 € y correspondía a los derechos de exposición de ciento cuatro piezas durante siete meses más gastos de viaje de los operarios de montaje y de los representantes del Ministerio de Cultura de la República Popular China.

Se suscribieron dos adendas al contrato por un total de 538.750 € por la ampliación del plazo de los derechos de la exposición hasta la devolución de las piezas como máximo el día 1 de mayo de 2005. El motivo de esta ampliación era la exposición posterior de la muestra funeraria en Madrid y Valencia, exposiciones que generaron unos ingresos para la Sociedad de 932.500 € y 700.000 € (IVA excluido), respectivamente.

El 1 de noviembre de 2004 se suscribió un contrato con J.B.G. por 20.880 € a fin de que realizara las acciones y gestiones oportunas para obtener la máxima rentabilidad de la cesión de los derechos de la exposición Guerreros de terracota de Xi'an, mediante su exposición en diferentes ciudades. La adjudicación se realizó de manera directa a partir de la colaboración en la itinerancia de la exposición en Madrid.

Hasta el 31 de octubre de 2004 J.B.G. tenía una vinculación laboral con la sociedad Fórum, –según consta en el contrato– en calidad de responsable de Proyecto del Fórum Virtual, aunque del análisis de diversa documentación se desprende que al final de la etapa operativa del Fórum 2004 realizaba la función de Dirección de Recursos Humanos.

Hay que destacar que las dos adendas firmadas con el Consejo del Patrimonio Cultural de la Provincia de Shaanxi llevan la firma de conformidad de J.B.G., aunque la segunda es del 17 de diciembre de 2004, cuando ya no tenía una vinculación laboral con la sociedad Fórum.

- La adjudicación de la producción y operación técnica se hizo por un presupuesto máximo, sin concreción del adjudicatario y con delegación en la Dirección General para su formalización.
- Con relación a las funciones de transporte e instalación de obras de arte, son válidos los mismos comentarios que los hechos para la exposición Ciudades–Esquinas (véase el apartado 2.3.3.2).

### 2.3.3.5. *La condición humana*

La exposición La condición humana se coprodujo con el Museo de Historia de Barcelona y se ubicó en los edificios del Archivo de la Corona de Aragón, el Salón de Tinell y el Museo de Historia. Según información facilitada por la Sociedad fue visitada por 37.345 personas.

Los datos de los principales proveedores contratados por la Sociedad implicados en la realización de esta exposición se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 31. Exposición La condición humana**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
2731	Croquis, dissenys, muntatges i realitzacions, SA	Producción y operación técnica	Concurso	29.12.2003	588.807,67
2815	Manterola Divisió Arte, SA	Transporte e instalación de obras de arte	Concurso	07.01.2004	* 481.257,43
807	J.LL.	Realización proyecto y dirección de obra	Adjudicación directa	07.01.2003	103.860,31
<b>Total analizado</b>					<b>1.173.925,41</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* Importe que figura en el contrato. No se ha podido verificar el gasto real.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- Con respecto a la licitación de la producción y operación técnica, no se incluyen en los pliegos las fórmulas de valoración de la oferta económica ni los criterios de valoración subjetivos, que suponían un 60% de la puntuación global, hecho que puede dar cabida a un alto grado de subjetividad en la valoración.
- Con relación a las funciones de transporte e instalación de obras de arte, son válidos los mismos comentarios que los hechos para la exposición Ciudades–Esquinas (véase el apartado 2.3.3.2).
- En cuanto a la AG 807, no hay ninguna justificación de la adjudicación directa realizada al arquitecto que diseñó y dirigió la obra.

### **2.3.4. Espectáculos**

Este apartado incluye todos los espectáculos que se presentaron en el recinto del Fórum: los de producción propia, y los producidos por compañías contratadas. Los espectáculos planificados y organizados por la Sociedad son: las ceremonias de inauguración y de clausura, los pasacalles, los Fantótems, El árbol de la memoria y El gigante de los siete mares. Los espectáculos contratados fueron conciertos, teatro, cabaré, circo y otras acciones de calle.

#### **2.3.4.1. Ceremonias de inauguración y de clausura**

La ceremonia inaugural del Fórum debía tener lugar el 9 de mayo de 2004, en el puerto deportivo de Sant Adrià de Besòs. La Sociedad pidió diferentes ofertas para realizar el proyecto, producir, dirigir y operar la ceremonia. Serveis de l'Espectacle Focus, SA (en adelante, Focus) fue el adjudicatario del contrato en base a la originalidad y espectacularidad de la oferta presentada. Adicionalmente, se le encargó la transformación de la ceremonia inaugural en un espectáculo susceptible de ser representado los ciento cuarenta y un días de duración del acontecimiento, que se llamó Mover el mundo.

El contrato, con fecha inicial del 26 de mayo de 2003 y modificado el 10 de marzo de 2004, se suscribió por una cantidad global de 4.060.540,00 € (IVA incluido).

La Sociedad mantiene en curso el litigio 524/2006-D4, en el que la demanda ejercita una acción declarativa y de condena sobre la base de un supuesto derecho de propiedad intelectual que presuntamente se había infringido por parte de Focus y de la Sociedad en las acciones de promoción y difusión del espectáculo Mover el mundo y la exposición Voces durante la celebración del acontecimiento Fórum. La reclamación es por un importe de 4.440.000 €.

El 27 de junio de 2013 el Juzgado Mercantil desestimó esta demanda, sentencia que en febrero de 2014 se encuentra en recurso de apelación ante la Audiencia Provincial. La Sociedad no ha registrado ninguna provisión por este concepto.

Con relación a esta reclamación, la Sociedad –junto con Focus– inició unas diligencias para demandar por un delito de estafa procesal al demandante del litigio anterior. La Audiencia Provincial de Barcelona lo absolvió, e impuso las costas a partes iguales entre la Sociedad y Focus por apreciar temeridad y mala fe en la actuación procesal. La Sociedad recurrió esta sentencia, recurso que fue desestimado por el Tribunal Supremo.

Por otra parte, la ceremonia de clausura consistió en una fiesta popular con un gran espectáculo pirotécnico, que se formalizó con un contrato suscrito el 29 de octubre de 2003

con Pif Producciones, SL por un importe global de 1.156.520€. El gasto final fue de 1.295.696,80€.

### 2.3.4.2. Producción de espectáculos en el recinto Fórum

Los datos de los principales proveedores encargados de la producción y operación de los espectáculos presentados en el recinto Fórum se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 32. Producciones de espectáculos en el recinto Fórum**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
1946	Amalgama, SA, Sonostudi, SA, Twin Cam Audio Performance, SL i Spark's Lighting Grew, SL, Unió temporal d'empreses	Alquiler del material de iluminación, sonido y proyecciones de los espectáculos del recinto	Concurso	19.09.2003	3.124.937,70
1777	General de Producciones y Diseño, SA	El pescador de los 7 mares	Concurso restringido	01.08.2003	2.958.380,42
1778	General de Producciones y Diseño, SA	Pasacalles de noche	Concurso restringido	01.08.2003	1.625.017,99
2355	Castillo de Elsinor, SL	Pasacalles de día	Concurso restringido	17.11.2003	1.134.828,45
1572	Comediants, SA	El árbol de la memoria	Adjudicación directa	04.07.2003	* 1.150.000,00
2196	Bitò Produccions, SL	Fantótems	Concurso restringido	01.10.2003	* 1.015.000,00
5989	Sociedad General de Autores y Editores	Derechos de autor de las actividades del recinto	n/a	01.07.2004	896.832,54
2814	Actividades Artísticas la Fura dels Baus, SA	Naumón	Adjudicación directa	01.12.2003	339.252,44
2462	Centro cultural gitano La Mina	Diversa programación artística	Adjudicación directa	14.01.2004	186.327,08
6057	Kali Produccion, SARL	La cajera es cingara	Adjudicación directa	28.06.2004	173.000,20
2810	Mi Brazo Izquierdo, SLL	Montando pollos	Adjudicación directa	05.02.2004	153.516,80
<b>Total analizado</b>					<b>12.757.093,62</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* Importe que figura en el contrato. No se ha podido verificar el gasto real.

n/a: No aplicable.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- En la valoración del alquiler del material no constan los parámetros para valorar cada uno de los criterios, ni tampoco la fórmula para la puntuación de la mejora en el precio.
- Según consta en la documentación facilitada, para Pasacalles de día, uno de los criterios de valoración era la experiencia profesional acreditada en espectáculos similares o comparables.
- De los espectáculos El pescador de los 7 mares, Pasacalles de noche y Fantótems no se dispuso de ningún informe de valoración de las ofertas.
- El importe inicial del contrato de operación y producción del espectáculo El pescador de los 7 mares era de 2.368.506,77 €, coste que se amplió en un 24,9%, por sucesivas adendas, motivadas fundamentalmente por modificaciones del proyecto. También excedió el importe máximo de gasto autorizado por la Comisión Permanente, que era de 2.850.000 € (IVA incluido).
- El contrato suscrito con la Sociedad General de Autores y Editores el 1 de julio de 2004 (cuando ya había empezado el acontecimiento Fórum) tenía por objeto autorizarla a hacer uso de su repertorio en el interior del recinto del Fórum en zonas comunes, recintos comerciales, animaciones, obras, audiovisuales u otras comunicaciones.

En el expediente facilitado por la Sociedad no queda constancia de cómo se ha determinado este precio, ya que el contrato determinaba un importe fijo que no tomaba ninguna variable como podrían ser los ingresos por entradas o la asistencia de visitantes al recinto, por lo que no se puede opinar si este importe es razonable.

### **2.3.5. Otras actividades en la Plaza**

El programa Otras actividades en la Plaza reunía una serie de actividades diseminadas por el recinto Fórum, básicamente en la plaza, que ofrecían un amplio abanico de actividades, algunas de carácter lúdico, como son los talleres y los juegos; otras, comerciales, como por ejemplo los mercados; y otras, más conceptuales.

Bajo la Jaima se expusieron un conjunto de muestras sobre la diversidad, la sostenibilidad y la paz; también contenía el Espacio Abierto, donde tuvieron lugar las 141 preguntas, la Cocina de la Diversidad, conciertos y baile, algunas de las tiendas y puestos de comer. Además, se dispusieron unos espacios de participación: la Feria y el Speakers' Corner. También hubo tiendas de productos especialmente escogidos por su diversidad, por ser de comercio justo o reciclados.

Los gastos más significativos analizados correspondientes a este programa se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 33. Otras actividades en la Plaza**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
3052	Fundació Universitat Pompeu Fabra	Realización de una instalación interactiva de juegos de agua	Adjudicación directa	30.12.2003	1.299.999,95
3164	Entorn, SCCL	Gestión de los proyectos de actividades lúdicas, exhibiciones y deportes, talleres y servicio de monitoreo	Concurrencia	18.02.2004	674.000,74
4395	Manterola Divisió Arte, SA	Arquitectura efímera llamada Exposiciones bajo la Jaima (lote 1)	Concurso	12.02.2004	* 673.613,00
3177	Ferrot Productes i Produccions, SL	Arquitectura efímera llamada Exposiciones bajo la Jaima (lote 4)	Concurso	15.01.2004	* 622.405,00
4394	Manterola Divisió Arte, SA	Arquitectura efímera llamada Exposiciones bajo la Jaima (lote 2)	Concurso	12.02.2004	* 583.000,00
108/ 733	Parque de Atracciones, Turismo y Actividades Lúdicas Internacionales, SL	Desarrollo de los planes de operaciones	Adjudicación directa	26.03.2002	542.967,95
3564	Construcción de Espacios de Ocio y Multimedia, SL	Arquitectura efímera llamada Exposiciones bajo la Jaima (lotes 6 y 7)	Concurso	29.02.2004	487.159,54
916	Rajeev Sethi Scenographers Ltd.	Servicios de diseño escenográfico de la plaza Fórum del recinto	Adjudicación directa	01.02.2003	429.570,07
3038	Indra Sistemas, SA	Prototipo de la instalación interactiva Paisajes de Agua	Adjudicación directa	01.08.2003	409.444,04
4049	Barthes i Blod, SL	Producción, operación técnica y desmontaje del Juego del Fórum	Concurrencia	15.03.2004	* 247.357,53
1900	Programa de las Naciones Unidas para los asentamientos humanos	Guion expositivo, participación y asesoramiento para el espacio La Ciudad de las Buenas Prácticas	Adjudicación directa	26.09.2003	* 128.000,00
5357	Dragados Obras y Proyectos, SA	Producción y montaje de elementos metálicos en la zona de baños	Adjudicación directa	15.03.2004	114.026,00
5358	FCC Construcción, SA	Producción y montaje de elementos metálicos en la zona de baños	Adjudicación directa	15.03.2004	114.026,00
4741	Llotja Cultural	Diseño y ejecución de un proyecto de grafiti y diseño artístico de un mosaico	Adjudicación directa	20.02.2004	70.000,00
1091/ 1729	Companyies Associades de Serveis Tècnics, SA	Estudio de viabilidad de Arena y Paisajes de agua	Adjudicación directa	01.03.2003	42.400,00
<b>Total analizado</b>					<b>6.437.969,82</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* Importe que figura en el contrato. No se ha podido verificar el gasto real.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- Con relación a la creación de una instalación interactiva de juegos de agua, llamada Paisajes de agua, la Sociedad adjudicó de manera directa y contrató el 1 de marzo de

2003 a la Fundació Universitat Pompeu Fabra (FUPF) un estudio de viabilidad técnica del proyecto. El motivo de esta adjudicación se basa en conocimientos específicos de la FUPF en esta materia, que no se detallan. En la misma fecha, la Sociedad suscribió un contrato con un objeto similar (AG 1091) con la empresa Companyies Associades de Serveis Tècnics, SA (CAST), aunque desarrollaba aspectos diferentes del proyecto.

El 22 de octubre de 2003, la Sociedad suscribió un segundo contrato con la FUPF para la realización de un estudio básico que definiera las diferentes soluciones técnicas y constructivas para la instalación. El 2 de julio de 2003 se había suscrito otro contrato con CAST (AG 1729) para este mismo objeto, que también desarrollaba aspectos diferentes del proyecto.

El 30 de diciembre de 2003, la Sociedad formalizó un tercer contrato con la FUPF (AG 3052) para la creación de la instalación. En el mismo contrato se establecía que las soluciones técnicas y constructivas del proyecto, en los apartados de obra civil, instalación eléctrica y mecánica, las aportaría CAST, con la que la FUPF suscribiría los acuerdos pertinentes.

En el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2004, casi dos meses después de la formalización del contrato, se acordó la adjudicación directa basándose en el hecho de que la FUPF tenía la propiedad industrial del proyecto. Esta justificación no resulta válida ya que la licitación incluía otros elementos –de un importe más significativo–, que se deberían haber considerado separadamente.

- Para la gestión de los proyectos previstos en la AG 3164 se pidió presupuesto a tres empresas de servicios con experiencia en actividades de ocio, restringidas al ámbito de Cataluña. Esta restricción territorial limitó la concurrencia de ofertas que debería haber tenido el concurso.

Asimismo, el contrato se suscribió inicialmente por 342.000 €. Posteriormente se hicieron tres modificaciones por la detección de nuevas necesidades, que incrementaron el gasto en un 97,1%.

- Para la construcción, alquiler, montaje y desmontaje de la arquitectura efímera llamada Exposiciones bajo la Jaima (AG 4395, 3177, 4394 y 3564) se convocó un concurso público estructurado en cinco lotes.

La valoración económica de las necesidades arquitectónicas de algunos lotes era superior al presupuesto inicial asignado por el Consejo de Administración. Según consta en la documentación aportada, la Sociedad decidió recortar las prestaciones de las exposiciones en la licitación, para ajustarse al importe aprobado por el Consejo de Administración, cuando redactó las bases del concurso.

Antes de la firma de los contratos se puso de manifiesto que los cambios realizados en las exposiciones afectaban muy negativamente a su aspecto cualitativo. Con el conocimiento de este problema, la Sociedad hizo una propuesta de contratación y de rectificaciones para diferentes lotes que implicaba firmar un contrato inicial por el importe aprobado por el Consejo de Administración, y un contrato complementario con fecha posterior, que justificaba el incremento del presupuesto por mejoras introducidas.

Por este motivo, se modificaron las características de los proyectos, hecho que provocó que, con respecto al lote 1, la empresa adjudicataria renunciara a su realización, por lo que se propuso a Manterola División Arte, SA

Con respecto al lote 2, se adjudicó por un importe inicial de 355.292€. La empresa adjudicataria renunció a su realización y se propuso también a Manterola División Arte, SA. En la propia documentación de la adjudicación se explica que el procedimiento establecido era firmar un contrato inicial por el importe que había aprobado el Consejo de Administración y justificar posteriormente el incremento de presupuesto hasta un total de 583.000€, especificando las mejoras introducidas. Para los lotes 3 y 4, se propuso que se siguiera este mismo modelo para los incrementos en el presupuesto que ya estaban previstos cuando se hizo la adjudicación.

Estas incidencias desvirtuaron totalmente la concurrencia real que debe tener cualquier proceso de licitación.

- El contrato correspondiente a la AG 108 tenía por objeto definir en una primera fase las directrices de explotación del recinto Fórum y las condiciones básicas para el desarrollo de proyectos en la Plaza, y en una segunda fase la realización de los planes de operación del acontecimiento.

La adjudicación directa se motivó en la dificultad de encontrar empresas especializadas y la urgencia de los trabajos, justificación que era insuficiente.

- El 1 de agosto de 2003, la Sociedad contrató de manera directa a Indra Sistemas, SA (AG 3038) la realización de un prototipo de la instalación interactiva. Esta adjudicación se hizo de manera directa en el marco de las condiciones que Indra Sistemas, SA tenía como proveedor preferente por ser patrocinador del acontecimiento (véase el apartado 2.1.3.2).
- Las AG 5357 y 5358 corresponden a dos contratos que se firmaron con la misma fecha, el mismo objeto, por un importe inicial igual de 110.000€, y sendas modificaciones de 4.026€. La Sociedad no ha explicado el motivo de la existencia de dos contratos similares ni hay ningún informe que justifique su adjudicación.

### **2.3.6. Servicios al público**

Este apartado incluye los servicios que se proporcionaron al visitante del recinto (alimentación, información, asistencia sanitaria, visitas guiadas, acogimiento especial para personas con discapacidad y para escolares, transporte dentro del recinto...) a fin de que la visita fuera satisfactoria para el público y para el vecindario. Esto también incluía facilitar el acceso al recinto en transporte público y privado y la ordenación del tráfico de vehículos.

Forman parte de este programa todos los servicios que se prestaron en el área anexa al recinto: la venta de entradas, la consigna, la guardería de perros y los aparcamientos de bicicletas, motos, autocares y automóviles.

#### **2.3.6.1. Alimentación**

El 11 de diciembre de 2003 el Consejo de Administración aprobó el Proyecto de Gastronomía y Alimentación del Fórum. El objetivo del proyecto era hacer viable una oferta de servicios de alimentación pensada para el gran público, que garantizara la coherencia cultural y la calidad gastronómica y que al mismo tiempo fuera una fuente de ingresos.

La gestión de la Sociedad en esta área comprendía, entre otros aspectos, la definición de la oferta y el modelo de servicio, la homologación de los productos y proveedores, la determinación de las condiciones de compra y servicio, y de los precios de venta al consumidor.

Se convocó un concurso para seleccionar a los operadores de restauración que gestionarían las cuatro áreas de alimentación definidas en el recinto del Fórum. El 5 de marzo de 2004 se suscribieron los respectivos contratos, con las siguientes condiciones económicas:

- Los operadores de restauración se comprometían a adquirir y financiar anticipadamente las construcciones efímeras y el suministro de equipos y maquinaria correspondientes al lote adjudicado. También debían asumir de manera parcial o total el coste de estas inversiones en base a los beneficios reales obtenidos con la explotación de la concesión.
- Los operadores devengarían a favor de la Sociedad un canon variable, con un porcentaje entre el 3% y el 8% –creciente en función del volumen de ventas– que se debía aplicar sobre el total del importe facturado a partir de un volumen mínimo que oscilaba –dependiendo del operador–, entre los 4 M€ y los 5 M€. También se fijaba un canon fijo a cobrar por la Sociedad de entre 0,34 € y 0,50 € por cada visitante a partir de 3,5 millones de visitas.

Durante los primeros días del acontecimiento, la Sociedad anuló la prohibición –establecida inicialmente– de entrar comida y bebida de cualquier tipo en el recinto Fórum; este hecho, junto con el menor número de visitantes reales respecto a los previstos, motivó la renegociación y posterior modificación de los contratos con los operadores de restauración en los siguientes aspectos:

- En todos los casos, aunque la financiación de las inversiones correspondientes a los lotes adjudicados continuó a cargo de los operadores, los bienes pasaban a ser propiedad de la Sociedad al finalizar el acontecimiento por el mismo precio pagado por los operadores.
- En el caso de los adjudicatarios de los lotes A y C, la Sociedad garantizó para cada operador una aportación equivalente a un beneficio del 5% sobre las ventas, –en el caso de que hubiera pérdidas o que el beneficio real fuera inferior a este porcentaje– y, si era superior, la ganancia se repartiría entre el operador y la Sociedad a partir de unos porcentajes variables.
- En el caso del adjudicatario del lote D, si resultaban beneficios para el operador, se repartirían al 50% con la Sociedad. Con respecto al lote B, la Sociedad no ha facilitado cuál era la fórmula final para repartir las posibles ganancias.

Según se definía en los contratos, cada operador debía llevar una contabilidad específica en la que se debían reflejar los resultados obtenidos por la explotación del lote adjudicado, incluidos los beneficios fiscales asociados al acontecimiento. La Sociedad no ha facilitado esta información completa, solo los ingresos de los operadores, por lo que no se ha podido verificar la correcta aplicación de estas condiciones.

Hay que destacar que no se informó al Consejo de Administración de estas sustanciales modificaciones respecto a los contratos iniciales realizadas con posterioridad al inicio del acontecimiento.

De la información facilitada se desprenden los resultados de los contratos del servicio de restauración que se detallan a continuación.

**Cuadro 34. Servicio de restauración**

Lot	Proveedor	Objeto de la explotación	Ingresos concesión	Inversiones realizadas
A	Pansfood, SA	Un gran mercado (diez puestos, un quiosco de mercado y una barbacoa), un quiosco doble, un quiosco de pan, un quiosco de frituras, cuatro carros y una taberna	220.500,00	1.594.323,28
B	Sodexho España, SA	*	*	1.155.996,84
C	Bocatta 2000, SL	Un mercado pequeño, dos quioscos dobles, dos quioscos de pan, tres carretillas y una taberna	147.000,00	1.325.749,66
D	Cadena Menta, SA	Un gran mercado (diez puestos, un quiosco de mercado y una barbacoa), un quiosco doble, dos quioscos de frituras, cuatro carros y una taberna	145.869,00	1.611.383,53
	<b>Total</b>		<b>513.369,00</b>	<b>5.687.453,31</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* La Sociedad no ha facilitado el contrato inicial suscrito con este operador de restauración. Tampoco está registrada en la contabilidad ninguna cifra como ingreso procedente de la explotación de esta concesión.

Por otra parte, para satisfacer las necesidades logísticas de alimentación, se convocó un concurso para seleccionar a un operador que comprara las materias primas, las alma-

cenara y distribuyera los productos en el punto de servicio. La empresa adjudicataria fue la UTE constituida por las sociedades Canela Foods y Logifríó.

Como resultado del menor volumen de mercancías facturado por el operador logístico con relación al previsto inicialmente, la Sociedad lo compensó con 623.733,16€ (IVA incluido) en concepto de gastos fijos no amortizados en la explotación.

Adicionalmente, se generaron otros gastos relacionados con el servicio de alimentación, como son los siguientes:

**Cuadro 35. Gastos relacionados con el servicio de alimentación**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
100	Fòrum gastronòmic, SL	Asesoramiento en el diseño de la oferta de alimentación	Adjudicación directa	01.02.2002	233.884,71
1302	PCS, SL	Estudio del modelo de alimentación	Concurrencia	02.05.2003	208.800,00
2472/ 2921/ 5092	Search & Drive Management Consultants, SL	Asesoramiento en la negociación de los contratos con los operadores	Adjudicación directa	10.11.2003	291.560,43
2868	Catering Arcasa, SL	Realización de pruebas de producción de platos	Adjudicación directa	02.01.2004	192.080,61
5444	Casanovas Catering Traiteur, SL	Cata y materia prima para jornadas gastronómicas	Adjudicación directa	06.05.2004	157.901,19
5867	Subministraments Hotelers Codina, SL	Suministro vajilla y cubiertos	Concurrencia	n/e	143.417,97
<b>Total analizado</b>					<b>1.227.644,91</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

n/e: No existe.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- El contrato correspondiente a la AG 100 tenía como objeto prestar servicios de asesoramiento con relación al proyecto de alimentación en cuanto a la conceptualización, planificación, desarrollo y el establecimiento de relaciones para involucrar el sector. La adjudicación se hizo de manera directa en base a la experiencia del contratista en el sector.
- Las AG 2472 y 2921 correspondían a un contrato que tenía básicamente como objeto negociar los contratos con los operadores relacionados con las áreas de mercados y alimentación, y otro asesoramiento permanente. Se suscribió un contrato inicial el 10 de noviembre de 2003 con una duración de cuarenta y cinco días y por 20.880€ (IVA incluido), que se prorrogó tres veces hasta el 30 de enero de 2005.

Para la prestación de los servicios, la Sociedad se comprometía a proporcionar al contratista los recursos técnicos y humanos necesarios, y en concreto, secretaría y elementos de *office*, colaboradores del área de Actividades Concertadas y asesores externos ya contratados por la Sociedad. Según consta en la documentación, la adju-

dicación se hizo teniendo en cuenta la experiencia profesional y prestigio del socio director, que estaba obligado a hacer las labores de asesoramiento.

- El objeto del contrato correspondiente a la AG 2868 era realizar varias pruebas de producción de los platos que componían la oferta alimentaria del acontecimiento Fórum, así como informar del resultado. El importe por este concepto fue de 33.640€ y había un importe adicional facturado de 158.440,61 €, para el que no hay ningún contrato que lo justifique.
- La AG 5444 corresponde a la elaboración de la cata de las jornadas denominadas Las cocinas de la diversidad, y el suministro de la materia prima. No hay ninguna justificación del motivo de la adjudicación directa del contrato.
- Para la AG 5867 no existe ningún contrato formalizado. En el expediente consta el detalle de un pedido de vajilla y cubiertos en el que destaca cuantitativamente un concepto de 47.400 platos de porcelana con un coste total de 78.627,12 €.

### 2.3.6.2. Información, servicios y acogimiento

Una parte muy significativa de los gastos de información y acogimiento correspondían al coste del personal contratado mediante la ETT que desarrollaba estos trabajos. No se dispone del importe que estos gastos representaron.

También se generaron otros gastos por este concepto. Los más significativos se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 36. Información, servicios y acogimiento**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
3159	Fundació Pere Tarrés	Servicio de atención a discapacitados	Adjudicación directa	01.01.2004	575.000,00
2233	Atento Teleservicios España, SA	Servicio de atención y de información por teléfono y correo electrónico	Concurso	08.09.2003	219.377,27
<b>Total analizado</b>					<b>794.377,27</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- El servicio de atención a discapacitados del acontecimiento se adjudicó directamente, según se comenta a partir de una prospección de organizaciones sin ánimo de lucro, que no estaba suficientemente justificada para poder descartar una concurrencia formal de ofertas.

El contrato inicial fue por 500.000 €, que se amplió el 1 de julio de 2004 en 75.000 € por el incremento de la demanda sobre la previsión hecha inicialmente, por la provisión de un servicio en la zona de baños del recinto y por la disminución del número de cooperantes provistos por la Sociedad.

- La Sociedad convocó un concurso para adjudicar el servicio de atención telefónica y de atención por correo electrónico a participantes y personalidades. Según se desprende de la documentación aportada, la propuesta económica inicial de la empresa Atento Teleservicios España, SA (filial de Telefónica) era claramente desfavorable en la modalidad de precio por llamada, y se le pidió que revisara este importe a la baja. Esta situación implicó que el adjudicatario presentara dos ofertas diferentes para un único servicio, hecho que vulnera la normativa, que proclama el principio general de admisión de una única proposición por licitador.

Asimismo, el punto de la capacidad e idoneidad de la empresa fue clave para la adjudicación, punto en lo que se consideraba favorablemente la experiencia de la empresa y el hecho de que Telefónica era socio del Fórum (véase el apartado 2.1.3.2).

### 2.3.6.3. *Asistencia sanitaria y movilidad del público*

Los gastos más significativos generados por este concepto se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 37. Asistencia sanitaria y movilidad del público**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
3194	Servicio Coordinador de Urgencias de Barcelona 061	Asistencia sanitaria en el recinto y traslados externos a centros sanitarios	Adjudicación directa	18.02.2004	500.000,00
3678	Carrilets Turístics de Catalunya, SL	Gestión de cuatro trenes turísticos en el recinto Fórum	Concurso/Concurrencia	01.01.2004	398.082,16
253/ 760/ 4653	Desarrollo, Organización y Movilidad, SA	Asesoramiento en el ámbito de la gestión de la movilidad	Adjudicación directa	03.06.2002	243.541,00
4021	Orbea, SCL	400 bicicletas	Adjudicación directa	n/e	111.797,32
<b>Total analizado</b>					<b>1.253.420,48</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

n/e: No existe.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- La Sociedad convocó el 15 septiembre de 2003 un concurso para el suministro, en régimen de arrendamiento, y gestión de unos trenes turísticos que debían garantizar la movilidad interna de los visitantes del recinto. Este concurso se debió anular por un error de forma, y la Sociedad convocó a las dos empresas que habían presentado ofertas a un concurso restringido. Este hecho no se debería haber producido si hubiera habido una adecuada planificación de la licitación.
- El 3 de junio de 2002 se suscribió un contrato con la empresa Desarrollo, Organización y Movilidad, SA por 25.823€, que tenía por objeto el estudio de la planificación de la accesibilidad del recinto del Fórum y su área de influencia. Este primer contrato fue la

justificación para que se adjudicaran de manera directa al mismo proveedor dos contratos más para el desarrollo del proyecto ejecutivo de movilidad, y para el asesoramiento y realización del seguimiento de los operativos de gestión de los medios de movilidad en las áreas.

- De la AG 4021 no se tiene ningún contrato suscrito con el proveedor que justifique la compra realizada. Únicamente existe un convenio suscrito entre la Sociedad, el Ayuntamiento de Barcelona, Transports de Barcelona, SA y Turisme de Barcelona para promocionar un proyecto llamado Ciclobus-Fórum, que consistía en un servicio de préstamo de bicicletas, con un punto de alquiler en la zona del recinto Fórum. En el convenio se determinaba que una vez finalizado el acontecimiento se velaría por dar continuidad al proyecto, redimensionándolo como un servicio para la ciudad y que las bicicletas pasarían a ser propiedad de los gestores del servicio Ciclobus.

#### 2.3.6.4. **Venta de entradas y comercial**

Los gastos más significativos generados por el concepto Venta de entradas y comercial se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 38. Venta de entradas y comercial**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
1573	Serviticket, SA	Suministrar e instalar terminales para la gestión, administración y venta de entradas para el recinto Fórum	Concurrencia	01.07.2003	* 1.269.297,00
750	Demoscopia, SA	Estudio de previsión de afluencia al acontecimiento y de validación del modelo comercial	Concurso	26.11.2002	234.784,00
756	Line Staff Consulting, SL	Estudio de seguimiento de la imagen y notoriedad del Fórum	Concurso	02.12.2002	174.572,40
4804/ 6082	Taylor Nelson Sofres, SA	Servicios de valoración y medición del grado de satisfacción de los visitantes del recinto Fórum	Adjudicación directa	n/e	119.480,00
<b>Total analizado</b>					<b>1.798.133,40</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* No se dispone del dato de gasto real, se trata de la estimación inicial realizada por la Sociedad cuando autorizó el gasto.

n/e: No existe.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- Según consta en el acta del Consejo de Administración de la Sociedad de 23 de octubre de 2002, en aquel momento se negociaba con diferentes empresas para que participaran en el acontecimiento con la categoría de socio; una de estas empresas era la Caixa. El contrato de socio se formalizó finalmente el 14 de octubre de 2003, y

determinaba que la Caixa tenía un derecho preferente a prestar todos los servicios bancarios que la Sociedad necesitara para la organización y desarrollo del Fórum (véase el apartado 2.1.3.2).

En el informe de valoración de las ofertas se consideraban de manera muy positiva las contraprestaciones publicitarias que podía representar la adjudicación, y que se materializaron en un contrato de socio del acontecimiento. Estas contrapartidas tenían el mismo peso en la valoración de las ofertas que el coste del servicio y resultaron fundamentales para no adjudicar el servicio a la mejor oferta económica.

- No se han podido verificar los criterios aplicados para adjudicar los servicios prestados para el estudio de la previsión de afluencia al acontecimiento y de la validación del modelo comercial (AG 750) y para el estudio de seguimiento de la imagen y notoriedad del Fórum (AG 756), ya que no se ha dispuesto del informe de valoración de las ofertas recibidas. Asimismo, se han pedido los informes entregados a la Sociedad correspondientes a estos servicios prestados, y estos no han sido facilitados.
- Las AG 4804 y 6082 corresponden al encargo inicial y posterior prórroga de un estudio sobre el grado de satisfacción de los visitantes del recinto Fórum. De ninguno de los dos encargos se ha dispuesto ni del contrato formalizado, ni de la justificación de la adjudicación directa, ni del estudio que se debía entregar a la Sociedad como resultado del encargo realizado.

### **2.3.7. Adecuación de espacios**

Este apartado incluye las obras del recinto Fórum y de sus accesos, la adecuación y el mobiliario de los edificios ya existentes y de las instalaciones para servicios de la organización, la construcción de las sombras y las instalaciones para suministros.

La construcción de elementos efímeros especialmente dedicados a espectáculos, exposiciones y servicios se han incluido en los programas correspondientes.

#### **2.3.7.1. Operaciones realizadas con Infrastructures 2004, SA**

Las ciudades de Barcelona y Sant Adrià de Besòs impulsaron, mediante el Consorcio del Besòs, la modificación del Plan general metropolitano del frente litoral y margen derecho del río Besòs, aprobada definitivamente el 5 de diciembre de 2000.

Para ejecutar dicho planeamiento y gestionar las inversiones municipales en el ámbito territorial que debía acoger el Fórum y sus entornos inmediatos, el Ayuntamiento de Barce-

lona decidió en la sesión plenaria de 23 de junio de 2000 crear la sociedad municipal Infraestructures 2004, SA<sup>8</sup> (en adelante, BIMSA).

El 20 de febrero de 2002 la Sociedad suscribió un convenio de colaboración con BIMSA (convenio marco) que tenía como objetivo establecer los mecanismos de coordinación mutua para maximizar la eficiencia en el proceso de construcción y equipamiento de los espacios, entrega de estos espacios a la Sociedad para su acondicionamiento para el periodo Fórum y la devolución posterior a BIMSA.

En dicho convenio se reconoció que BIMSA cedía el uso temporal de los espacios a la Sociedad y renunciaba a participar en los ingresos que se pudieran generar. Por esta cesión la Sociedad abonó 3.503.395 € (IVA incluido); no se ha facilitado el cálculo que soportó la valoración de la cesión.

Posteriormente se suscribieron diferentes adendas a dicho convenio que tenían por objetivo definir los plazos, las condiciones de entrega a la Sociedad, el nivel de terminación de los diferentes espacios, la descripción de los usos de la fase Fórum, la devolución a BIMSA y las condiciones económicas de los siguientes edificios:

- Edificio del CCIB
- Edificio Fórum
- Edificios del Puerto Deportivo

Además de los espacios mencionados anteriormente se definían otros ámbitos de ejecución de actuaciones, como son la plaza y explanada Fórum, el parque de los auditorios y zona de baños, el puerto y muelles urbanizados y pasarela, los aparcamientos exteriores y otros ámbitos exteriores al recinto Fórum, la plataforma Zoo: el geriátrico y otros espacios de alojamiento, los aparcamientos subterráneos, y los suministros de agua y energía.

En cada ámbito se desarrollaban uno o varios proyectos de construcción bajo la dirección de BIMSA, y uno o varios proyectos de acondicionamiento y equipamiento específico para la etapa Fórum, bajo la dirección de la Sociedad.

Por su parte, la Sociedad debía retirar su equipamiento temporal en el plazo de dos meses desde la clausura del acontecimiento. En caso de que se decidiera conservar algunos de los equipamientos inicialmente previstos para ser retirados para el uso post-Fórum, la Comisión Técnica debía valorar la compensación económica que correspondería a la Sociedad.

BIMSA adquirió por cuenta del Ayuntamiento de Barcelona una serie de activos por un total de 4.315.697,13 € (IVA incluido), con el siguiente detalle (véase el apartado 2.3.2.7, del informe de la Sindicatura 23/2008 de BIMSA):

---

8. El 24 de mayo de 2002 el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Barcelona modificó la denominación a Infraestructures del Llevant de Barcelona, SA, y el 21 de julio de la 2004 en Barcelona de Infraestructuras Municipales, S. A. (BIMSA).

**Cuadro 39. Activos comprados por BIMSA**

Concepto	Importe
Sombras	2.043.089,34
Reloj solar	79.104,01
Adecuación servicios	131.993,65
Valla perimetral recinto	220.000,00
Bancos	111.203,40
Juego interactivo de agua	1.730.306,73
<b>Total</b>	<b>4.315.697,13</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Informe de fiscalización de la Sindicatura 23/2008.

No se dispone de ninguna valoración de la Comisión Técnica establecida en el convenio. No obstante, el 27 de noviembre de 2004 se firmó el contrato de compraventa de los activos y por los importes detallados en el cuadro anterior.

La Sociedad vendió estos activos por el importe del coste de diseño, maquetación, dirección de obra, construcción o adquisición y desmontaje, si procede, de cada uno de los activos. Por lo tanto, obtuvo la totalidad del importe invertido así como un beneficio extraordinario por la amortización efectuada en sus estados financieros.

### 2.3.7.2. Urbanización del recinto y de los accesos

Los gastos más significativos analizados correspondientes al concepto Urbanización del recinto y de los accesos se presentan en el siguiente cuadro.

**Cuadro 40. Urbanización del recinto y de los accesos**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
2792	SF Protection	Proyecto ejecutivo, dirección de obra, montaje, mantenimiento y desmontaje de la Jaima	Concurso restringido	01.09.2003	2.444.605,30
3221	Nussli, Ltd.	Arquitectura efímera denominada Interiorismo y Fachadas de los Muelles norte y Ronda del Puerto	Concurso restringido	01.01.2004	* 1.041.852,03
2694	Nussli, Ltd.	Arquitectura efímera denominada Teatro, Concierto y Escenario Polifuncional	Concurso restringido	01.12.2003	* 660.434,00
3160	Cosersa, SA	Arquitectura efímera llamada Espacios efímeros de sombra del recinto (lote 1 y lote 3)	Concurso	15.01.2004	* 620.000,00
2685	Rivisa Industrial de Ceramamientos Metálicos, SA	Arquitectura efímera denominada Cierre del Recinto	Concurso restringido	22.12.2003	459.640,68
5462	279, SL	Impresión digital, rotulación e instalaciones de lonas y otros elementos	Adjudicación directa	22.03.2004	328.582,49
5798	CPM Construcciones, Pintura y Mantenimiento, SAU	Suministro, instalación y desmontaje de lavabos en varios espacios del recinto	Concurrencia	01.03.2004	325.194,19
3497	Biogénesis	Montaje, mantenimiento y desmontaje de ocho nebulizadores en régimen de alquiler	Adjudicación directa	05.02.2004	321.831,00
<b>Total analizado</b>					<b>6.202.139,69</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* No se dispone del dato de gasto real; se trata de la estimación inicial hecha por la Sociedad cuando autorizó el gasto.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- La valoración de las dos ofertas presentadas para la licitación correspondiente a la AG 3160 da la mayor puntuación global a la peor oferta económica basada en valoraciones técnicas no justificadas adecuadamente.
- La adjudicación directa de la AG 5462 fue motivada por razones de urgencia. Aparte de que con una planificación adecuada no habría sido necesario buscar un recurso de urgencia, el contrato inicial fue por 173.754,44 € y fue ampliado en un 89,1% por nuevas necesidades detectadas.
- La AG 3497 tuvo un incremento del 34,1% respecto al contrato inicial por nuevas necesidades no previstas inicialmente.

### 2.3.7.3. Edificios para servicios

Los gastos más significativos generados por el concepto Edificios para servicios se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 41. Edificios para servicios**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
4573	Constructora d'Aro, SA	Arquitectura efímera denominada Acceso Fórum (tarimas y cierre)	Concurso	02.02.2004	1.613.139,42
2744	Algeco Construcciones Modulares, SA	Módulos prefabricados para servicios sanitarios, para puntos de información y para camerinos	Concurso restringido	10.12.2003	1.495.952,00
4787	SEROM, Serveis, Obres i Manteniment, SL	Montaje, mantenimiento, desmontaje del interiorismo, la fachada y las instalaciones del Edificio Rampa	Concurso restringido	15.01.2004	* 1.330.120,24
5687	Algeco Construcciones Modulares, SA	Módulos prefabricados para el Edificio de acreditaciones	Concurso restringido	06.02.2001	1.227.338,98
4978	Algeco Construcciones Modulares, SA	Módulos prefabricados de la zona de acceso al Fórum	Concurso restringido	06.02.2004	690.899,68
4537	Algeco Construcciones Modulares, SA	Módulos prefabricados para el Edificio Rampa	Concurso restringido	15.01.2004	662.197,45
5535	Cosersa, SA	Montaje, mantenimiento y desmontaje de los espacios para socios y patrocinadores, y sala de presentaciones	Concurso restringido	15.03.2004	* 558.959,63
<b>Total analizado</b>					<b>7.578.607,40</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* No se dispone del dato de gasto real, se trata de la estimación inicial realizada por la Sociedad cuando autorizó el gasto.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- Al concurso correspondiente a la AG 4573 solo se presentó una empresa, que fue la adjudicataria por 1.000.884,04 €. Solo trece días después se realizó una adenda a este contrato, que lo modificó al alza en un 61,2% por una ampliación de los servicios a prestar.
- Las AG 2744, 5687, 4978 y 4537, correspondientes a la adjudicación de módulos prefabricados para diferentes zonas del recinto Fórum, tuvieron diferentes adendas que recogían nuevos requerimientos no previstos en la licitación. El incremento de coste con respecto al importe adjudicado fue globalmente del 35,5%.
- El contrato que corresponde a la AG 4787 se suscribió inicialmente por 947.283,57 €, con una modificación posterior al alza de un 40,4% por nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

#### 2.3.7.4. **Suministros, dirección de obras, mobiliario y otros**

Los gastos más significativos generados por los suministros se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 42. Suministros**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
3419/ 3890	Endesa Energia, SA	Suministro de energía eléctrica a las instalaciones del Fórum	Adjudicación directa	01.02.2004	1.780.123,45
2800	UTE Elecnor, SA – Agelectric, SA	Instalaciones de distribución eléctrica, suministro permanente y continuidad	Concurso	03.11.2003	1.611.496,75
3664	Energyst Rental Solutions, SL	Suministro, montaje, funcionamiento y desmontaje de los sistemas de climatización del puerto, la Marina Seca, el Centro de Prensa y la Carpa Cabaré	Concurso	02.01.2004	950.319,24
Varios	Districlima, SA	Suministro de refrigeración y calefacción del Edificio Fórum y del CCIB	Adjudicación directa	15.04.2004	553.172,22
<b>Total analizado</b>					<b>4.895.111,66</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

Las instalaciones de distribución eléctrica correspondientes a la AG 2800 se adjudicaron por un importe inicial de 1.157.198,39 €. El 1 de enero de 2004 se formalizó una adenda por nuevas necesidades de consumo y otros trabajos no previstos inicialmente, que incrementó el importe del contrato hasta 2.400.000 €. El coste final, de 1.611.496,75 €, estuvo por debajo de esta cifra; sin embargo, representó un incremento de un 39,3% sobre el adjudicado, modificación que se habría evitado con una adecuada planificación de las necesidades.

Los gastos analizados para el concepto Dirección de obras se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 43. Dirección de obras**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
60	Enginyeria i Gestió d'Infraestructures, SL	Gerencia integrada del proyecto para las obras del Fórum (asistencia general a la Dirección de Producción e Infraestructuras)	Concurso restringido	15.11.2001	481.050,03
2688	PGI 2000 Consultoria i Enginyeria Barcelona, SL	Realización y visado del proyecto técnico y gestión de la obtención de la licencia medioambiental	Adjudicación directa	n/e	124.120,00
2189	H.C.P.	Proyectos básicos y ejecutivo y dirección de obra de las construcciones destinadas a la restauración	Adjudicación directa	01.09.2003	111.547,92
1854	Cloud9, SL	Proyectos básicos y ejecutivos y dirección de obra de la exposición Tolerancia y el proyecto Los talleres del puerto	Adjudicación directa	01.07.2003	104.576,11
6153/ 6154	Risan Instalaciones, SL	Realización de los proyectos y obras de las instalaciones eléctricas temporales de baja tensión y asesoramiento	Adjudicación directa	01.03.2004	93.006,60
4867	GPO Ingeniería, SA	Asesoramiento y auditoría de la totalidad de las obras del Fórum	Adjudicación directa	01.03.2004	71.920,00
2690	I.B.S.	Proyectos básicos y ejecutivos y dirección del montaje de las exposiciones Ciudad de las Buenas Prácticas y Agua	Adjudicación directa	17.11.2003	60.009,50
2404	J.A.F.	Proyectos básico y ejecutivo de la exposición Biodiversidad	Adjudicación directa	31.10.2003	31.000,00
2445	H.C.P.	Proyectos básico y ejecutivo y dirección de obra de las construcciones del Campamento del Festival Mundial de la Juventud	Adjudicación directa	01.09.2003	20.880,00
<b>Total analizado</b>					<b>1.098.110,16</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

n/e: No existe

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- El contrato correspondiente a la AG 60 tenía por objeto la prestación de los siguientes servicios:
  - Asistencia general a la Dirección de producción e infraestructuras.
  - Dirección, control, seguimiento y apoyo a la redacción de todos los proyectos de adecuación de espacios y producción artística.
  - Seguimiento de las obras diseñadas por Barcelona Regional y construidas por BIMSA en el área denominada "Barcelona 2004 Fórum área principal".

Según consta en el contrato debía figurar un anexo con una lista indicativa pero no exhaustiva de las funciones que comprendía cada una de las tres labores anteriores.

Este anexo no se ha facilitado en el transcurso del trabajo de fiscalización, hecho que limita poder comprobar si se han prestado servicios por parte de otros proveedores que pudieran estar incluidos en el objeto de este contrato, como es el servicio prestado mediante el contrato de la AG 4867.

- Las AG 2688 y 4867 se adjudicaron de manera directa basándose en la experiencia de las empresas adjudicatarias.
- Las AG 2189, 1854, 6153, 6154, 2690 y 2404 se adjudicaron de manera directa sin que conste ninguna justificación del motivo en los expedientes.

Los gastos analizados para el concepto mobiliario y otros se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 44. Mobiliario y otros**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
4790	Tolpin, SA	Suministro, montaje y desmontaje de las tiendas y literas del campamento del Festival Mundial de la Juventud (lote 1)	Concurso	01.03.2004	1.110.064,00
4776	J.P.M.	Realización de la maqueta Barcelona de río a río	Adjudicación directa	n/e	696.000,00
5210	Equipos Móviles de Campaña ARPA, SA	Suministro, montaje y desmontaje de las tiendas y literas del campamento del Festival Mundial de la Juventud (lote 2)	Concurso	01.04.2004	*583.931,00
4070	ST 96, SL	Suministro, montaje y desmontaje de mobiliario en régimen de alquiler	Concurrencia	11.02.2004	487.233,24
<b>Total analizado</b>					<b>2.877.228,24</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* No se dispone del dato de gasto real, se trata de la estimación inicial realizada por la Sociedad cuando autorizó el gasto.

n/e: No existe

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- La maqueta Barcelona de río a río se exhibió en la exposición Barcelona in Progress, organizada por el Ayuntamiento de Barcelona, de la que era la pieza principal, con una superficie de 190m<sup>2</sup> a escala 1:1000.

El Ayuntamiento hizo la selección y el encargo a los proveedores, mientras que el coste que la Sociedad asumía de 870.000€ (IVA incluido) era financiado por la aportación de Abertis, según el contrato de patrocinio publicitario de 1 de abril de 2004. Este coste incluía, además del correspondiente a la AG 4776, 174.000€ facturados por la empresa Esfera Comunicación y Eventos, SA. La Sociedad no formalizó ningún contrato con este proveedor.

- El contrato de suministro que corresponde a la AG 4070 se adjudicó por un importe inicial de 248.886,59 €. La modificación posterior supuso un incremento del 95,8%.

Según consta en las cuentas anuales de la Sociedad, la mayoría de las bajas del inmovilizado se produjeron en el ejercicio 2004 después de la finalización del acontecimiento Fórum, y obedecían a los siguientes conceptos:

- Venta de activos mediante subasta pública: la Sociedad adjudicó a Ferbossa Industrial, SL el servicio de gestión de la venta de activos mediante subasta pública, que se llevó a cabo durante el mes de octubre de 2004. Según información facilitada por la Sociedad, se obtuvieron ingresos en la subasta de activos por un valor de 1.948.859 €, mientras que los servicios prestados por Ferbossa se retribuyeron con 543.721,71 €.
- Ventas de los activos que formaban parte del territorio Fórum que, por su naturaleza, no eran susceptibles de subasta pública y que se componían básicamente de mobiliario urbano y espacios de sombra (véase punto 2.3.7.1).
- Ventas a terceros de bienes que no se adjudicaron en el procedimiento de subasta.
- Donaciones.

La Sociedad no ha facilitado el detalle completo de las altas y bajas del inmovilizado de cada ejercicio, ni toda la documentación soporte de las bajas realizadas como consecuencia de la finalización de la actividad –tanto de la venta en la subasta como a otras empresas o entidades, o al propio personal de la Sociedad– por lo que no se ha podido efectuar ninguna verificación sobre este aspecto.

### **2.3.8. Tecnología**

Este apartado incluye el conjunto de funciones para desarrollar e implantar la tecnología que necesitaba el Fórum en la etapa de preparación y durante la celebración del acontecimiento.

La tecnología del Fórum proporcionaba el conjunto de aplicaciones informáticas que debían dar cobertura a los diferentes servicios: acreditaciones, inscripciones a Diálogos, entradas, cuadro de mando y gestión de incidencias, entre otros. Estos proyectos se imputaron a los programas finalistas.

Formaban parte de este programa las telecomunicaciones necesarias para asegurar la red de voz y datos y la comunicación de la organización. En el apartado de gestión y apoyo tecnológico se hacía referencia a los proyectos relacionados con los equipamientos tecnológicos, la administración de sistemas y la atención al usuario.

**2.3.8.1. Gestión de sistemas**

Los gastos más significativos generados por el concepto Gestión de sistemas se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 45. Gestión de sistemas**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
1048	Indra Sistemas, SA	Servicio de atención al usuario (SAU)	Concurso	13.02.2003	* 1.661.885,68
1806	Automatic Systems Española, SA	Suministro, instalación y desinstalación de dispositivos físicos de acceso	Adjudicación directa	01.09.2003	* 1.081.463,36
2579	Indra Sistemas, SA	Servicio técnico de sistemas	Adjudicación directa	17.06.2003	* 1.042.280,47
Varias	Informática el Corte Inglés, SA	Suministro de ordenadores, monitores e impresoras	Adjudicación directa	-	* 795.205,91
1074	Indra Sistemas, SA	Implantación de sistemas de planificación y gestión operativa: acontecimientos, recursos, protocolo transporte y voluntarios	Concurrencia	11.02.2003	* 593.648,56
5345	Indra Sistemas, SA	Servicio de asistencia técnica de nueve técnicos	Adjudicación directa	15.02.2004	* 405.276,16
2823	Indra Sistemas, SA	Servicio de alojamiento de aplicaciones informáticas	Adjudicación directa	17.07.2003	* 397.265,20
<b>Total analizado</b>					<b>5.977.025,34</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* No se dispone del dato de gasto real. Se trata de la estimación inicial realizada por la Sociedad cuando autorizó el gasto.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- Tal como se ha detallado en el apartado correspondiente, Indra suscribió un contrato de patrocinio el 11 de febrero de 2003 en el que se detallaba que sería el proveedor de la Sociedad en actividades de consultoría, servicios y soluciones en tecnologías de la información. Los contratos detallados en el cuadro anterior se adjudicaron en este contexto (véase el apartado 2.1.3.2).
- En la relación de autorizaciones de gasto realizadas por la Sociedad para el suministro de equipamiento informático, se han detectado 55 AG con el coste total indicado en el cuadro. Las adjudicaciones se realizaron de forma directa a una empresa del grupo El Corte Inglés basándose en su condición de socio del acontecimiento (véase el apartado 2.1.3.2).

**2.3.8.2. Telecomunicaciones**

Los gastos más significativos generados por el concepto Telecomunicaciones se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 46. Telecomunicaciones**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
5344	Difusió digital Societat de Telecomunicacions, SAU	Servicio de radiocomunicaciones para comunicar al personal de operaciones	Concurrencia	01.11.2003	1.299.281,15
2876	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones, SAU	Cableado estructural y <i>backbone</i> de fibra óptica	Adjudicación directa	03.12.2003	* 874.008,16
2879	Telefónica de España, SAU	Implantación de un sistema de telefonía	Adjudicación directa	03.12.2003	* 652.273,85
2878	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones, SAU	Electrónica de red local para el recinto Fórum	Adjudicación directa	03.12.2003	* 591.561,21
5584	Informática el Corte Inglés, SA	Sistema de megafonía del recinto	Concurso	20.01.2004	* 365.922,73
4507	Talk Rent, SL	Sistemas de intercomunicadores para espectáculos	Concurrencia	n/e	288.906,79
<b>Total analizado</b>					<b>4.071.953,89</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* No se dispone del dato de gasto real; se trata de la estimación inicial hecha por la Sociedad cuando autorizó el gasto.

n/e: No existe.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- La AG 5344 se adjudicó a la empresa Difusió digital Societat de Telecomunicacions, SAU, que pertenecía al grupo Abertis, patrocinador del acontecimiento (véase el apartado 2.1.3.2). El contrato inicial se suscribió por un importe de 702.171,32 €; el incremento del 85,0% hasta llegar al gasto final fue a causa de ampliaciones en los requerimientos de la Sociedad no previstas inicialmente.
- Las AG 2876, 2879 y 2878 se adjudicaron a dos empresas del grupo Telefónica basándose en su condición de proveedor preferente (véase el apartado 2.1.3.2) y la dilatada experiencia. La AG 2876 se adjudicó por un importe inicial de 540.001,04 €; posteriormente se realizó una ampliación del 61,8% motivada por nuevas necesidades surgidas durante la ejecución del proyecto.

### 2.3.9. Servicios de apoyo

En este apartado se agrupan, por una parte, los servicios necesarios para conseguir un nivel óptimo de visita durante la operación, como son la seguridad, limpieza y mantenimiento; y, por la otra, los servicios de apoyo a la organización del acontecimiento: acreditaciones, flota, logística, traducciones y ediciones, entre otros.

#### 2.3.9.1. Seguridad

Los gastos más significativos generados por el concepto Seguridad se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 47. Seguridad**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
2701	Segur Ibérica, SA	Servicios de vigilancia y seguridad (lote 1)	Concurso	26.11.2003	1.772.862,34
3018	Barna Porters, SL	Servicios de vigilancia y seguridad (lote 4)	Concurso	01.02.2004	1.080.060,20
3615	Indra Sistemas de Seguridad, SA	Suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de los sistemas y equipos de seguridad electrónica (lotes 2, 3, 4 y 8)	Concurso	15.01.2004	925.896,30
2763	Vigilantes Seguridad Express, SA	Servicios de vigilancia y seguridad (lote 3)	Concurso	29.12.2003	895.473,73
3409	Cess, Compañía Europea de Servicios de Seguridad, SA	Servicios de vigilancia y seguridad (lote 2)	Concurso	25.02.2004	744.297,46
2702	Consortio de Servicios, SA	Servicios auxiliares a los de vigilancia y seguridad (lote 1)	Concurso	26.11.2003	715.116,45
2722	Servicios Integrales Unitecnic, SL	Suministro y prestación de los servicios de funcionamiento de los equipos del circuito cerrado de televisión	Concurso	29.12.2003	584.640,00
2660	Telecomunicación Electrónica y Conmutación, SA	Suministro y servicios de instalación, mantenimiento y desinstalación de los sistemas de control de acceso de materiales	Concurso	28.11.2003	493.027,00
3128	Telefónica Ingeniería de Seguridad, SA	Suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de los sistemas y equipos de seguridad electrónica (lotes 5 y 7)	Concurso	12.02.2004	465.050,29
3402	Esc, Servicios Generales, SL	Servicios auxiliares a los de vigilancia y seguridad (lote 2)	Concurso	25.02.2004	362.704,32
177	De Sicart Consultores, SL	Servicios de asesoramiento y dirección operativa en materia de seguridad	Adjudicación directa	15.06.2001	305.049,08
134/ 3048	Inteligencia de Empresas, SL	Servicio de asesoría de dirección y gestión de seguridad integral	Adjudicación directa	01.03.2002	247.986,00
240/ 3044	Fundació Politècnica de Catalunya	Elaboración de planes de evacuación, emergencia y autoprotección	Adjudicación directa	01.03.2002	213.299,59
2841	Inteligencia de Empresas, SL	Servicios de dirección y gestión de la seguridad y de prevención de riesgos laborales	Adjudicación directa	02.01.2004	112.508,24
3041	F.X.C.P.	Servicios de asesoramiento, coordinación y supervisión en materia de seguridad	Adjudicación directa	02.01.2004	90.013,60
3047	F.J.C.S.	Servicios de asesoramiento, coordinación y supervisión en materia de seguridad	Adjudicación directa	01.01.2004	90.013,60
3042	CF, SCP	Servicios de asesoramiento, coordinación y supervisión en materia de seguridad	Adjudicación directa	02.01.2004	81.012,32
3043	Cesma Systems Group, SLL	Servicios de asesoramiento, coordinación y supervisión en materia de seguridad	Adjudicación directa	01.01.2004	81.012,32
3039	Jarama 56, SL	Servicios de asesoramiento, coordinación y supervisión en materia de seguridad	Adjudicación directa	12.01.2004	77.951,87
3040	Constelación Actium, SL	Servicios de asesoramiento, coordinación y supervisión en materia de seguridad	Adjudicación directa	12.01.2004	55.448,40
<b>Total analizado</b>					<b>9.393.423,11</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- El 16 de octubre de 2003 la Sociedad convocó un concurso para el suministro, instalación y desmontaje de los sistemas de seguridad electrónica, que se dividió en ocho lotes, seis de los cuales se adjudicaron a Indra, Sistemas de Seguridad, SA y Telefónica, Ingeniería de Seguridad, SA en el marco de las condiciones de proveedor preferente determinadas en los contratos de patrocinio (véase el apartado 2.1.3.2). Estas adjudicaciones fueron por un total de 1.390.946,59 €, que representaba el 82,8% del importe adjudicado para este concepto.
- La empresa adjudicataria del suministro y prestación de los servicios de puesta en marcha, parametrización y desparametrización de los equipos del circuito cerrado de televisión pertenecía al grupo Mediapro (patrocinador de la Sociedad) y se le permitió revisar la oferta económica presentada inicialmente para mejorar la de otra empresa licitadora. Este hecho vulnera la normativa vigente (véase el apartado 2.1.3.2).
- En la documentación aportada por la Sociedad se detalla que se convocó un concurso para adjudicar el suministro, en régimen de alquiler, instalación, desinstalación y mantenimiento del sistema de control de acceso de materiales del Fórum. No obstante, no se tiene ninguna evidencia de que este concurso se hubiera realizado.
- Todos los servicios de asesoramiento y dirección operativa en materia de procedimientos de seguridad realizados se adjudicaron de manera directa sin ninguna otra justificación que la experiencia profesional. El importe del gasto analizado por este concepto fue de 1.354.295,02 €.
- Las AG 3039-3043 y la 3047 correspondían a la contratación de profesionales, ya fuera directamente o mediante una sociedad mercantil para desarrollar trabajos relacionados con la operativa de seguridad antes y durante el acontecimiento Fórum. El coste de un mes completo de los servicios de estos profesionales se determinó en todos los casos en 9.001,36 € (IVA incluido), y el gasto global por estos profesionales fue de 475.452,11 €. La adjudicación se realizó de manera directa sin que estuviera suficientemente justificada.

### **2.3.9.2. Limpieza y mantenimiento**

Los gastos más significativos generados por el concepto Limpieza y mantenimiento se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 48. Limpieza y mantenimiento**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
2232	Générale Location Con- venciones Barcelona, SL	Gestión del Edificio Fórum y del CCIB	Adjudicación directa	13.02.2003	* 6.507.600,00
1779	Cespa Ingeniería Urbana, SA	Limpieza de edificios y construc- ciones efímeras del recinto Fórum	Concurso	05.08.2003	2.143.864,49
5968	Emte Service, SA	Gestión técnica del mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto	Concurso	26.03.2004	778.276,33
2362	Ayuntamiento de Barcelona	Varios servicios de limpieza y man- tenimiento	Adjudicación directa	16.10.2003	26.630,00
<b>Total analizado</b>					<b>9.456.370,82</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* No se dispone del dato de gasto real. Se trata del importe que figura en el contrato.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- Générale Location Convenciones Barcelona, SL<sup>9</sup> (GL) resultó adjudicataria de un contrato de arrendamiento de cosa futura que tenía por objeto el edificio Fórum y el CCIB, y que suponía la demora en la posesión de los edificios hasta el final del acontecimiento. No obstante, y según la información facilitada, GL anticipó una inversión de 11 M€ con el siguiente presupuesto aproximado:

**Cuadro 49. Inversión anticipada de GL**

Concepto	Importe
Cocinas y <i>offices</i>	2.200.000,00
Mobiliario	2.500.000,00
Audiovisual	2.200.000,00
Material de explotación	1.200.000,00
Equipamiento escénico edificios	1.500.000,00
Consumibles	100.000,00
Varios y otros	1.300.000,00
<b>Total</b>	<b>11.000.000,00</b>

Importes en euros.

Fuente: Contrato suscrito con GL el 13 de febrero de 2003.

Es básicamente por este motivo que se consideró que debía ser GL la que prestara los servicios de gestión integral de los dos edificios, y se le adjudicó el contrato de manera directa. El 13 de febrero de 2003 la Sociedad suscribió un contrato de arrendamiento de servicios con GL, que determinaba los siguientes encargos:

9. La empresa adjudicataria cambió con posterioridad su denominación social a GL Events CCIB, SL.

- Suministro e instalación de equipamientos del edificio Fórum y del CCIB, con una dotación que se concretaría más adelante. Con este objetivo, GL adelantaba el importe de la inversión convenida con BIMSA en ejecución del contrato de arrendamiento.
  - Suministro y almacenaje de los elementos y materiales consumibles.
  - Mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.
  - Limpieza y tratamiento de residuos.
  - Gestión de los recursos humanos para la prestación de los servicios anteriores.
- Según un acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de junio de 2003, se adjudicó el servicio de limpieza de edificios y construcciones efímeras a Cespa Ingeniería Urbana, SA por 1.670.236,68€. El 15 de junio de 2004 se suscribió una adenda por 420.000€, es decir, un 25,1% adicional por varias modificaciones y ampliaciones del servicio.
  - La AG 5968 correspondía a la gestión técnica del mantenimiento de las obras y las instalaciones del recinto Fórum durante la celebración del acontecimiento, así como al desmantelamiento una vez clausurado. Según figura en el contrato, el mantenimiento abarcaba, entre otros aspectos, el seguimiento del Edificio Fórum y del CCIB. La Sociedad no ha clarificado si en las funciones desarrolladas por GL de gestión de ambos edificios había duplicidad.

La adjudicación no fue a la mejor oferta económica sino que se hizo basándose en unos criterios de recursos y calidad técnica no especificados. El contrato se suscribió inicialmente por 355.248,96€, mientras que el coste final supuso un incremento del 119,1% por ampliación de necesidades respecto a las inicialmente previstas.

- El 16 de octubre de 2003 la Sociedad suscribió un convenio con el Ayuntamiento de Barcelona para que le prestara el servicio de limpieza vial; limpieza de las aguas marinas; gestión de residuos; mantenimiento del alumbrado público, de las fuentes, de la red de alcantarillado, de las instalaciones de suministro de agua freática y mantenimiento de la jardinería, y dotación de vallas de balizamiento y protección del recinto.

Esta colaboración se fundamentó en los precios ventajosos que obtenía el Ayuntamiento de sus contratistas, y sin perjuicio del posible convenio que pudiera concertar el Ayuntamiento de Barcelona con el de Sant Adrià de Besòs para prestar estos servicios.

Según se determina en el convenio, el Ayuntamiento facturaría a la Sociedad el precio del servicio, como máximo, en lo que correspondía a las tarifas vigentes con su operador en el entorno del recinto Fórum, según las certificaciones por los servicios efectivamente prestados. En la documentación aportada por la Sociedad, se estima un coste total de estos servicios en 3.095.816,80€. No obstante, el Ayuntamiento únicamente facturó a la Sociedad 26.630€. La Sociedad no ha explicado el motivo de esta diferencia.

**2.3.9.3. Otros servicios de apoyo**

Los gastos analizados correspondientes al concepto Otros servicios de apoyo se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 50. Otros servicios de apoyo**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
2658	Resa Logistic, SL	Servicio de manipulación de mercancías en el recinto	Concurso	19.12.2003	1.013.383,77
2140	Masterlease Europe Renting, SL	<i>Renting</i> de vehículos	Adjudicación directa	21.10.2003	870.079,28
4312	Comercial Martí, SA, Martí Renom, SA, Empresa Casas, SA, SARFA, SL, Transports Ciutat Comtal 2, SL, UTE	Flota de transporte de personas	Concurso	08.03.2004	* 400.000,00
4980	Autoridad del Transporte Metropolitano	Títulos de transporte público colectivo	Adjudicación directa	15.10.2003	166.392,66
<b>Total analizado</b>					<b>2.449.855,71</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* No se dispone del dato de gasto real. Se trata de la estimación inicial realizada por la Sociedad cuando autorizó el gasto.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- El contrato inicial correspondiente a la AG 2658 se suscribió por 701.249€ y el gasto final fue un 44,6% superior. Según la información facilitada por la Sociedad, buena parte del coste adicional fue por el gran volumen de material sobrante de la subasta de inmovilizado.
- Masterlease Europe Renting, SL correspondía al *renting* de diferentes vehículos de motor que constituyeron la flota de transporte. Incluía diez vehículos para los directivos del Fórum así como cincuenta y nueve vehículos más, básicamente para el área de operaciones.

No se realizó ningún procedimiento de licitación, ya que esta operación se realizaba en el contexto de las obligaciones que se establecieron con motivo de la firma del contrato de patrocinio publicitario, por el que la Sociedad se obligaba al uso de la flota suministrada por Toyota.

**2.3.10. Fórum ciudad**

La programación del Fórum ciudad estaba formada por exposiciones, espectáculos, conciertos y otras actuaciones en la calle. Los museos y equipamientos culturales públicos y privados programaron conjuntamente con la Sociedad parte de esta oferta.

Hay que destacar que todos los contratos de la muestra analizada se adjudicaron de manera directa basándose en la programación, aunque en la documentación aportada al Consejo de Administración no estaba suficientemente detallado cuáles eran las exposiciones, espectáculos y otros actos previstos, ni el coste que debían suponer para la Sociedad.

### 2.3.10.1. *Exposiciones*

EL 21 de marzo de 2001 se informó al Consejo de Administración de la firma de diferentes convenios de colaboración con equipamientos culturales de la ciudad. No consta que en la documentación aportada a los órganos de gobierno figurara el gasto asignado a cada una de las exposiciones programadas.

Según consta en el programa del acontecimiento, una veintena de equipamientos ofrecieron diferentes muestras basadas en los tres ejes temáticos del Fórum; las más significativas por importe son las que se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 51. Exposiciones del Fórum ciudad**

AG	Producción	Exposición	Coste total	Total facturado	%
792-797/ 4408	ICUB	(Desglose en el siguiente cuadro)	3.305.770,18	1.680.607,26	50,8
742	Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona	La guerra	1.545.340,00	825.000,00	53,4
743	Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona	Arte y utopía: la acción restringida	1.256.508,38	825.000,00	65,7
826	Instituto Europeo del Mediterráneo	El esplendor del Mediterráneo medieval	1.623.000,00	825.000,00	50,8
919	Fundació Joan Miró	La belleza del fracaso	929.000,00	696.750,00	75,0
<b>Total analizado</b>			<b>8.659.618,56</b>	<b>4.852.357,26</b>	<b>56,0</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

La Sociedad suscribió contratos con cada una de las instituciones culturales indicadas para la colaboración en la organización y producción de las exposiciones. La institución se encargaba de dirigir y coordinar los trabajos de preparación, gestión, producción y exhibición, así como de llevar a cabo todas las contrataciones que fueran necesarias. En cambio, la Sociedad debía velar por que la exposición se adaptara a los principios y objetivos del Fórum. El coste total de la exposición se dividía entre las instituciones y la Sociedad en un porcentaje que estaba determinado en el contrato.

El Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB) solo se ocupaba de la coordinación, ya que existía un equipamiento cultural para cada exposición que suscribía los contratos y que se ocupaba de la producción de las exposiciones, y que se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 52. Exposiciones coordinadas por el ICUB**

AG	Producción	Exposición	Coste total	Total a facturar según convenio	%
792	Museo de Ciencias Naturales de la Ciutadella	Conservación sostenible de la biodiversidad	316.400,00	220.000,00	69,5
793	Museo etnológico	Patrimonio e interculturalidad	313.413,24	220.000,00	70,2
794	Museo Barbier-Mueller de Arte Precolombino	La imagen del cuerpo	300.506,05	220.000,00	73,2
795	Museo Frederic Marès	Relicarios de todo el mundo	293.040,00	220.000,00	75,1
796	Instituto Botánico de Barcelona	Las colecciones científicas en Cataluña: tres siglos de interpretación de la naturaleza	337.000,00	220.000,00	65,3
797	Museo de las Artes Decorativas	B-ciclos Movimiento-Transmisión-Equilibrio	540.910,89	220.000,00	40,7
4408	Museo Picasso	Picasso. Guerra y paz	* 1.204.500,00	360.607,26	29,9
<b>Total analizado</b>			<b>3.305.770,18</b>	<b>1.680.607,26</b>	<b>50,8</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* En el convenio se fijaba no hacer ninguna compensación por los ingresos que se generaran por la venta de entradas de la exposición.

La entidad que se ocupaba de la producción se encargaba de dirigir y coordinar los trabajos de preparación, gestión, producción y exhibición de dicha exposición, así como de llevar a cabo todas las contrataciones. En todos los casos la Sociedad asumía que el presupuesto total de gasto de la exposición era fijo, con independencia de que el coste final pudiera tener variaciones con respecto al previsto inicialmente.

En la mayoría de los contratos se determinaba que la Sociedad participaría en los ingresos de venta de entradas obtenidos por la exposición en un importe equivalente al porcentaje asumido del presupuesto de gastos de la exposición. Asimismo, en algunos casos se establecieron fórmulas para compensar a la productora de políticas de descuentos en entradas en las exposiciones que pudiera establecer la Sociedad.

Se ha solicitado a la Sociedad información sobre el importe cobrado para cada una de las coproducciones que se exhibieron en el Fórum ciudad, pero no la ha facilitado.

El 31 de marzo de 2012 la Sociedad todavía mantiene un importe de 1.322.383,06 € pendiente de pago al ICUB. Considerando la antigüedad de este saldo, sería conveniente analizar la vigencia de la obligación de pago.

### **2.3.10.2. Espectáculos y otras acciones**

Según consta en el acta del Consejo de Administración de 18 de marzo de 2002, se aprobó el modelo del Festival de las Artes, aunque con ciertas observaciones (que no se detallan) que el director general debía tomar en consideración.

En el siguiente cuadro se presentan los resultados del análisis de los espectáculos y otras acciones más significativos que se ofrecieron en el Fórum ciudad.

**Cuadro 53. Espectáculos y otras acciones más significativas en el Fórum ciudad**

AG	Producción	Espectáculo	Total facturado
2170	Consorcio del Auditorio y la Orquesta	Quince conciertos en diferentes fechas	1.514.523,00
Ver detalle	TNC	Siete espectáculos	979.192,00
6718/6419/6420	Fundació del Gran Teatre del Liceu	Una ópera y dos espectáculos más	601.012,21
1359/4342	Marina Premià, SL	Festival del mar	574.171,87
2840/5613	Focus, SA	Espectáculo Homenaje a Cataluña y el rey Lear	558.146,44
4736	Music Project, SL	Obra teatral Loungta, los caballos del viento	513.616,68
4233	ICUB	Diferentes espectáculos de la programación del Festival de Barcelona Grec 2004	424.140,59
2366/6706	Base Rítmica, SL	Carnavalona con Carlinhos Brown	379.000,00
2486	Centre international de créations théâtrales	Tierno Bokar	300.000,00
<b>Total analizado</b>			<b>5.843.802,79</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- La Sociedad y el Consorcio del Auditorio y Orquesta (en adelante, el Auditorio) llegaron a un acuerdo con respecto a la coproducción y posterior explotación de un número de conciertos programados en el Auditorio. El presupuesto total de esta programación se estimó en 2.181.648€.

El Auditorio se debía encargar de la producción ejecutiva. En caso de que hubiera alguna variación en el presupuesto total de producción, las partes debían asumir la parte proporcional de la variación en función del porcentaje asumido del coste.

Asimismo, cualquier ingreso neto derivado de la explotación de la producción (calculado como el resultado de restar de los ingresos brutos por taquillaje los derechos de autor y las comisiones por venta de entradas) se debía repartir entre las partes en proporción a la financiación.

El pago final se debía hacer efectivo en el momento de la liquidación del taquillaje, una vez descontada la participación de los ingresos. Aunque no se dispone del importe de estos ingresos, a partir del descuento en la factura final se podría inferir que se situaba en torno a 0,2M€. El contrato también establecía que el Auditorio debía facilitar la presentación de los justificantes de los gastos realizados, con solicitud previa por escrito de la Sociedad. No se tiene constancia de que la Sociedad pidiera esta justificación.

- El Teatro Nacional de Cataluña (TNC) y la Sociedad firmaron un contrato marco el 21 de noviembre de 2002 en el que se establecían las condiciones que debían regir la coproducción y explotación conjunta de espectáculos con motivo del Festival Internacional de las Artes del Fórum. Los espectáculos que finalmente fueron programados son los que se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 54. Espectáculos programados con el Teatro Nacional de Cataluña**

AG	Fecha	Espectáculo	Total autorizado
2117	15.10.2003	Creation 2003	58.000,00
3980	20.03.2004	Calígula	300.287,48
4154	01.04.2004	Para los niños de ayer, de hoy y de mañana	156.828,65
5342	01.06.2004	Iris	128.538,63
5398	15.06.2004	Forever Young	111.039,67
6640	15.06.2004	Forasteros	294.495,80
6675	15.06.2004	Miniaturas	121.111,90
<b>Total analizado</b>			<b>1.170.302,13</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

Para cada coproducción se firmaba un contrato en el que se determinaba la aportación como un 50% del coste total presupuestado y la participación de los ingresos netos por la venta de entradas en este mismo porcentaje. La participación en los ingresos se debía deducir de la aportación de la Sociedad.

No se dispone de la justificación de que los presupuestos de gastos de cada espectáculo hubieran estado finalmente ejecutados en los importes previstos, ni tampoco de la documentación acreditativa de los ingresos obtenidos, ya que la Sociedad no ha facilitado la liquidación a la que obligaba el convenio marco. La única información disponible es la facturación final que hizo el TNC, que ascendía a 979.192 €.

- El 29 de julio de 2003 la Sociedad y la Fundació del Gran Teatre del Liceu (en adelante, el Liceo) suscribieron un contrato marco de colaboración cultural para establecer las bases generales de colaboración en las diferentes actividades artísticas que llevarían a cabo conjuntamente.

El Liceo debía ceder el uso del teatro y hacerse cargo del personal de sala, de los intérpretes, director y coro, figurantes y otros artistas o profesionales, y aportaba los elementos de la escenografía e iluminación, instrumentos, vestuario, *catering* y decoración.

El Liceo asumía cualquier desviación que se pudiera producir sobre el presupuesto, de tal manera que la aportación de la Sociedad quedaba limitada a la aportación económica detallada.

Se establecía que cada coproducción debía ser objeto de un contrato específico que incluyera, entre otros aspectos, las aportaciones económicas. En cualquier caso, la aportación máxima de la Sociedad debía ser de 601.012,10€ (IVA incluido). Finalmente esta aportación se materializó en su totalidad en las coproducciones que se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 55. Espectáculos programados con el Liceo**

AG	Fecha	Espectáculo	Coste total	Ingresos previstos	Total facturado	%
1718	29.03.2003	Ópera Giulio Cesare in Egitto	1.218.999,37	482.318,89	* 427.274,68	35,1
6419	19.07.2004	Programa del ballet Cullberg	625.273,06	495.582,24	* 75.220,67	12,0
6420	14.07.2004	Programa Compañía Nacional de Danza	443.582,58	273.725,12	98.516,86	22,2
<b>Total analizado</b>			<b>2.287.855,01</b>	<b>1.251.626,25</b>	<b>601.012,21</b>	<b>26,3</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* El contrato no está firmado por ningún representante de la Sociedad.

El importe autorizado correspondía en cada coproducción a la mitad del déficit previsto según un presupuesto estimado. En dichos contratos no se determinaba ningún sistema de revisión de los gastos reales incurridos por el Liceo para la producción de los diferentes espectáculos.

Los ingresos obtenidos por la venta de localidades de las representaciones de la obra, una vez descontados el IVA, la tasa de la Sociedad General de Autores y Editores, si procede, y las comisiones bancarias, correspondían a los coproductores a partes iguales, cuando se excediera la cifra de los ingresos previstos según el presupuesto inicial. Por debajo de este importe correspondían íntegramente al Liceo.

De la documentación aportada se deduce que la Sociedad no registró ningún ingreso por estas coproducciones. No se ha facilitado el detalle de los ingresos reales obtenidos por la venta de las entradas de los espectáculos ni ninguna documentación justificativa de los gastos reales en los que incurrió el Liceo.

- La empresa Marina Premià, SL es la entidad concesionaria del Puerto Deportivo de Sant Adrià, que formaba parte del recinto en el que la Sociedad tenía previsto celebrar un acontecimiento marítimo denominado Festival del mar. El 28 de mayo de 2003 suscribieron un contrato que tenía por objeto establecer las condiciones de colaboración para este festival y concretar las inversiones en infraestructuras e instalaciones necesarias en el Puerto del Besòs para la celebración del Fórum y posterior actividad en el Puerto.

La Sociedad se obligó a pagar como contraprestación por los trabajos de comisariado del Festival del mar 94.171,87 € (IVA incluido). El 22 de marzo de 2004 suscribieron una

adenda por la que la Sociedad se obligaba a asumir parte del coste de algunas obras que modificaban parcialmente el proyecto inicial del Puerto por un importe total de 480.000€ (IVA incluido). Esta modificación no se sometió a la aprobación del Consejo de Administración.

- Con respecto a Focus, se coprodujeron los espectáculos en el marco de la programación del Fórum ciudad que se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro 56. Espectáculos programados con Focus**

AG	Fecha	Espectáculo	Ingresos previstos	Total autorizado
2840	16.01.2004	Homenaje a Cataluña	169.936,72	314.138,12
5613	07.06.2004	El rey Lear	258.492,61	244.008,32
Total analizado			428.429,33	558.146,44

Según los contratos suscritos, Focus se debía quedar los ingresos por venta de entradas hasta la cantidad de los ingresos previstos. Una vez superada esta cantidad, la Sociedad y Focus se dividirían los ingresos al 50% (45% para la Sociedad en el caso del rey Lear). No se dispone del detalle de los ingresos reales obtenidos por estos espectáculos, ni la justificación de los gastos reales finales.

- El 10 de noviembre de 2003 la Sociedad suscribió un contrato con Base Rítmica, SL para organizar y efectuar un carnaval en Barcelona el 15 de mayo de 2004 por un presupuesto máximo de 299.000€. La adjudicación directa se justificó basándose en el hecho de que la empresa adjudicataria era la representante del artista escogido para hacer el carnaval.

[...] <sup>10</sup>

Con posterioridad a la realización de la actuación, el 11 de julio de 2004, se formalizó una adenda por la que la Sociedad realizaba una aportación adicional de 60.000€ por el incremento de precio de los vuelos y la falta de esponsorización de este concepto. El contrato inicial determinaba explícitamente que la aportación de 299.000€ era en el supuesto de que no se hubieran encontrado ayudas de entidades públicas o privadas e incluía el coste de los vuelos, por lo que esta aportación no se ajustaba al contenido del contrato.

### 2.3.11. Comunicación y promoción

Este apartado comprende el conjunto de proyectos que, por una parte, definían la estrategia de comunicación que tenía por finalidad dar a conocer el acontecimiento y las

10. Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones presentadas.

actividades que lo componían y que, por la otra, debían definir la participación de los diferentes colectivos de la sociedad en el Fórum. También incluye las relaciones con los medios de comunicación (prensa, televisión y radio).

### 2.3.11.1. Infraestructuras de la comunicación

Los gastos más significativos generados por las infraestructuras que se destinaron a la comunicación del acontecimiento se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 57. Infraestructuras de la comunicación**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
3493	Mediaproducción, SL	La instalación, mantenimiento y operación del Centro de Radio y Televisión del acontecimiento y la dirección y producción del proyecto del DVD del Fórum	Adjudicación directa / Concurrencia	25.02.2004	5.406.024,75
1877	Terra Networks España, SAU	Servicios de desarrollo e infraestructura de la página web oficial (Fórum Virtual)	Concurrencia	16.04.2003	3.681.413,12
<b>Total analizado</b>					<b>9.087.437,87</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- La Sociedad y Mediapro suscribieron un contrato el 29 de mayo de 2003 por el que se determinaba la condición de proveedor preferente del patrocinador para la prestación de servicios y recursos audiovisuales (véase el apartado 2.1.3.2), motivo por el que se le adjudicó de manera directa la prestación de los servicios del Centro de Radio y Televisión. Con respecto a la producción del proyecto del DVD, se pidieron dos ofertas y se dio la opción a Mediapro de que presentara una segunda para ser la mejor oferta económica, opción que vulnera la normativa.

El contrato inicial para los servicios prestados por Mediapro era por 4.157.153€, que se amplió en 1.248.871,75€, mediante cinco adendas posteriores por la prestación de nuevas labores no previstas en el plan preliminar entregado por la Sociedad. Esta indefinición en los contenidos ya se ponía de manifiesto en la justificación del contrato suscrito inicialmente.

- El contrato de patrocinio publicitario suscrito el 2 de diciembre de 1999 con Telefónica determinaba que las sociedades de su grupo serían proveedores preferentes del Fórum Virtual en servicios de telecomunicaciones e ingeniería de web para el periodo 1999-2000. Este derecho se reconocía también para el periodo posterior en el convenio suscrito el 9 de septiembre de 2002. La adjudicación del contrato se realizó en este contexto (véase el apartado 2.1.3.2).

**2.3.11.2. Compra y producción de espacios publicitarios**

Los gastos más significativos generados por la compra y producción de espacios publicitarios en los medios de comunicación se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 58. Compra y producción de espacios publicitarios**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
3789-3791	Centro de Investigación y Compra de Medios, SA	Compra de espacios publicitarios en televisión	Concurso restringido	n/e	1.907.621,12
1362-1364, 1367,1368, 1371-1374	Focus Media, SL	Compra de espacios publicitarios en televisión y prensa (campana junio de 2003)	Concurso restringido	n/e	* 1.599.076,06
2397-2399	Focus Media, SL	Compra de espacios publicitarios en televisión (campana Navidad de 2003)	Concurso restringido	n/e	*985.711,80
1356-1681- 5732	Televisió de Catalunya, SA	Campañas de difusión del Fórum en Televisió de Catalunya	Adjudicación directa	28.05.2003	813.899,48
1902-1904	Centro de Investigación y Compra de Medios, SA	Compra de espacios publicitarios en televisión (campana de abril de 2004)	Concurso restringido	n/e	747.332,23
4574	TV5 Monde, SA	Campana de promoción en las señales del grupo TV5	Adjudicación directa	05.04.2004	638.600,00
1369	Foote, Cone & Belding TABSA Barcelona, SA	Producción de un anuncio publicitario	Adjudicación directa	29.04.2003	560.437,67
3457	Foote, Cone & Belding TABSA Barcelona, SA	Producción de dos anuncios de televisión de 30 segundos	Concurrencia	n/e	514.758,82
461	Benecé Produccions, SL	Producción de la película promocional "Un día en el Fórum"	Concurso	02.09.2002	366.049,61
5093	CM XXI Corporación de Medios, SA	Inserciones en diarios del grupo Vocento	Adjudicación directa	n/e	300.000,00
5281	La Vanguardia Ediciones, SL	Compra de espacio publicitario y sección informativa	Adjudicación directa	26.04.2004	263.511,40
6089	Sociedad Española de Radiodifusión, SA	Emisión de espacios especiales y boletines informativos	Adjudicación directa	29.06.2004	225.000,00
6536	Catalunya Ràdio, Serveis de Radiodifusió de la Generalitat, SA	Emisión de espacios de difusión del Fórum	Adjudicación directa	10.06.2004	208.800,00
5553	Ediciones Primera Plana, SAU	Compra de espacio publicitario y sección informativa	Adjudicación directa	02.02.2004	141.944,32
<b>Total analizado</b>					<b>9.272.742,51</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* No se dispone del dato de gasto real. Se trata de la estimación inicial realizada por la Sociedad cuando autorizó el gasto.

n/e: No existe.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- Según consta en la documentación aportada, la Sociedad convocó el 11 de marzo de 2003 un concurso para la homologación de cinco centrales de medios que debían asesorar, gestionar, planificar y comprar las campañas de publicidad en los medios de comunicación.

A estas centrales se les pidieron ofertas para la compra de espacios publicitarios en diferentes medios correspondientes a varias campañas, pero no hay un contrato formalizado. Por el importe del gasto, se debería haber realizado un concurso público que garantizara de manera adecuada los principios de publicidad y concurrencia.

- Las AG 5281 y 5553 corresponden a los contratos suscritos con dos grupos de comunicación para promocionar las actividades del acontecimiento. Por una parte, se compró espacio publicitario, que se facturó a medida que se realizaban las compras, y por la otra, se determinó la inclusión de una sección informativa de periodicidad diaria para difundir las actividades del Fórum, con un coste fijo de 490.680€ (IVA incluido) para cada contrato.

En los mismos contratos se determinaba que el gasto correspondiente a la sección informativa podía ser abonado por otra institución o entidad que la Sociedad designara; parece que esta opción se ejecutó, pero no se ha obtenido respuesta de la Sociedad de cómo se liquidó finalmente este importe global de 981.360€.

- La Sociedad adjudicó de forma directa la producción de un anuncio publicitario a la AG 1369, atendiendo al hecho de que la empresa adjudicataria había sido una de las dos ganadoras del concurso de publicidad.
- Para la AG 5093 no existía un contrato que soportara el servicio recibido. La única documentación que consta en el expediente es un presupuesto sin desglosar de inserciones en diarios del grupo de comunicación.

### **2.3.11.3. Asesoramiento en el área de comunicación y otros**

Los gastos más significativos generados por los servicios de asesoramiento en el ámbito de la comunicación del acontecimiento y otros conceptos se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 59. Asesoramiento en el área de comunicación y otros**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
1264	Tiempo / BBDO Barcelona SAP / Foote, Cone & Belding TABSA Barcelona, SA	Desarrollo del plan estratégico de comunicación y la creatividad	Concurso	01.03.2003	739.865,00
763	Bassat Ogilvy Consejeros de Comunicación	Consultoría estratégica en relaciones públicas y acciones de divulgación	Concurso	18.11.2002	*598.998,92
734	Filloy & Associats Comunicació Integral, SL	Servicios integrales en relaciones públicas	Concurso	12.11.2002	466.686,60
5567	Diario el País, SL	Suministro de ejemplares del diario (media de 5.900 por cada día del acontecimiento)	Adjudicación directa	20.12.2003	463.694,14
433	Red Profesional de Consultores, SL	Servicios de asesoramiento en comunicación y gabinete de prensa en Madrid	Adjudicación directa	30.06.2002	257.659,20
217	O.C.C.	Servicios de asesoramiento en el ámbito del juego	Adjudicación directa	01.04.2002	208.855,36
1616	J.R.A.	Servicios de asesoramiento en estrategia de comunicación	Adjudicación directa	01.04.2003	182.992,32
692	Fundació Àngels Garriga de Mata	Servicios de promoción de la participación del sector educativo, durante y después del acontecimiento	Adjudicación directa	04.11.2002	160.283,45
1794	Studio MW Inc.	Servicios de diseño de un concierto de carácter benéfico humanitario/cultural de proyección mundial	Adjudicación directa	18.08.2003	155.603,27
370	Universidad Abierta de Cataluña	Implementación de un proyecto de recogida de ideas	Adjudicación directa	18.07.2002	148.248,00
1402	B mas B Music, SL	Producción del acto La Fiesta del Fuego	Adjudicación directa	n/e	*145.031,66
4792	B mas B Music, SL	Producción del acto institucional del día inaugural del Fórum	Adjudicación directa	26.04.2004	*143.753,13
2724	B mas B Music, SL	Producción de fiesta de fin de año en la Estación de Francia	Adjudicación directa	n/e	*132.463,08
5824	Multimedia Lua, SL	Asesoría ejecutiva en el ámbito de la comunicación	Adjudicación directa	n/e	122.380,00
787	C.C.O.	Servicios de promoción de la participación de entidades e instituciones del ámbito económico y empresarial, durante y después del acontecimiento	Adjudicación directa	01.01.2003	*120.843,45
578	Masmuligan, SL	Servicios de promoción de la participación de los clubs y asociaciones del ámbito deportivo, durante y después del acontecimiento	Adjudicación directa	02.09.2002	120.843,43
1954	Sagrera TV, SA	Servicios de asesoramiento para la promoción y difusión del Fórum	Adjudicación directa	26.09.2003	75.400,00
2053	D.S.	Servicio de apoyo en la comunicación en inglés a la oficina del portavoz	Adjudicación directa	01.06.2003	51.303,13
<b>Total analizado</b>					<b>3.555.039,14</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* No se dispone del dato de gasto real, se trata de la estimación inicial realizada por la Sociedad al autorizar el gasto.

n/e: No existe.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- En ninguno de los contratos analizados se vinculó un porcentaje de la retribución a los objetivos de notoriedad de la marca Fórum ni a la venta de entradas.
- En lo que concierne a la AG 1264, los servicios se adjudicaron inicialmente por 539.865€, con un aumento posterior de 200.000€; es decir, un 37,0%, consecuencia básicamente de incluir un concepto genérico de nuevas campañas publicitarias.
- Los servicios de asesoramiento correspondientes a la AG 734 dejaron de facturarse a la Sociedad con anterioridad a la finalización del contrato por un total de 97.513,32€ (IVA incluido). La Sociedad no ha explicado el motivo de esta diferencia.
- Los servicios de asesoramiento correspondientes a las AG 433, 1616, 217 y 578 se adjudicaron de manera directa sin ninguna justificación.
- La AG 1794 correspondía a la contratación con fecha 18 de agosto de 2003 de la proyección y diseño de un concierto para ser difundido a nivel mundial, en el que debían participar, como mínimo, tres artistas de la más alta categoría y reconocimiento internacional, con un presupuesto de 3,5 M\$.

El 19 de marzo de 2004 se pactó rescindir el contrato anterior, que tuvo un coste de 155.306,27€. La Sociedad no ha explicado el motivo de esta contratación ni de la posterior rescisión, ya que este concierto no consta en la programación del Fórum.

- Para las AG 1402 y 5824 no se formalizó ningún contrato. Como única documentación, la Sociedad ha aportado los presupuestos de los proveedores.
- El contrato correspondiente a la producción del acto institucional del día inaugural del Fórum (AG 4792) se formalizó el 26 de abril de 2004, solo dos semanas antes del acto. La adjudicación fue directa sin ninguna justificación.
- La justificación para que la AG 2724 se adjudicara de manera directa era que la productora ya había trabajado anteriormente con la Sociedad y respondía adecuadamente en situaciones de urgencia. No existe un contrato para este gasto, sino únicamente un presupuesto orientativo.
- La AG 5824, que correspondía al encargo de la realización de un informe sobre la comunicación que se proporcionaba del acontecimiento desde los servicios de prensa, se adjudicó por 6.380€ (IVA incluido). Solo doce días después de esta adjudicación

se pidió a la misma empresa que prestara trabajos de asesoría ejecutiva en el ámbito de la comunicación por 116.000 € (IVA incluido). Los dos encargos se adjudicaron de manera directa a esta empresa basándose en su experiencia y profesionalidad.

- La adjudicación directa del contrato correspondiente a la AG 787 se justificó por la adecuación del perfil del adjudicatario, argumento que es insuficiente. Según determinaba el contrato, el contratista debía aportar un plan de actuación para el ámbito económico y empresarial, documentación que no ha sido entregada a la Sindicatura.
- La AG 1954 se adjudicó de manera directa por la experiencia del presidente de la empresa adjudicataria.
- La AG 2053 se adjudicó de manera directa, sin una justificación válida. Según el contrato suscrito el 1 de junio de 2003, los trabajos a efectuar eran las siguientes:
  - En la comunicación oral, asesoramiento para una mejor expresión y comunicación en el idioma inglés.
  - En la comunicación escrita, dar apoyo en la redacción de escritos de calidad en inglés.

El 1 de octubre de 2003 se suscribió un nuevo contrato con un objeto sustancialmente diferente al anterior: representar a la Oficina del Portavoz con los medios de comunicación internacional, en especial, los de habla inglesa. Dado el diferente objeto del servicio a prestar, se han pedido aclaraciones a la Sociedad de cuál era la naturaleza real de esta colaboración pero no se ha obtenido ninguna respuesta.

### **2.3.12. Administración y otros gastos**

Este apartado contiene el conjunto de funciones y trabajos relacionados con la gestión de los recursos de la Sociedad, así como otros gastos por asesoramiento.

También incluye un análisis de las dietas cobradas por los miembros del Consejo de Administración, de los gastos de viajes, del alquiler de oficinas y otros.

#### **2.3.12.1. Asesoramiento en el área de administración**

Los gastos analizados referentes a los servicios de asesoramiento en el área de administración se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 60. Asesoramiento en el área de administración y otros**

AG	Proveedor	Concepto	Procedimiento de selección	Fecha inicial del contrato	Total gasto
19	Bufete Bergós	Asesoramiento jurídico	Adjudicación directa	15.07.1999	1.475.025,55
176	PricewaterhouseCoopers Jurídico y Fiscal, SL	Asesoramiento con relación a los beneficios fiscales	Adjudicación directa	n/e	484.434,76
752	García Hoffmann Asesores, SL	Asesoramiento fiscal y contable	Adjudicación directa	n/e	320.892,30
250	Gabinet d'advocats i de serveis associats, SCP	Asesoramiento jurídico para los departamentos de producción infraestructuras	Adjudicación directa	03.05.2002	206.276,74
61/ 749	B.S.C.	Asesoramiento Festival de las Artes	Adjudicación directa	01.01.2002	164.840,89
1210	José Ramón Rodríguez y Asociados, SL	Desarrollo del Plan de coordinación operativa con el Ayuntamiento de Barcelona	Adjudicación directa	01.04.2003	131.892,00
5883	American Appraisal Value Management, SA	Inventario físico de los activos de la Sociedad	Adjudicación directa	26.09.2004	123.145,60
2696	Information Systems Consulting, SL	Realización de un manuscrito sobre el modelo organizativo del Fórum	Adjudicación directa	19.12.2003	110.200,00
2572/ 6971	Grant Thornton JRP, SL	Revisión de los procedimientos de contratación	Adjudicación directa	n/e	85.550,00
379	X.A.T.	Asesoramiento para integrar las universidades en el Fórum	Adjudicación directa	01.05.2002	48.082,04
1299	J.G.R.	Asesoramiento estrategias para optimizar los recursos económicos	Adjudicación directa	10.05.2003	39.449,50
800	Business Consulting Network	Asesoramiento para reducir gastos en el ámbito de la tecnología	Adjudicación directa	23.12.2002	33.408,00
<b>Total analizado</b>					<b>3.223.197,38</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

n/e: No existe.

En los contratos detallados se han observado las siguientes incidencias:

- La AG 19 correspondía a la contratación, con fecha 15 de julio de 1999, de un servicio continuado de asesoramiento jurídico en materias de derecho civil, derecho mercantil y derecho de propiedad intelectual, industrial y fiscal, que debía comprender, entre otros aspectos, la redacción y/o revisión de documentos, contratos y convenios; la asistencia a reuniones, la planificación de las negociaciones y la defensa continuada de los intereses de la Sociedad; la atención a consultas telefónicas; la supervisión de cartas y otros documentos, y la emisión de informes simples, así como la elaboración y mantenimiento del archivo jurídico y documental de la sociedad. Quedaban excluidos de este servicio la tramitación de demandas judiciales y/o arbitrales así como toda índole de recursos administrativos.

En este contrato inicial se reconoció que un letrado del bufete destinaría veinticinco horas semanales, dedicación que representaba un coste mensual de 3.311,58 € (IVA incluido). Sucesivamente, y hasta un total de nueve veces –previo requerimiento de la Sociedad–, se ampliaron los medios personales destinados al asesoramiento al Fórum hasta un equipo máximo compuesto por ocho letrados y un gerente adjunto con dedicación plena a la Sociedad y un director del Departamento Jurídico con la dedicación necesaria para cumplir los trabajos de dirección del departamento, que representaba un coste mensual de 44.650,72 € (IVA incluido) a partir de marzo de 2004. La facturación por este asesoramiento correspondiente a los ejercicios 1999 a 2004 fue de un total de 1.475.025,55 € (IVA incluido).

Según consta en la documentación facilitada por la Sociedad, la adjudicación directa al bufete se hizo considerando su experiencia en acontecimientos de características similares (como los juegos olímpicos celebrados en el año 1992 en Barcelona). La adjudicación sin concurso no se podía fundamentar en la experiencia profesional.

- El gasto facturado por PricewaterhouseCoopers correspondía mayoritariamente a asesoramiento fiscal para la interpretación de la disposición transitoria 5ª de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de 2000, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, así como del Real decreto 1070/2002, de 18 de octubre, que la desarrolla.

Según las propuestas presentadas por Landwell (la firma de asesoramiento legal asociada a PricewaterhouseCoopers), como precio para la prestación del servicio se estableció inicialmente un coste mensual de 3.480 € (IVA incluido), que posteriormente se incrementó a 8.352 € pactándose en el caso de una dedicación superior o por otros servicios la facturación a 139,20 € la hora (IVA incluido). No se formalizó un contrato para este servicio. En el expediente solo constan las diferentes ofertas del asesor.

La adjudicación se hizo de manera directa, considerando los conocimientos técnicos y la experiencia profesional del contratista, justificación que no es suficiente.

- El objeto de la colaboración que correspondía a la AG 752 era la prestación de servicios profesionales de asesoramiento en materia fiscal y contable. En particular, el asesoramiento en la fijación de criterios fiscales y en la elaboración de las declaraciones tributarias a la que estuviera obligada la Sociedad; la asistencia en la planificación y análisis de costes fiscales; la defensa en las actuaciones realizadas por los órganos de la Administración Tributaria en las comprobaciones abreviadas; y la tramitación de gestiones ante las diferentes administraciones públicas.

Según la documentación facilitada por la Sociedad, se adjudicó de manera directa al asesor por la experiencia que tenía en el mundo de las instituciones, justificación que no es válida. El importe inicial acordado era de 34.800 € anuales (IVA incluido), que se amplió a 201.840 € anuales (IVA incluido), pero no hay ninguna explicación de este incremento ni un contrato que soportara el importe facturado.

- El 1 de enero de 2002 la Sociedad suscribió un contrato con B.S.C. que tenía como objeto la prestación de servicios de asesoramiento y coordinación del Festival de las Artes. No existe ningún informe justificativo del motivo de la adjudicación directa. En el mismo contrato se fijaba que el asesor no podía formalizar ningún otro contrato de prestación de servicios que fuera incompatible con aquel.

La duración establecida era desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2004 y por un precio inicial de 153.378,42 €; no se concretaba la dedicación del asesor, sino que se dejaba abierta a las necesidades de la Sociedad.

El 23 de septiembre de 2004 se firmó una adenda en la que se acordó la finalización anticipada del contrato en fecha 30 de septiembre de 2004; en el mismo documento se acordaba el pago de una contraprestación complementaria de 24.244 € (IVA incluido) por una dedicación superior a la inicialmente prevista. Difícilmente se puede acordar una dedicación superior si no hay ningún documento que establezca cuál era la dedicación que el contratista debía tener.

- La AG 1210 correspondía a un encargo para el desarrollo del Plan de coordinación operativa con el Ayuntamiento de Barcelona. Según determinaba el contrato, se debía elaborar un informe final que incluyera el resumen de los acuerdos a los que se hubiera llegado en cuanto a las necesidades de coordinación operativa y documentación específica en lo que concierne al desmantelamiento y reversión a la ciudad, documentación que no se ha facilitado.

Según la documentación facilitada, este contrato se adjudicó de manera directa por la experiencia y trayectoria profesional, y porque aporta un exhaustivo conocimiento de la mecánica y operativa del Ayuntamiento de Barcelona, y en general de las administraciones públicas, justificación que no es suficiente.

- La AG 5883 correspondía a la contratación de un servicio para un inventario físico del conjunto de bienes del Fórum con capacidad de ser enajenados, la conciliación con el registro contable del inmovilizado y la estimación del valor de liquidación de los bienes indicados por la Sociedad. Este contrato se adjudicó de manera directa porque la empresa ya trabajaba con el Ayuntamiento de Barcelona.
- El objeto del contrato correspondiente a la AG 2696 era escribir un documento sobre el modelo organizativo, el marco conceptual de evolución del proyecto y la historia de la organización del Fórum, que sirviera de base para que la Sociedad editara un libro con el objetivo de facilitar la recolocación del personal que había trabajado en él. La adjudicación directa se justificó por la experiencia de los profesionales que harían este libro, que eran dos profesores de una institución académica.

La documentación que ha facilitado la Sociedad con relación a la ejecución del contrato ha sido la publicación de un caso preparado por una alumna de la misma institución académica (junto con los dos profesores mencionados) como base de una discusión académica.

- El objeto del contrato correspondiente a las AG 2572 y 6971 era revisar si los procedimientos de contratación aprobados por el Consejo de Administración se aplicaban de manera efectiva y uniforme. Inicialmente se revisó una muestra de los expedientes adjudicados hasta el 17 de noviembre de 2003, plazo que posteriormente se amplió hasta el 30 de septiembre de 2004. La adjudicación directa se fundamentaba en una supuesta urgencia para revisar los procedimientos.
- La AG 379 corresponde a servicios contratados para asesorar al consejero delegado de la Sociedad en todas las labores dirigidas a integrar a las universidades en el Fórum 2004. El contrato se adjudicó de manera directa sin justificar el motivo.
- Para la AG 1299 se realizó una adjudicación directa sin justificar el motivo, para el asesoramiento en lo concerniente a la dirección y ejecución de las estrategias de optimización de los recursos económicos que se aplicaban para desarrollar el programa del Fórum. En el año 2004 se incorporó a la nómina de la Sociedad.
- La AG 800 se adjudicó de manera directa por la experiencia del proveedor. El contrato se prorrogó, completándose un total de veinticuatro jornadas de trabajo, para asesorar a la Dirección de Tecnología, con la finalidad de reducir la inversión y el gasto de los contratos de los trabajos a externalizar.

### **2.3.12.2. Dietas de los miembros del Consejo de Administración**

Según consta en las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios fiscalizados, las dietas devengadas por todos los conceptos de los miembros del Consejo de Administración desde el año 1999 a 2004 fueron por un total de 722.656,33 €.

Este importe corresponde mayoritariamente a las dietas percibidas en calidad de miembros del Consejo de Administración, aunque también incluye las retribuciones que podían cobrar las mismas personas por otros conceptos como la asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente.

La Sindicatura considera que para que las dietas percibidas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad se ajustaran a la legalidad era preciso que concurrieran los dos requisitos siguientes:

- Que en los Estatutos de la Sociedad constara expresamente la posibilidad de que los miembros del Consejo de Administración de esta fueran retribuidos con dietas de asistencia.
- Que por medio de un acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad se hubieran concretado las cantidades que se percibirían por las asistencias.

Según la documentación aportada para esta fiscalización, los Estatutos no recogían la posibilidad de que los miembros de algún órgano colegiado recibieran retribuciones por la asistencia a las diferentes reuniones. Tampoco se ha facilitado ningún acuerdo de la Junta General de Accionistas que cuantificara los importes que podían recibir los miembros del Consejo de Administración. Por lo tanto, la asistencia no se debería haber retribuido.

Lo que sí consta es que en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad de 20 de octubre de 1999 se acordó pagar dietas de asistencia no solo a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que asistieran a las reuniones, sino también a todos los miembros del Consejo que, habiendo justificado su ausencia, delegaran su voto en otro miembro.

Según figura en el acta de la reunión, esta decisión se basaba en un informe de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en el que se reconocía que la dieta compensaba no solo la asistencia (gastos de desplazamiento e indemnizaciones por el tiempo de las reuniones), sino también la asunción de eventuales responsabilidades solidarias que se pudieran derivar de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, en la misma reunión del Consejo se aprobó suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos que cubriera los acuerdos y actividades sociales de los miembros del Consejo y de los altos cargos de la Sociedad.

Nuevamente, según el acta del Consejo de Administración de 23 de julio de 2003, el secretario de la Sociedad concluyó, en relación con las dietas de asistencia de los miembros de los órganos de gobierno, que las dietas de asistencia se debían satisfacer para compensar la dedicación, el trabajo y la responsabilidad que implicaba ser miembro de este órgano. Siguiendo este razonamiento, se satisfizo el importe de las dietas tanto a los miembros que asistían a las reuniones como a los que, sin asistir pero habiendo justificado su ausencia, delegaban el voto, por un importe total de 35.880,44 €.

La normativa vigente exige que, para percibir dietas por asistencia se debe participar presencialmente en las reuniones de los órganos colegiados, es decir, debe haber una concurrencia efectiva. Por lo tanto, solo podían percibir dietas de asistencia (en caso de que se hubieran cumplido los requisitos mencionados anteriormente) los miembros de los órganos colegiados que efectivamente hubieran asistido y votado presencialmente (en sentido afirmativo, negativo o por medio de una abstención) en cada una de las reuniones de sus órganos colegiados.

### **2.3.12.3. Gastos de viajes**

Según la información facilitada por la Sociedad, los gastos contabilizados por gastos de viajes durante el periodo 1999-2004 son los siguientes:

**Cuadro 61. Gastos de viajes y otros relacionados correspondientes a los ejercicios 1999-2004**

Núm. cont.	Concepto	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
6290.0	Viajes	56.135,89	81.922,37	174.861,48	332.368,25	1.157.981,32	5.292.882,68	7.096.151,99
6290.1	Hoteles	31.415,15	42.446,39	81.420,61	146.251,23	267.684,68	2.637.025,44	3.206.243,50
6290.2	Manutención y gastos de viaje	9.775,94	35.130,95	31.870,24	110.793,31	309.981,54	937.400,87	1.434.952,85
6290.3	Locomoción Barcelona	5.235,16	11.427,15	16.537,41	15.254,84	47.878,71	364.550,32	460.883,59
	<b>Total</b>	<b>102.562,14</b>	<b>170.926,86</b>	<b>304.689,74</b>	<b>604.667,63</b>	<b>1.783.526,25</b>	<b>9.231.859,31</b>	<b>12.198.231,93</b>

Importes en euros (IVA excluido).

Fuente: Elaboración propia a partir de los extractos contables.

El procedimiento establecido para tramitar los gastos de viajes durante la etapa operativa implicaba la autorización previa del viaje por parte del consejero delegado mediante un formulario establecido a estos efectos y la conformación posterior de la liquidación de los gastos por parte del departamento de Administración y Finanzas. Asimismo, este departamento debía preparar el documento mensual "Control económico de gastos de viaje y representación", documento que no se ha facilitado para el periodo fiscalizado.

Según este procedimiento, las reservas de avión y hotel se debían contratar a través de la agencia de viajes homologada oficialmente por la Sociedad, que se debería haber seleccionado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Capacidad de gestión y experiencia en viajes de empresa
- Interés del interlocutor por el acontecimiento Fórum
- Gestión de la reserva de pasajes priorizando las tarifas económicas
- Capacidad de aportación económica o en especie al proyecto del Fórum

Del análisis del gasto se desprende que el proveedor seleccionado según estos criterios fue Viajes El Corte Inglés, SA, que facturó un total de 7.087.622,25 € (IVA incluido) en todo el periodo fiscalizado. Esta empresa pertenece al grupo El Corte Inglés, SA, que tiene la calidad de socio del Fórum (véase el apartado 2.1.3.2). Los criterios de selección que detalla el procedimiento interno son contrarios a la normativa de contratación pública, ya que supone tanto vincular un contrato de patrocinio con uno de servicios como valorar la experiencia como criterio de adjudicación.

La Sociedad no ha facilitado el contrato suscrito con la agencia de viajes, ni se tiene constancia de que se haya realizado de manera efectiva una licitación. Se ha pedido una muestra de las facturas, que solo han sido facilitadas de manera parcial, lo que también ha limitado el análisis.

Para ninguno de los ítems seleccionados de la muestra, se ha facilitado la justificación documental de la autorización previa, que teóricamente se debía efectuar en todos los

casos. Por este motivo no se ha podido verificar si el gasto realizado por este concepto se adecuaba a los objetivos de la Sociedad, ya que la única información disponible son las facturas emitidas por los diferentes proveedores, que detallan gastos por viajes que no se sabe por qué motivo se realizaron.

A pesar de esta limitación de base, en la escasa información facilitada se han observado una serie de gastos que contradicen al teórico principio que debía aplicar la Sociedad (según el procedimiento establecido) de priorizar las reservas en hoteles de tres estrellas y las tarifas económicas para la reserva de pasajes de avión, ya que se contrataron hoteles de categoría superior. Con respecto a los billetes de avión no se ha podido verificar si la tarifa contratada era la más económica.

En muchos casos no se ha cumplido el principio de contratación en la agencia homologada, y no consta ninguna explicación de por qué no se ha seguido el procedimiento previsto.

Asimismo, se ha solicitado una muestra de otros gastos por liquidaciones de viajes que hacía básicamente personal de la Sociedad. A raíz de esta demanda de justificantes, se ha informado de que no se podían localizar ninguno de los documentos de las liquidaciones de viajes, y que para los ejercicios 2003 y 2004 tenían los importes que se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 62. Liquidaciones de gastos de viajes no localizadas correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004**

Concepto	Importe
Manutención y otros gastos de viajes	513.346,18
Comidas de trabajo	275.966,79
Locomoción en Barcelona	81.201,03
Viajes	20.999,30
Hoteles	9.179,88
<b>Total</b>	<b>900.693,18</b>

Importes en euros (IVA excluido).

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Sociedad.

Según consta en el acta de la reunión de 20 de septiembre de 2004 del Consejo de Administración, se hicieron unas negociaciones con los hoteles de Barcelona que se concretaron en un pacto según el cual la Sociedad disponía de 38.000 noches de hotel y otros servicios complementarios de forma gratuita. La documentación correspondiente a este pacto no se ha facilitado durante la fiscalización.

A pesar del pacto anterior, en la misma acta se detalla que Bardiomar, SL –mercantil propietaria del hotel AC Barcelona ubicado al lado del recinto Fórum– presentó y cobró una factura correspondiente a las 11.280 noches de hotel que le correspondían por el pacto descrito en el párrafo anterior por un total de 2.172.528 € (IVA incluido), y se com-

prometió a hacer una aportación por el mismo importe. No obstante, esta aportación no se materializó de manera efectiva a la Sociedad.

Se ha solicitado la lista de quienes ocuparon las habitaciones correspondientes a las 11.280 noches, pero esta información no ha sido facilitada, ni se ha facilitado la explicación de qué conceptos incluyen otras facturas emitidas por Bardiomar, SL durante el año 2004 por un total de 122.446,32 €.

Tampoco se tiene ninguna explicación del motivo por el que se excedieron las 38.000 noches de hotel cedidas gratuitamente, y cuál fue el criterio seguido para contratar otras habitaciones de hotel que sí que suponían un gasto para la Sociedad.

### 2.3.12.4. Alquiler de oficinas

Los principales contratos de alquiler suscritos se detallan a continuación:

**Cuadro 63. Alquiler de oficinas**

AG	Proveedor	Concepto	Total facturado
747	Lusanlubux, SA	Arrendamiento plantas 5, 6 y ático del edificio de la c. Llull, 95-97 para el periodo del 2.7.2002 al 31.12.2004 (prorrogable)	1.886.358,52
449/450/ 1211/2735	Miete, SA	Arrendamiento de diferentes locales del edificio de la c. Àvila, 48-50 para el periodo del 1.9.2002 al 30.9.2004	* 613.450,40
<b>Total analizado</b>			<b>2.499.808,92</b>

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

\* Es una estimación de la facturación por este concepto. El total de la facturación a este proveedor asciende a 1,4 M€. La diferencia corresponde a adecuación de espacios y a suministro de diferentes elementos asociados.

De la documentación obtenida se desprende que la Sociedad suscribió un contrato con Lusanlubux, SA para ubicar al personal de plantilla desde el mes de julio de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2004 (prorrogable total o parcialmente) en unas oficinas con un total de 3.384 m<sup>2</sup> de superficie construida, por una renta anual de 736.342,53 € (IVA incluido). Anteriormente el personal se había ubicado en la Torre Mapfre y en unas oficinas provisionales situadas en la calle Àvila, 48-50.

Este contrato no ha sido facilitado para su revisión, sino que se ha facilitado uno anterior que se había firmado con Prominmo, SA, para el mismo inmueble y con similares condiciones. Se desconoce el motivo del cambio.

En el marco de los beneficios fiscales concedidos con motivo del acontecimiento Fórum, el Consorcio certificó que las obras de construcción de un edificio en la calle Taulat, con una superficie útil de unos 10.000 m<sup>2</sup> destinada a uso de oficinas, se habían realizado en cumplimiento de los planes y programas del acontecimiento (véase el apartado 2.2.2.5.b.3).

Este espacio de la calle Taulat es donde supuestamente se debían situar oficinas de la Sociedad; con la información disponible no se puede valorar la ocupación efectiva de todos los locales por los que se pagó un alquiler durante el periodo operativo.<sup>11</sup>

### **2.3.12.5. Otros gastos**

#### **a) Demanda de Think Big Productions, SL y Rosalini Film Productions Inc.**

El 26 de abril de 2001 la Sociedad suscribió un acuerdo con dos productores cinematográficos –Think Big Productions, SL y Rosalini Film Productions, Inc. (ubicado en Illinois)– que tenía como objetivo la realización de una película en formato gigante con el título provisional *El libro y la rosa*. En el mismo documento se reconocía la jurisdicción norteamericana en caso de litigio.

De la documentación aportada se desprende que la Sociedad había manifestado la intención de financiar una parte significativa del coste de producción de la película que, a su vez, debía crear ciertos beneficios de promoción del acontecimiento Fórum. Durante el mes de mayo de 2002 la Sociedad comunicó formalmente que desestimaba incluir el proyecto en el marco del Fórum.

En septiembre de 2003 las productoras del film interpusieron una demanda ante el Tribunal del Condado de Cook – Illinois para reclamar daños y perjuicios por un supuesto incumplimiento de los compromisos de la Sociedad. En junio de 2003 la Sociedad había planteado contra estas empresas una querrela en Barcelona por un delito de amenazas condicionadas.

En fecha 23 de abril de 2004 el Juzgado de Cook dictó una sentencia inaudita parte, que condenaba a la Sociedad a pagar una indemnización de 3.987.551,31\$, más el 9% de interés anual. Posteriormente, el 7 de junio de 2005, el mismo juzgado dictó una orden de desacato que implicaba una multa de 3.000\$ diarios, sanción que se paralizó el 4 de mayo de 2006.

Durante el ejercicio 2007 la Sociedad hizo varias negociaciones con los demandantes, que se concretaron en marzo de 2008 con el pago de 3.400.000\$ (2.196.180,64€), pacto que dejaba sin efecto las multas interpuestas por el Juzgado de Illinois y la posibilidad de hacer cualquier otra demanda. Este gasto figura contablemente en el periodo de liquidación en el epígrafe Variación de las provisiones de tráfico.

El asesoramiento jurídico del litigio ocasionó unos gastos por un total de 655.970,17€.

---

11. Texto modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

## **b) Proyecto de la Medina de Tetuán**

El 11 de diciembre de 2003, el consejero delegado informó al Consejo de Administración de la Sociedad de un proyecto de cooperación para la remodelación de cuatro plazas del centro de la Medina de Tetuán con un presupuesto global de 1 M€.

El 8 de marzo de 2004 se firmó un protocolo de acuerdo con la Agencia Urbana de Tetuán (que actuaba por delegación del Ayuntamiento de Tetuán) y la Comuna Urbana de Tetuán, que tenía como objetivo la recuperación urbanística, socioeconómica y cultural de uno de los ejes centrales de la Medina de Tetuán.

En el acuerdo se determinaba que la Agencia Urbana de Tetuán establecía las bases técnicas, convocaba el concurso público y hacía el seguimiento de las obras; el Ayuntamiento de Barcelona realizaba la coordinación y seguimiento; y la Sociedad se responsabilizaba de dar a conocer el proyecto durante el acontecimiento Fórum. Durante la etapa operativa la Sociedad efectuó dos pagos por un total de 500.000 €.

Según un escrito del Ayuntamiento de Barcelona con fecha del 3 de marzo de 2005, las obras se retrasaron con relación a los plazos de ejecución previstos, y por este motivo, el Ayuntamiento se comprometió a hacer el seguimiento del proyecto hasta su total finalización, y asumió el seguimiento técnico, la justificación económica de los pagos realizados y el gasto pendiente para la ejecución total de las obras.

Se ha solicitado la auditoría financiera de los gastos efectuados, tal como determina el artículo octavo de dicho convenio, pero no ha sido facilitada.

## **3. CONCLUSIONES**

El trabajo de fiscalización se ha realizado con importantes limitaciones al alcance por falta de información, que afectan tanto la información contable como la documentación soporte de determinados aspectos (véase el apartado 1.1.2).

La Sociedad fue constituida en el año 1999 por el Consorcio Organizador del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 como ente instrumental para la realización de todo tipo de actividades, proyectos y obras relacionados con la preparación, ejecución y aprovechamiento del acontecimiento Fórum, que se celebró entre el 9 de mayo y el 26 de septiembre de 2004.

La principal fuente de financiación del acontecimiento fueron las aportaciones realizadas por las administraciones, que se destinaron mayoritariamente a la compensación de pérdidas y, en parte, a subvencionar el inmovilizado. Estas aportaciones se materializaron mediante el Consorcio, socio único de la Sociedad y participado en la misma proporción por el Ayuntamiento de Barcelona, la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado.

La segunda fuente de financiación en importancia fueron aportaciones monetarias o en especie que realizaban entidades privadas mediante la firma de convenios o contratos de patrocinio publicitario. La selección de los patrocinadores del acontecimiento no se ajustó al procedimiento público establecido por la normativa y, en algunos casos, se les concedió ciertos privilegios en cuanto a la prestación de servicios a la Sociedad que eran opuestos a los principios de la contratación pública.

Los ingresos por venta de entradas solo alcanzaron el 43,3% de los presupuestados, básicamente por el menor número de visitantes al recinto Fórum con respecto a los previstos. Sobre este punto no se ha facilitado información que detalle el número de entradas vendidas y los descuentos concedidos.

Los procedimientos seguidos por la Sociedad en materia de contratación no garantizaban los principios de publicidad y concurrencia exigidos por la normativa. El incumplimiento de estos principios implica que la sociedad podía adjudicar contratos de forma discrecional, arbitraria y sin garantizar la mejor oferta.

El personal que prestaba servicios a la Sociedad se contrató o bien directamente, o bien mediante una ETT, aunque la normativa no permitía esta forma de contratación de personal. Se han producido ciertos incumplimientos de la legislación aplicable en cuanto a incrementos retributivos y gratificaciones pagadas al personal contratado directamente.

En la revisión de los gastos de explotación se han puesto de manifiesto incidencias procedentes de carencias en la planificación de las necesidades reales del acontecimiento, junto con otras que denotan un bajo control de las actividades realizadas por los contratistas que prestaban servicios a la Sociedad.

El 29 de marzo de 2005 la Junta General de Accionistas acordó disolver la Sociedad y abrir el periodo de liquidación. En el momento de la emisión de este informe de fiscalización todavía no se ha realizado la última reunión de la Junta para aprobar el balance y la gestión del liquidador.

### **3.1. OBSERVACIONES**

A continuación se detallan las principales observaciones que contiene el informe.

#### **a) Observaciones sobre la gestión contable**

##### **Falta de información contable**

1. La inviabilidad manifestada por la Sociedad para reactivar el programa de contabilidad utilizado durante el periodo operativo ha imposibilitado que la Sindicatura haya podido

verificar la gestión contable del periodo más relevante de la Sociedad, y ha supuesto significativas limitaciones al alcance del informe de fiscalización (véase el apartado 1.1.2).

## **b) Observaciones sobre la contratación**

### **Procedimientos establecidos relativos a la publicidad y concurrencia**

2. La publicidad que daba la Sociedad a los diferentes contratos que debía adjudicar presenta las siguientes deficiencias:
  - Falta de publicación en un medio del anuncio indicativo de los contratos que superaran el umbral establecido para cada tipología (véase el apartado 2.1.2.1.b).
  - Falta de publicación de la licitación en los diarios oficiales preceptivos, únicamente se publicaba en la prensa convencional (véase el apartado 2.1.2.1.c).
  - Falta de cualquier tipo de publicidad de la adjudicación, este hecho podría determinar la nulidad de pleno derecho del contrato de acuerdo con la jurisprudencia comunitaria. En todo caso, la nulidad solo puede ser determinada por la jurisdicción competente (véase el apartado 2.1.2.1.d).

Los acuerdos relativos a los procedimientos de contratación adoptados por el Consejo de Administración de 15 de septiembre de 1999 y de 19 de febrero de 2004 no garantizaban el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia a los que hacía referencia la normativa vigente. En contra de lo que debería haber pasado, estos criterios se fueron relajando a medida que la normativa comunitaria en materia de contratación se iba endureciendo (véase el apartado 2.1.2.2).

### **Procedimientos establecidos para los contratos de patrocinio publicitario**

3. Durante la preparación y adjudicación de los contratos de patrocinio publicitario suscritos por la Sociedad no se cumplieron los principios de publicidad y concurrencia a los que obligaba la normativa vigente, ya que no se efectuó ningún procedimiento de licitación para su adjudicación. El importe de las aportaciones dinerarias y en especie realizadas por socios y patrocinadores fue por un total de 88.866.424,56 € (véase el apartado 2.1.3.1).

### **Ejercicio de un derecho calificado como *proveedor preferente***

4. La Sociedad firmó diferentes contratos de patrocinio publicitario que vinculaban la aportación monetaria a la contraprestación de un servicio del patrocinador o introducían cláusulas que afectaban a procedimientos de licitación de futuros contratos de servicios. El importe total de los servicios facturados por parte de los grupos societarios a los que pertenecían los socios y patrocinadores del acontecimiento fue de 66.491.103,05 € (véase el apartado 2.2.2.4).

Vincular estos dos objetos contractuales no es correcto porque supone excluir, ya de entrada, a otras empresas competidoras y, al mismo tiempo, infringe tanto el principio de publicidad como el de concurrencia (véase el apartado 2.1.3.2).

#### **Contratación de los servicios de una ETT**

5. El Consejo de Administración acordó contratar a una ETT para la planificación, dimensionamiento, reclutamiento, selección, formación, puesta a disposición y gestión del personal temporal del acontecimiento, servicios por los que facturó un total de 21.854.790,13 €. En el periodo en el que se materializó el gasto, la Sociedad no podía contratar estos servicios con empresas de trabajo temporal (véase el apartado 2.3.1.2).

#### **Revisión de la aplicación de los procedimientos de contratación (véanse los apartados 2.3.2 al 2.3.12)**

En la revisión efectuada de los procedimientos utilizados para la contratación se han observado las siguientes irregularidades:

6. Se han detectado 69 expedientes con un coste global de 13.650.704,73 €, de proveedores que no son patrocinadores del acontecimiento, que se adjudicaron de manera directa, sin que quedara suficientemente justificado que el adjudicatario fuera la única empresa capaz de llevar a cabo el objeto del contrato. La adjudicación directa es radicalmente opuesta al cumplimiento del principio de concurrencia, que es lo mínimo que la Sociedad debería haber cumplido al adjudicar los contratos.
7. La Sociedad utilizó de manera recurrente como criterio de adjudicación la valoración de la experiencia, de los medios materiales y de los recursos humanos participantes en los respectivos contratos.

De acuerdo con lo establecido en las directivas europeas, así como lo que se desprende del TRLCAP, los medios materiales y los recursos humanos no se pueden utilizar como criterios de adjudicación, ya que son medios para determinar la solvencia técnica o profesional del contratista.

8. En general, se ha detectado una falta de concreción del método de valoración y ponderación a utilizar para los elementos que se valoraban como criterio de adjudicación.
9. Visto el tiempo transcurrido entre las prestaciones efectivas de los servicios contratados por la Sociedad y esta fiscalización, la Sindicatura no ha podido comprobar que los contratos se ejecutaran en los plazos y condiciones que constaban en los contratos.
10. De los expedientes analizados, no se han facilitado contratos de gastos por un importe global de 9.860.680,47 €. La Sociedad no ha explicado si esta documentación no se ha encontrado en los archivos, o si no se formalizó un contrato.

### Otras incidencias relativas a la contratación

11. La adjudicación del servicio de transporte e instalación de obras de arte para las exposiciones Ciudades–Esquinas, Guerreros de terracota de Xi'an y La condición humana no siguió el procedimiento previsto en la licitación, ya que se valoraron las ofertas de manera conjunta en vez de hacerlo por lotes, y, al mismo tiempo, se modificaron determinados requisitos. El importe de este contrato fue de 948.052 € (véase el apartado 2.3.3.2).
12. Para la construcción, alquiler, montaje y desmontaje de la arquitectura efímera denominada Exposiciones bajo la Jaima, se licitó con unos proyectos que en el momento de la adjudicación ya se conocía que no podían tener la calidad requerida si debían incluirse en el presupuesto asignado. Por este motivo, se modificaron diferentes características, una vez adjudicados, hecho que desvirtúa la concurrencia del procedimiento de licitación (véase el apartado 2.3.5).

### c) Observaciones sobre los ingresos

#### Convenios suscritos con el grupo Endesa

13. El objeto del convenio suscrito el 18 de octubre de 2000 con el grupo Endesa no es propio de un contrato de patrocinio. Además, en este documento la compañía eléctrica condicionaba el pago de determinadas cantidades en concepto de patrocinio del Fórum a la obtención de las licencias necesarias para la puesta en marcha de una nueva central térmica en el área del Besòs, aspecto ajeno a la actividad de la Sociedad. La verificación del cumplimiento de los términos que determina la normativa para la concesión de licencias no es objeto de este informe de fiscalización (véase el apartado 2.2.2.1.a).
14. El hecho de que el secretario del Consorcio compatibilizara este cargo con una actividad como apoderado en el grupo Endesa vulneraba los artículos 1.3 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal de las administraciones públicas (véase el apartado 2.2.2.1.a).

#### Ingresos por entradas

15. Durante la planificación del proyecto se estimaba crucial la consecución del objetivo de 5 millones de visitantes en el recinto del Fórum, para que el acontecimiento fuera percibido como un éxito, tanto en términos económicos como de opinión pública.

De la previsión de ingresos por este concepto de 61.495.319 €, solo se alcanzó una cifra de 26.633.118 €, mientras que la cifra de visitantes del recinto fue, según la información de la Sociedad, de 3,3 millones. No se ha obtenido información del número de entradas vendidas, gratuitas o con algún tipo de descuento según la tipología (véase el apartado 2.2.3).

16. En la mayoría de las exposiciones y espectáculos realizados en el marco del Fórum ciudad se establecía que la Sociedad participaría en los ingresos de venta de entradas con un importe equivalente al porcentaje asumido de gastos, o por otras fórmulas determinadas en los contratos. No se han facilitado los ingresos atribuibles a la Sociedad procedentes de esta programación (véase el apartado 2.3.10).

#### **d) Observaciones sobre el personal**

##### **Política de contratación y de retribuciones al personal**

17. La Sindicatura no ha obtenido documentación expresa que acredite la política de contratación y de retribuciones del personal durante el periodo fiscalizado, tanto con respecto al personal en nómina de la Sociedad como al que se puso a disposición mediante la ETT contratada (véase el apartado 2.3.1).

##### **Incrementos salariales**

18. El convenio colectivo propio de la Sociedad establece que las remuneraciones del personal se incrementaban anualmente con el índice de precios al consumo. La adecuación a la inflación real provocó que los incrementos salariales en prácticamente todos los ejercicios fiscalizados superaran los límites establecidos por las leyes de presupuestos de cada ejercicio (véase el apartado 2.3.1.1.d).
19. Además del incremento determinado por el convenio, la Sociedad realizó en algunos casos incrementos adicionales sin que conste ninguna justificación del motivo (véase el apartado 2.3.1.1.e).

##### **Gratificaciones por servicios prestados**

20. En la mayor parte de los contratos laborales se establecía que la Sociedad pagaría al trabajador en el momento de la extinción del contrato y condicionado al cumplimiento del ciclo temporal convenido, una bonificación de 30 días de sueldo base y complemento personal por año trabajado, el importe total abonado por esta gratificación fue de 2.127.934,89€.

En la muestra analizada se ha detectado que se pagó también esta indemnización a trabajadores que no la tenían establecida en sus contratos, por un importe global de 106.700,42€. Dos de los perceptores de la gratificación eran funcionarios en comisión de servicios (véase el apartado 2.3.1.1.b).

21. El Consejo de Administración acordó pagar una retribución por objetivos al personal con un máximo del 25% del salario bruto de cada trabajador, que debía premiar los siguientes conceptos: la permanencia hasta la finalización de la relación laboral; la con-

secución de un número de visitantes y un grado de satisfacción determinados; cerrar el acontecimiento sin déficit; y una valoración del rendimiento individual.

El pago al personal que permaneció hasta la finalización de su relación laboral fue del 25% en todos los casos, con independencia de las variables prefijadas, y sin que haya constancia de ninguna valoración individual del trabajo realizado. El importe total abonado por esta gratificación fue de 3.090.338,50 € (véase el apartado 2.3.1.1.a.2).

22. El Consejo de Administración acordó abonar una gratificación extraordinaria a todo el personal contratado mediante la ETT que permaneciera hasta la finalización de la relación contractual y que ampliaba de 12 a 30 días por año trabajado la indemnización fijada por contrato. En el mes de septiembre del año 2004 se pagó por este concepto un importe de 580.817,84 €, y por lo tanto excedía en 348.490,70 € el importe determinado por la normativa vigente (véase el apartado 2.3.1.2).

23. El presidente del Consejo de Administración de la Sociedad concedió al personal de alta dirección las siguientes gratificaciones (véase el apartado 2.3.1.1.a.3):

- Al consejero delegado, 42.455,57 €, equivalente al 25% de la retribución bruta anual, sin que estuviera establecido en el contrato laboral.
- Al director general, 82.244,33 €, que equivale al 50% de la retribución anual bruta. La Sociedad no ha facilitado el contrato laboral, por lo que no se ha podido verificar si se ajustaba a él.
- Al director general adjunto, se le abonó una indemnización superior en 11.066,97 € a la determinada en el contrato.

#### **Otras incidencias relativas al personal**

24. En el periodo fiscalizado la Sociedad dispuso en plantilla, como mínimo, de dos funcionarios de entes locales en situación administrativa de comisión de servicios, que excedieron la duración máxima para esta situación que establece la normativa vigente (véase el apartado 2.3.1.1.g). La Sociedad no ha contestado al requerimiento de si hubo más casos similares.

25. Los contratos laborales determinaban que las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre se percibían completas si el empleado estaba dado de alta en el momento de hacerse efectivas, y, por lo tanto, no daban lugar a liquidación de partes proporcionales en el momento de la finalización de la relación contractual. No obstante, según la información facilitada, la Sociedad abonó la parte devengada de las pagas extras en el momento de la liquidación. El importe global de este pago se ha estimado en torno al medio millón de euros (véase el apartado 2.3.1.1.c).

## e) Observaciones sobre los gastos

### Falta de planificación

Se ha puesto de manifiesto que la Sociedad no había realizado una planificación adecuada de las necesidades reales del acontecimiento, en los siguientes casos:

26. En el área de alimentación:

- Los contratos suscritos con los operadores de restauración que gestionaban las áreas de alimentación del recinto tuvieron sustanciales modificaciones como consecuencia de la anulación de la prohibición inicial de entrada de comida y bebida en el recinto, junto con el menor número de visitantes reales con respecto a los previstos. Por este motivo, la Sociedad recompró las inversiones realizadas por los operadores para la prestación del servicio por un total de 5.687.453,31 €, y estableció diferentes fórmulas para el reparto de beneficios y compensación de pérdidas a los operadores. Estos cambios no fueron informados al Consejo de Administración (véase el apartado 2.3.6.1).
- Se compensó al operador logístico del área de alimentación por el menor volumen de mercancías, con relación al previsto inicialmente, por un total de 623.733,16 € (véase el apartado 2.3.6.1).

27. En las grandes exposiciones:

- La Sociedad indemnizó a la empresa que había resultado adjudicataria del comariado de una exposición denominada Aventuras del espíritu–Viejos y nuevos mitos, con 174.580 €, porque la exposición finalmente no se hizo (véase el apartado 2.3.3).
- El cambio de ubicación de la exposición Voces en relación con la prevista inicialmente supuso un mayor gasto en el contrato del diseñador del proyecto de 284.356,54 € (véase el apartado 2.3.3.1).
- El coste de producción de la exposición Ciudades–Esquinas tuvo un incremento de 268.100,54 € básicamente por falta de definición del proyecto ejecutivo (véase el apartado 2.3.3.2).
- El gasto de producción de la exposición Habitar el mundo se incrementó en 208.057,42 € fundamentalmente por falta de definición de las necesidades reales en el momento de la licitación (véase el apartado 2.3.3.3).
- El contrato de operación y producción del espectáculo El pescador de los 7 mares se amplió en 589.873,65 € por adendas, por modificaciones del proyecto inicial (véase el apartado 2.3.4.2).

28. El contrato de gestión de los proyectos de actividades lúdicas, exhibiciones y deportes, talleres y servicios de monitoreo se incrementó en 332.000,74 € por la detección de nuevas necesidades (véase el apartado 2.3.5).
29. El contrato para la construcción de la arquitectura efímera denominada Acceso Fórum se amplió solo trece días después de la firma del contrato por un importe de 612.255,38 €. En los otros contratos analizados de edificios para servicios también hubo modificaciones por 1.450.334,34 €, por nuevos requerimientos no previstos en la licitación (véase el apartado 2.3.7.3).
30. El servicio de radiocomunicaciones para comunicar al personal de operaciones tuvo un incremento de 597.109,84 €, y el cableado estructural uno de 334.007,12 €, por la detección de nuevas necesidades (véase el apartado 2.3.8.2).
31. La Sociedad asume por un importe de 480.000 € parte del coste que suponen algunas obras que modifican parcialmente el proyecto inicial del Puerto del Besòs (véase el apartado 2.3.10.2).
32. El contrato para la instalación, mantenimiento y operación del Centro de Radio y Televisión se amplió en 1.248.871,75 € por la indefinición en los contenidos que ya se ponía de manifiesto en el contrato suscrito inicialmente (véase el apartado 2.3.11.1).
33. Se contrataron los servicios de diseño de un concierto de carácter benéfico, concierto que finalmente no se hizo y la Sociedad no ha explicado el motivo. El coste facturado por estos servicios fue de 155.603,27 € (véase el apartado 2.3.11.3).

#### **Gastos para la organización de los Diálogos (véase el apartado 2.3.2)**

34. Los contratos correspondientes a los servicios de organización del 61,1% de los Diálogos analizados se suscribieron con anterioridad a la aprobación por parte del Consejo de Administración de los miembros de los comités organizadores.

Aunque, según la aprobación del órgano de gobierno, la Fundació CIREM se encargaba de organizar el diálogo Culturas del trabajo, la Sociedad suscribió un contrato adicional para su organización con los sindicatos CCOO y UGT. Esta incidencia no ha sido explicada.

35. Los servicios prestados para la organización de los Diálogos se dividían entre Secretaría Técnica (definición de los contenidos, difusión...) y Actos previos (preparación y organización de trabajos preliminares). El control del gasto realizado por estos conceptos presenta las siguientes deficiencias:

- La mayoría de los contratos analizados obligaban a que las contrataciones referidas a los gastos de los actos previos se autorizaran con anterioridad a su ejecución. No consta que este procedimiento se hubiera seguido en caso alguno.

- Los contratos también determinaban en muchos casos la aportación posterior de los gastos reales incurridos para los actos previos. En la mayoría de los casos analizados esta justificación es insuficiente, o simplemente inexistente, de manera que no se puede concluir que tengan una correlación directa con la organización del diálogo.
  - Otros contratos condicionaban el pago de ciertos conceptos a la consecución de una cifra mínima de ingresos por inscripciones, aspecto que no se ha podido comprobar por la falta de información de las entradas vendidas de cada diálogo.
  - En ningún caso se requirió al contratista la presentación de los documentos justificativos de los gastos incurridos para la prestación del servicio de Secretaría Técnica, aunque en los contratos se fijaba esta potestad a favor de la Sociedad.
36. El pago del servicio de gestión de inscripciones, de azafatas, catering y otros se deducía de la recaudación de las inscripciones a los diálogos, junto con las subcontrataciones necesarias para la prestación de estos servicios. No se ha podido verificar el gasto por este concepto por la falta de información contrastada de la cuenta de resultados de los diálogos.

#### **Fórum ciudad (véase el apartado 2.3.10)**

37. Con respecto a las exposiciones que se coproducían con diferentes equipamientos culturales de la ciudad, no consta que la Sociedad haya pedido la justificación de los gastos en los que efectivamente incurrieron las entidades que directamente llevaban a cabo las contrataciones. Tampoco se ha realizado ninguna verificación sobre los gastos reales por los espectáculos y otras acciones realizadas en el contexto del Fórum ciudad y que así lo determinaba el contrato.
38. La contratación con la empresa representante del artista que debía organizar un carnaval se incrementó en 60.000 €<sup>12</sup> por encima del máximo establecido, por unos motivos que son contrarios a las determinaciones del contrato inicial.

#### **Gastos de otras áreas**

39. En ninguno de los contratos analizados de asesoramiento en el área de comunicación se vinculó un porcentaje de la retribución a los objetivos de notoriedad de la marca Fórum, ni a la venta de entradas (véase el apartado 2.3.11.3).
40. La Sociedad incurrió en gastos por viajes durante el periodo operativo por un importe global de 12.198.231,93 €. Las carencias en la documentación aportada han impo-

---

12. Texto modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

sibilitado hacer un análisis adecuado de la razonabilidad y adecuación a los planes del Fórum de esta cifra (véase el apartado 2.3.12.3).

41. Los miembros del Consejo de Administración percibieron dietas de asistencia sin que esta posibilidad estuviera explícitamente recogida en los Estatutos, y sin ningún acuerdo de la Junta General de Accionistas que determinara los importes a percibir.

Adicionalmente, el Consejo acordó pagar dietas a los miembros que, habiendo justificado la ausencia, delegaran su voto, sin que existiera una concurrencia efectiva a las reuniones (véase el apartado 2.3.12.2).

42. En el periodo de liquidación se ha realizado un pago de 2.196.180,64€, como consecuencia del acuerdo con las sociedades Think Big Productions, SL y Rosalini Film Productions Inc., relacionado con un procedimiento judicial en Illinois. Además, el asesoramiento jurídico de este litigio ha ocasionado unos gastos por un total de 655.970,17 € (véase el apartado 2.3.12.5.a).

43. Cuando finalizó el acontecimiento Fórum la Sociedad vendió parte del inmovilizado material a BIMSA por 4.315.697,13€, que correspondía al coste de los activos en el momento de su adquisición. Por lo tanto, recuperó la totalidad del importe invertido y obtuvo un beneficio extraordinario por la amortización efectuada en sus estados financieros. La valoración de estos bienes requería la valoración económica previa de la Comisión Técnica, de acuerdo con el Convenio firmado por las dos partes. No se ha dispuesto de esta valoración (véase el apartado 2.3.7.1).

44. La Sociedad incurrió en gastos por el alquiler de diferentes locales destinados a oficinas para el personal. Al mismo tiempo, el Consorcio certificó que las obras de construcción de un edificio ubicado en el ámbito del territorio Fórum se realizaron en cumplimiento de los planes y programas del acontecimiento. No se ha facilitado la información necesaria para valorar la ocupación efectiva de estos locales (véase el apartado 2.3.12.4).

## **f) Observaciones sobre la liquidación**

### **Créditos y deudas pendientes**

45. La Sociedad facturó a la Fundació Fòrum Universal de les Cultures en el año 2006 500.000€ (IVA incluido) en concepto de venta de activos, soportes materiales y derechos de explotación correspondientes a los diálogos, la web oficial del Fórum y determinado inmovilizado material. Considerando la antigüedad, este saldo a cobrar se debería haber deteriorado contablemente, lo que supondría una minoración del Patrimonio neto en la cuantía indicada (véase el apartado 2.3.2.1).

46. La Sociedad mantiene en curso un litigio sobre la base de un supuesto derecho de propiedad que –presuntamente– podían haber infringido Focus y la Sociedad en las

acciones de promoción y difusión del espectáculo Mover el mundo y de la exposición Voces. El 27 de junio de 2013 el Juzgado Mercantil desestimó la demanda, que se encuentra en recurso de apelación ante la Audiencia Provincial. No se ha registrado ninguna provisión por este concepto (véase el apartado 2.3.4.1).

47. El epígrafe Acreedores comerciales del Balance de situación a 31 de marzo de 2012 incluye un saldo pendiente de pago de gran antigüedad al ICUB por 1.322.383,06 €, cuya vigencia está pendiente de analizar por parte de la Sociedad y cuyo pago, si corresponde, está pendiente de efectuar (véase el apartado 2.3.10.1).

#### Otros aspectos del periodo de liquidación

48. El 29 de marzo de 2005 la Junta General de Accionistas acordó designar a un liquidador de la Sociedad. No hay ningún acuerdo explícito que determine la retribución a percibir por el ejercicio de esta función. La cuenta de pérdidas y ganancias del periodo de liquidación hasta el 31 de marzo de 2012 recoge un gasto de 450.000 € por la prestación de sus servicios (véase el apartado 1.2.4).
49. Según lo establecido en la normativa, durante el periodo de liquidación se deben observar las disposiciones de los Estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las juntas generales, en las que el liquidador debe informar a los socios y acreedores del estado de la liquidación. No obstante, con posterioridad al acuerdo de disolución no se ha celebrado ninguna Junta, no se ha publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el estado anual de cuentas que permita apreciar la situación de la Sociedad, y tampoco se ha informado de una manera periódica a las administraciones consorciadas de la marcha de la liquidación de la Sociedad (véase el apartado 1.2.4).
50. El convenio de colaboración suscrito entre las administraciones consorciadas para la celebración del acontecimiento Fórum preveía la designación de una comisión liquidadora, integrada por representantes de las diferentes instituciones consorciadas, previsión que no se ha cumplido (véase el apartado 1.2.4).

## 4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, el proyecto de este informe de fiscalización fue enviado, el día 26 de febrero de 2014, a la sociedad Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, SA (en liquidación) y al alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, en calidad de presidente de dicha sociedad.

La respuesta del Ayuntamiento de Barcelona, con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 1046, de 3 de abril de 2014, una vez conocido el proyecto de informe, es la que se reproduce a continuación:\*

---

\* La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

**Ayuntamiento  
de Barcelona**  
Gerencia Municipal

Ilustre Sr. D. Joan Ignasi Puigdollers  
Síndico  
Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Avda. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

En relación con su escrito del pasado día 26 de febrero, por el que se enviaba al Ayuntamiento de Barcelona los proyectos de informe de referencia 29/2011-E y 30/2011-E, correspondientes a la actividad del Consorcio Organizador del Fórum Universal de las Culturas 2004 y a la sociedad Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, SA me es grato comunicarle lo siguiente:

A la vista del contenido de los proyectos de informe enviados, hay que poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Barcelona participa del Consorcio Organizador del Fórum Universal de las Culturas 2004, en la medida que suscribió el correspondiente convenio con la Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña. En relación con la sociedad Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 SA, esta fue creada como el instrumento de gestión por el propio consorcio, tal como se define en el artículo 2 de sus Estatutos.

Tanto el consorcio como la sociedad disfrutan de personalidad jurídica propia y son susceptibles de ser fiscalizados en los términos del artículo 3.b) *Tercero* de la Ley de la Sindicatura de Cuentas, que incluye los consorcios y las sociedades mercantiles participados o financiados mayoritariamente por la Generalidad, por las corporaciones locales o por las universidades públicas catalanas dentro del sector público de Cataluña que, al mismo tiempo, forma parte del ámbito subjetivo de actuación de la Sindicatura.

Por otra parte, en virtud de la necesaria colaboración interadministrativa, se ofrece por parte de esta Corporación toda la cooperación que se considere apropiada. No obstante, y en orden a facilitar la labor de la Sindicatura, la interlocución deberá realizarse con los legales representantes de los entes fiscalizados. La presentación de las correspondientes alegaciones se realizará, por lo tanto, a través de don Guerau Ruiz Pena, en su condición de liquidador de ambas entidades, nombrado el día 29 de marzo de 2005 por las administraciones consorciadas, representante legal a todos los efectos de los dos entes fiscalizados, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 en relación con el 40.2 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

Muy cordialmente,

Constantí Serrallonga Tintoré  
Gerente municipal

Barcelona, 2 de abril de 2014

La respuesta de la sociedad Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, SA (en liquidación), con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 1049, de 3 de abril de 2014, una vez conocido el proyecto de informe, es la que se reproduce a continuación:\*

Los anexos que acompañaban estas alegaciones están depositados en el archivo de la Sindicatura de Cuentas.

REF. 30/2011E

#### A LA SINDICATURA DE CUENTAS

EL LIQUIDADOR DEL FÓRUM DE LAS CULTURAS BARCELONA 2004, SA, en liquidación, –en adelante Fórum o Sociedad del Fórum– ha recibido con fecha 26 de febrero de 2014 el proyecto de informe de fiscalización de la Sociedad del Fórum en cumplimiento de la Resolución del Parlamento de Cataluña nº 9/IX y a los efectos del trámite de alegaciones.

Asimismo, este proyecto de informe ha sido enviado por la Sindicatura al Excmo. Sr. Alcalde de Barcelona, en calidad de presidente de la Junta de Accionistas de la Sociedad y de la Asamblea de la Sociedad del Fórum y del Consorcio, así como titular del Ayuntamiento de Barcelona que es el que tiene la propiedad, custodia y conservación de la documentación del Fórum.

Este escrito contiene unas dobles alegaciones al proyecto de informe de la Sindicatura:

Las primeras surgidas en el entorno de la Sociedad y que temporalmente abarcan hasta la fecha de disolución de la Sociedad del Fórum el 29 de marzo de 2005, acuerdo elevado a público el 14 de abril del mismo año, que clasificamos en este escrito en el apartado A).

Las segundas alegaciones, que clasificamos como apartado B), dentro del mismo escrito, se formulan al proyecto de informe hechas por el liquidador y se contraen – como no puede ser de otra manera– al periodo liquidatorio a partir de la fecha indicada. Es por eso que todo lo que el liquidador manifiesta se refiere, exclusivamente, al periodo temporal liquidatorio.

Evacuando el trámite conferido, y con las salvedades dichas, se formulan las siguientes alegaciones:

#### INTRODUCCIÓN

El Fórum se presentó como un acontecimiento internacional totalmente nuevo, de carácter excepcional, de duración determinada e itinerante, que no tenía referentes y por lo tanto sin modelo definido de organización y de gestión, ya que no era una Exposición Internacional, y centrado en los valores y en los grandes retos comunes del mundo globalizado actual. La primera edición se celebró en Barcelona del 9 de mayo al 26 de septiembre de 2004.

---

\* La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

Se caracterizó por los siguientes atributos:

- **Civilidad:** En el FÓRUM no participaron países, sino personas y asociaciones.
- **Participación:** Se definió como un lugar participativo, punto de encuentro de personas con puntos de vista diferentes, e incluso divergentes.
- **Valores:** El FÓRUM no se basó en la competición ni en el comercio, sino en los valores universales del diálogo, la solidaridad, la responsabilidad, el bien común y la paz.
- **Temario:** El FÓRUM se centró en tres ejes temáticos: el respeto de la diversidad cultural, el desarrollo sostenible y las condiciones para la paz. La orientación de estos ejes y de la Agenda de principios y valores del acontecimiento se basó en los principios programáticos de las Naciones Unidas.
- **Iniciativa pública y financiación mixta:** El Ayuntamiento de Barcelona, la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado fueron los promotores. Además de los promotores, los patrocinadores y el público participaron en su financiación.
- **Misión:** el FÓRUM se fijó como misión principal, y gran reto, el hacer llegar al gran público estos temas y valores, a través de la reflexión, la participación y el entretenimiento.

Las actividades del FÓRUM se estructuraron en tres formatos:

- **El recinto.** Ofrecía espectáculos, exposiciones, presentaciones, debates, juegos, alimentación y artesanía en un espacio de 30 ha de los términos de Barcelona y St. Adrià de Besòs. Estaba orientado al gran público y centrado, como todo el acontecimiento, en los tres ejes del FÓRUM.
- **Los Diálogos.** Eran una evolución del concepto de congreso o simposio que ponía el acento en la importancia del método (el encuentro entre los que mantenían puntos de vista divergentes y el diálogo) y que subrayaba los aspectos de apertura a los públicos no especializados, repercusión en los medios y promoción de la participación.
- **El Fórum ciudad.** Reunió todas las actividades que se realizaron fuera del Recinto. Básicamente, una edición extraordinaria del Grec (Festival de Verano de Barcelona), las exposiciones que se hicieron en los principales museos y en las instituciones culturales y varios actos de convocatoria masiva en los espacios públicos de la ciudad.

### **La organización.-**

La estructura societaria del FÓRUM se configuró siguiendo el modelo de los Juegos Olímpicos de 1992. La Administración del Estado, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona integraron el Consorcio organizador con la única finalidad de canalizar las aportaciones de las 3 administraciones consorciadas y entregarlas a la Sociedad creada ad-hoc por el propio Consorcio que era el que llevaba la gestión del acontecimiento y toda la operativa. El alcalde de Barcelona se convirtió en presidente y el Ayuntamiento de Barcelona fue el principal impulsor. La UNESCO se constituyó en socio principal del FÓRUM.

El recinto del FÓRUM se situó en el lugar donde la avenida Diagonal llega al mar, junto a la desembocadura del río Besòs. Un área urbana hasta entonces marginal y degradada, que fue rehabilitada siguiendo criterios del desarrollo urbano sostenible. Se conservaron las infraestructuras existentes – y muy especialmente la gran depuradora de aguas residuales – integrándolas en un espacio urbano constituido por playas, un puerto deportivo, parques, un gran centro de convenciones, un centro universitario, hoteles, oficinas, viviendas y un zoológico marino.

**Procedimientos de control:**

Para hacer una utilización eficiente de los recursos públicos la sociedad se dotó de una serie de instrumentos que le aseguraran este objetivo así como el cumplimiento de todas las normas que le son de aplicación:

Establecimiento de unos procedimientos de contratación aprobados por el Consejo de Administración que den cumplimiento a los principios que orientan la gestión de fondos públicos como son publicidad y concurrencia, se adjunta como **ANEXO 1** cuadro resumen de los procedimientos aplicados por la Sociedad.

Fiscalización anual del presupuesto/liquidación del Consorcio por la Intervención General del Ayuntamiento de Barcelona.

Auditoría financiera en modalidad de co-auditoría de las cuentas anuales tanto de la Sociedad como del Consorcio sin ninguna salvedad, se adjunta como **ANEXO 2** informes auditoría financiera de La Sociedad y como **ANEXO 3** informes auditoría financiera del Consorcio.

Realización, a iniciativa propia, de una auditoría de cumplimiento de la correcta aplicación de los procedimientos de contratación fijada inicialmente por el CA y realizada por la multinacional Grant Thornton con resultados satisfactorios, como se desprende del informe de 17/12/2004 que se adjunta como **ANEXO 4**.

Control financiero del ejercicio 2004 del Consorcio y la Sociedad, así como fiscalización a posteriori de los procedimientos de contratación de la Sociedad, realizado por la Intervención General del Ayuntamiento de Barcelona, según informe de 29 de junio de 2005 que se adjunta como **ANEXO 5**.

Control financiero del ejercicio 2004 relativo al Consorcio y la Sociedad realizado por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, según informe de 19 de septiembre de 2005 que se adjunta como **ANEXO 6**.

**Fecha realización del control de la Sindicatura**

La fecha de inicio de los trabajos de fiscalización por parte de la Sindicatura fue el 20/7/2011, por lo tanto 7 años después de que finalizara el acontecimiento (2004) y 13 años desde el inicio de los trabajos de preparación (1998).

Este plazo de tiempo tan largo ha supuesto una serie de limitaciones que tienen un efecto muy importante sobre las observaciones finales de la Sindicatura como son, entre otros:

- Falta de interlocutores: al inicio del trabajos de la Sindicatura solo hay la figura del liquidador, que hay que recordar que se incorporó una vez finalizado el acontecimiento y una vez acordada la disolución de la Sociedad y, por lo tanto, desconoce cómo se llevaron a cabo todos los trabajos relacionados con el acontecimiento, ya que únicamente los que fueron responsables podían dar explicaciones, aclaraciones y/o justificaciones.
- Falta de documentación: el archivo documental del Fórum hasta el 31/12/2014 consta de 750 cajas, que, a pesar de estar perfectamente archivadas, lo han sido con criterios documentalistas y no administrativos o contables, y por lo tanto la localización se hace muy difícil.

A partir de esta introducción en la que se describe el marco general en el que se produjo el Fórum, y que se debe tener presente en todo momento, se presentan alegaciones a las observaciones o conclusiones que hace la Sindicatura de Cuentas en su informe relativo al Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, SA

#### ALEGACIONES A)

PRIMERA.- Se presta la total disconformidad con el contenido del informe exceptuando lo que esté expresamente reconocido en este escrito.

#### SEGUNDA.- Observaciones sobre la gestión contable.

Falta de información contable

- a) La inviabilidad manifestada por la Sociedad para reactivar el programa de contabilidad utilizado durante el periodo operativo ha imposibilitado que esta Sindicatura haya podido verificar la gestión contable del periodo más relevante de la Sociedad, y ha supuesto significativas limitaciones al alcance del informe de fiscalización (1.1.2).

En esta materia, han resultado relevantes las circunstancias temporales, que explican por qué no se ha podido reactivar el programa de contabilidad que se dejó de utilizar en el año 2005. En el año 2011 para dar cumplimiento a las peticiones de la Sindicatura se intentó poner en funcionamiento el programa pero puestos en contacto con la empresa instaladora se nos comunicó que esto tendría un coste económico elevado (aprox. 30.000€) y tampoco nos aseguraban su arranque y correcto funcionamiento.

En todo caso sí que se ha puesto a disposición de la Sindicatura toda la documentación contable obligatoria (Diario de movimientos y Libro de balances y cierres).

Para complementar esta información y tener el máximo detalle de las operaciones se les ha facilitado fotocopia de los libros de mayor de los ejercicios 2003 y 2004 que es el periodo en el que se va concretó la mayor parte de la actividad del Fórum.

Por lo tanto, se ha facilitado toda la información contable documentada de la Sociedad y Consorcio, y el hecho de no haber podido reiniciar el programa informático responde a problemas técnicos ajenos a la voluntad de la Sociedad.

TERCERA.- Observaciones sobre la contratación.

Procedimientos establecidos relativos a la publicidad y concurrencia

- a) La publicidad que daba la Sociedad a los diferentes contratos que debía adjudicar presenta las siguientes deficiencias:
- o Falta de publicación en un medio del anuncio indicativo de los contratos que superaran el umbral establecido para cada tipología (2.1.2.1.b).
  - o Falta de publicación de la licitación en los diarios oficiales preceptivos, únicamente se realizaba en prensa convencional (2.1.2.1.c).
  - o Falta de cualquier tipo de publicidad de la adjudicación, este hecho podría determinar la nulidad de pleno derecho del contrato de acuerdo con la jurisprudencia comunitaria (2.1.2.1.d).

Los acuerdos relativos a los procedimientos de contratación adoptados por el Consejo de Administración de 15 de septiembre de 1999 y 19 de febrero de 2004 no garantizaban el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia a los que hacía referencia la normativa vigente. En contra de lo que debería haber pasado, estos criterios se fueron relajando a medida que la normativa comunitaria en materia de contratación se iba endureciendo. (2.1.2.2).

En esta materia la Sindicatura analiza la actuación de manera incorrecta ya que su punto de vista parte de la realidad actual y de la normativa que hoy día se aplica en esta materia y no de la normativa existente entre los años 1999 y 2004, que es el periodo en el que se materializan los procedimientos de contratación objeto de crítica.

Al respecto, hay que indicar que no solo se analizó la normativa existente sino que se pidieron los preceptivos informes o dictámenes a juristas de reconocido prestigio en esta materia, y de acuerdo con estos informes se adoptaron las reglas relativas a los procedimientos de contratación en los que se sometía la actividad del Fórum.

En este sentido, entendemos que es pertinente reproducir las conclusiones de los informes fundamentados al mismo tiempo en el dictamen de la Junta Consultiva de Contratación, nos referimos en este caso al Dictamen que sobre esta cuestión emitió la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, órgano consultivo de la Dirección General de Patrimonio del Estado perteneciente al Ministerio de Economía y Hacienda, en su Informe 24/95, de 24 de octubre de 1995. En este supuesto, el presidente de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, SA (ENASA) se dirigió a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, para someter a su consideración el alcance de la disposición adicional sexta de la Ley de contratos de las AAPP entonces vigente. En aquel Dictamen la Junta formalmente no contestó de forma directa a su interlocutor, en base a una falta de legitimación activa para formular la consulta. Pero a pesar de todo, y considerando el interés de la cuestión, de manera indirecta se pronunció sobre la cuestión en los siguientes términos:

*“La conclusión sentada en el apartado anterior no impide, no obstante, a esta Junta realizar una serie de consideraciones generales sobre las cuestiones suscitadas, dado el interés, también general, que para supuestos similares puedan presentar.*

*La disposición adicional sexta de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que con claridad resulta aplicable a la ENASA por su carácter de sociedad mercantil de capital estatal, no es una novedad de la misma, sino que, con contenido y ámbito similar, figuraba en la disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por lo que, prácticamente idénticos problemas se suscitaban con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que la que ésta última suscita.*

*Aparte de las salvedades de que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con los principios de publicidad y concurrencia la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sujeta la actividad contractual a los reseñados principios e, insistiendo en que la misma regulación existía con anterioridad a su entrada en vigor, cabe únicamente resaltar que la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia no supone en modo alguno la sujeción a normas concretas sobre publicidad y concurrencia de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pues de haber querido el legislador este efecto lo hubiera consignado expresamente.*

*Sobre la sujeción a los indicados principios no pueden darse soluciones concretas pues será la propia Empresa la que deberá decidir la manera más adecuada de dar efectividad a los mismos, sin que para ello sea necesario, aunque sí posible, acudir a las normas concretas (plazos, supuestos de publicidad, procedimiento negociado, prohibiciones de contratar, etc...) que contiene la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a cuyos preceptos no queda sujeta ENASA."*

De acuerdo con este dictamen, se entendía –contrariamente a lo que opina la Sindicatura– que la Sociedad Mercantil del Fórum para dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia, dado que la legislación vigente no lo establecía, no tenía que dar cumplimiento estricto de la misma manera que lo debía hacer la administración, sino que podía hacerlo de manera más flexible y por eso adoptó unas normas o reglas de contratación que garantizaran estos principios.

Por lo tanto, la forma de proceder del Fórum no es arbitraria, sino que viene amparada en la normativa existente en aquel momento y en la interpretación que de la misma hacían tanto los juristas expertos en la materia como la propia Junta Consultiva de Contratación; por eso el procedimiento reglado por el Fórum es válido y conforme a la normativa vigente, dado que se ampara en esta y la interpretación que de la misma hacían la doctrina y organismos más especializados y autorizados en la materia.

Asimismo, en relación con las observaciones de la Sindicatura se debe mencionar que no son ciertas, dicho sea en términos de defensa, por dos motivos, en primer lugar, porque, como hemos mencionado, el sistema de publicidad establecido por la Sindicatura de Cuentas no era obligatorio para el Fórum como entidad mercantil pública, dada su naturaleza. Pero en segundo término, contrariamente a lo que manifiesta la Sindicatura, las directivas europeas y las leyes aprobadas por los Estados miembros en esta materia han venido a reconocer la existencia de dos modelos de contratación similares pero con diferencias claras en esta materia, en razón de si la entidad del sector público es considerada poder adjudicador administración pública o solo poder adjudicador, y en relación con estas últimas entidades, les reconoce la autonomía de regular procedimientos de contratación más flexibles con respecto a la norma mientras se garantiza el cumplimiento de los principios –entre otros– de publicidad y concurrencia.

En definitiva, entendemos que el procedimiento de contratación era válido, legítimo, de acuerdo con el marco legal vigente y avalado por la propia Junta Consultiva de Contratación, y que las observaciones de la Sindicatura de Cuentas ni responden a la legalidad vigente, y que, como se ha demostrado con la legislación actual, los procedimientos de contratación son diferentes en función de si el ente público es una administración o una sociedad mercantil, siendo en este último caso más flexible la normativa.

Asimismo, es necesario recordar las reglas establecidas en materia de contratación por la Sociedad del Fórum:

- o Hasta 30.000€ la adjudicación era directa, aunque la Sociedad requería la previa presentación de tres ofertas y justificación de la elección.
- o De 30.000€ a 300.000€ se requería como mínimo la presentación de dos ofertas.
- o Por importe superior a 300.000€ se debía realizar un concurso público.

**Procedimiento establecido para los contratos de patrocinio publicitario.**

- b) Durante la preparación y adjudicación de los contratos de patrocinio publicitario suscritos por la Sociedad no se cumplió con los principios de publicidad y concurrencia a los que obligaba la normativa vigente, ya que no se efectuó ningún procedimiento de licitación para su adjudicación. El importe de las aportaciones realizadas por socios y patrocinadores fue por un total de 88.866.424,56€ (2.1.3.1).

En primer lugar, en relación con esta materia debemos indicar que la Sociedad Fórum dio cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia en relación con la preparación y adjudicación del contrato, de acuerdo con las reglas aprobadas así como de acuerdo con la exposición realizada en el antecedente.

Por otra parte, como se reconoce en el propio informe consta acreditada la existencia de concurrencia en la selección de estos patrocinadores.

**Ejercicio de un derecho calificado como proveedor preferente.**

- c) La Sociedad firmó diferentes contratos de patrocinio publicitario, que vinculaban la aportación monetaria a la contraprestación de un servicio del patrocinador, o introducían cláusulas que afectaban a procedimientos de licitación de futuros contratos de servicios. El importe total de los servicios facturados por parte de los grupos societarios a los que pertenecen los socios y patrocinadores del acontecimiento es de 66.491.103,05€. (2.2.2.4).

Vincular estos dos objetos contractuales no es correcto porque supone excluir, ya de entrada, a otras empresas competidoras y, al mismo tiempo, infringe tanto los principios de publicidad como el de concurrencia (2.1.3.2).

En primer lugar, se debe indicar que como se ha expuesto la selección del patrocinador y/o socio supuso unos ingresos de 147.429.680,96€ según la propia Sindicatura, en concreto se ingresó 88.866.424,56€ por parte de los patrocinadores y

58.563.256,40€ por parte de los socios; por lo tanto, el gasto asociado a estos contratos por las actividades realizadas por estos patrocinadores o socios es inferior a los ingresos aportados por estos.

Por eso, en todo caso, se evidencia que la actividad principal era siempre la de patrocinio.

Por otra parte, contrariamente a la regla genérica establecida por la Sindicatura, consta acreditado que estos servicios o prestaciones retribuidos por los patrocinadores o socios, accesorios, se adjudicaban en las mejores condiciones de mercado.

Asimismo, no se puede ignorar que, dada la singularidad del acontecimiento, el poco tiempo para preparar el mismo y para desarrollar la actividad requería el compromiso de la sociedad civil catalana, y la manera de vehicular este compromiso fue mediante estas figuras de patrocinador o socio, como sucede siempre en todos estos acontecimientos que se desarrollan una única vez y en un plazo muy reducido, con poco tiempo para prepararlo.

Finalmente, debemos indicar que el carácter singular y especial de este tipo de contrato se reconoce actualmente por la propia administración, reconociendo como procedimiento de contratación el procedimiento negociado sin publicidad; por lo tanto, si en los procedimientos de la propia administración ya se reconoce el carácter restrictivo de la publicidad y concurrencia, no se puede alegar en este caso respecto a la Sociedad Fórum el incumplimiento de estos principios. Es decir, no se puede exigir a la Sociedad Fórum el cumplimiento de unos principios que la Junta Consultiva incluso ha flexibilizado para la propia Administración.

Es clara muestra de este criterio el Informe 13/2012, de 11 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. *Como ya indicó esta Junta Consultiva en su Informe 28/2008, de 10 de diciembre, resulta aplicable para la adjudicación de los contratos de patrocinio el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 170. d)TRLCSF, que ampara que aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado y ello porque: "cualquier intento de forzar la concurrencia en una cuestión de esta naturaleza, siempre y a cualquier precio, solo podría acabar mezclando entidades con actividades muy diferentes, de difícil o imposible homogeneización, tanto en cuanto al presupuesto de la actividad, como en lo que a la difusión publicitaria pretendida se refiere. Normalmente se tratará de un contrato por razón de la persona o "intuitu personae", en el que la concurrencia resultaría, si no en todos los casos, al menos, en muchos de ellos, incompatible con la naturaleza y objeto del contrato."*

Coincidimos plenamente con este posicionamiento mayoritario de los órganos administrativos y consultivos de entender que en la preparación de acontecimientos como el Fórum 2004 la participación de patrocinadores o socios es primordial y la elección de estos es singular y especial, lo que, de acuerdo con la legislación vigente, permite la aplicación de procedimientos especiales de acuerdo con esta singularidad y especialidad del acontecimiento. Por eso, entendemos que se dio cumplimiento estricto a la normativa vigente y se protegieron y salvaguardaron los intereses generales de toda la sociedad. Asimismo, podemos afirmar que las conclusiones de la Sindicatura

no son acertadas en esta materia ya que no tiene en cuenta la singularidad y especialidad del acontecimiento, ni la doctrina administrativa uniforme en esta materia.

#### Contratación de los servicios de una ETT

- d) El Consejo de Administración acordó contratar a la empresa Randstad para la planificación, dimensionamiento, reclutamiento, selección, formación, puesta a disposición y gestión del personal temporal del acontecimiento, servicios por los que facturó un total de 21.854.790,13€. En el periodo en el que se materializó el gasto, la Sociedad no podía contratar estos servicios con empresas de trabajo temporal (2.3.1.2).

En cuanto a la contratación de una ETT, se recurrió a este contrato por causas de necesidad, ya que era imposible en tiempo satisfacer las necesidades del personal para el Fórum, recordando que se trataba de un acontecimiento "único y temporal", y estas especialidades, la de los puestos de trabajo, y la urgencia en cubrir estos, imposibilitan el uso de los procedimientos de contratación de personal previstos por la Administración y entidades del sector público; por eso se recurrió a la contratación de una ETT, considerando que se trata de un hecho excepcional por la propia estructura del acontecimiento.

La política de recursos humanos del Fórum contemplaba dos fases, la primera de preparación del acontecimiento con una plantilla reducida de aproximadamente 300 personas contratadas directamente por el Fórum, y la segunda, la fase operativa, que tenía una duración de únicamente 5 meses (1 de mayo al 26 de septiembre) y unas necesidades de personal de aproximadamente 2.500 personas que fueron seleccionadas, contratadas y administradas por dicha ETT, con este sistema se consiguió cubrir las necesidades a medida que aparecían y evitar saturar el departamento de RR. HH. interno.

En este punto es necesario describir la política de contratación de personal que llevó a cabo el Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, SA.

La política de contratación de personal y la estructura de la plantilla del Fórum se ajustaron a las necesidades del acontecimiento y a su especificidad. Se requería contar con profesionales con una gran implicación en el proyecto, dispuestos a llegar hasta el final, polivalentes dentro de su categoría profesional y con plena disposición horaria.

Estos condicionantes marcaron la estrategia de contratación del Fórum y la estructura salarial de la plantilla, el objetivo: constituir una plantilla con profesionales de primer nivel con experiencia en grandes proyectos, ofreciendo sueldos de mercado y asegurando una indemnización a la finalización del acontecimiento, independientemente de la procedencia de los trabajadores.

#### La selección del personal

- a) Plantilla del Fórum, se recibieron más de 45.000 currículums, la selección del personal se hizo mayoritariamente a través de *head hunters* y mediante pruebas específicas llevadas a cabo desde la sociedad Fórum 2004.

- b) El personal de la fase operativa, 1 de mayo a 30 septiembre 2004, se requerían en torno a 2.500 personas, este número tan elevado de trabajadores que debían realizar sus trabajos durante 5 meses, solo podía ser seleccionado, contratado y administrado por una empresa de trabajo temporal, pues lo que no procedía era incrementar las dotaciones del área de recursos humanos del Fórum para poder hacer frente a estas contrataciones. Para este motivo y a través de una concurrencia de ofertas se firmó un contrato con Randstad en octubre de 2013.

**La evolución de la plantilla** de acuerdo con los objetivos de cada etapa del acontecimiento:

El número de trabajadores del Fórum pasó de ser 24 personas a finales del año 1999, hasta 300 a finales del año 2004, de la siguiente forma:

- Definición del proyecto, septiembre 1999-diciembre 2000, elaboración del proyecto conceptual del Fórum y de su presupuesto, plantilla **24 personas**.
- Planificación, elaboración y aprobación del plan director, año 2001, plantilla **34 personas**.
- Programación, años 2002-setiembre 2003, concreción de los programas y proyectos, plantilla **200 personas**.
- Implantación y operación, plantilla **300 personas**.

El marco que regulaba las relaciones laborales estaba recogido en el **Convenio de empresa del Fórum**, firmado en noviembre del año 2000, resuelto por el Departamento de Trabajo de la Generalidad en enero de 2001, y publicado en el DOGC en marzo del mismo año.

En este convenio se definen las categorías profesionales a las que estaba adscrito el personal del Fórum y se fija el sueldo base para cada categoría. Define también las partes o conceptos que integraban la remuneración de los trabajadores, sueldo base, complemento personal y pagas extraordinarias y deja claro que los complementos personales se asignarán de acuerdo con las circunstancias profesionales propias de cada trabajador. Estos complementos eran aprobados por la Dirección General.

Establece también que las remuneraciones se incrementarán anualmente de acuerdo con el IPC.

Por todo lo anterior, la remuneración total por cada categoría se definía entre un valor mínimo y uno máximo en función del complemento personal.

La estructura salarial fue aprobada por el correspondiente Consejo de Administración.

**Revisión de la aplicación de los procedimientos de contratación (2.3.2 – 2.3.12).**

- e) Se han detectado 69 expedientes con un coste global de 13.650.704,73€, de proveedores que no son patrocinadores del acontecimiento, que se adjudicaron de manera directa, sin que quede suficientemente justificado que el adjudicatario sea la única empresa capaz de llevar a cabo el objeto del contrato. La adjudici-

**cación directa es radicalmente opuesta al cumplimiento del principio de concurrencia, que es lo mínimo que la Sociedad debería haber cumplido al adjudicar los contratos.**

Esta afirmación de la Sindicatura no responde a la realidad ni está suficientemente motivada, ya que tenemos que recordar que la Ley de contratos del sector público permitía y permite la adjudicación directa por razón del importe así como la adjudicación por razones técnicas, artísticas y culturales, hecho este último que es habitual en el desarrollo de acontecimientos artísticos y culturales como el Fórum de las Culturas. Por eso, entendemos que no es verdad la observación realizada por la Sindicatura y que en todo caso esta debería fundamentarse no en una denuncia genérica sino en un estudio concreto de cada uno de los contratos que se hayan adjudicado por razones diferentes a las que acabamos de indicar, hecho que entendemos que no concurre.

- f) **La Sociedad utilizó de manera recurrente como criterio de adjudicación la valoración de la experiencia, de los medios materiales y de los recursos humanos participantes en los respectivos contratos.**

**De acuerdo con lo que establecido en las directivas europeas, así como lo que se desprende del TRLCAP, los medios materiales y de los recursos humanos no se pueden utilizar como criterios de adjudicación ya que son medios para determinar la solvencia técnica o profesional del contratista.**

Entendemos que a pesar de ser criterios habitualmente referidos a la solvencia y capacidad o aptitud del contratista en los procedimientos de contratación normales, no obstante, en procedimientos singulares y excepcionales como el del Fórum entendemos que estos factores trascienden y son relevantes por la propia estructura del acontecimiento, su singularidad y temporalidad, sin olvidar que, tal como reconoce la legislación vigente, los contratos se pueden conceder por razones artísticas, culturales o técnicas; por eso entendemos que se debe contextualizar los procedimientos de adjudicación seguidos de acuerdo con el acontecimiento por el que se requerían estos.

- h) **Considerando el tiempo transcurrido entre las prestaciones efectivas de los servicios contratados por la Sociedad y esta fiscalización, la Sindicatura no ha podido comprobar que los contratos se ejecutaran en los plazos y condiciones que constaban en los contratos.**

Entendemos que esta observación no atribuye ninguna responsabilidad a la Sociedad Fórum en la ejecución del proyecto, ya que no puede controlar este transcurso temporal.

- i) **De los expedientes analizados, no se han facilitado contratos de gastos por un importe global de 9.860.680,47€. La Sociedad no ha explicado si esta documentación no se ha encontrado en los archivos, o si no se formalizó un contrato.**

La realización del Fórum supuso la formalización de más de 7.000 adjudicaciones de gasto y sus correspondientes contratos, con fecha 12/12/2011 se puso a disposición de la Sindicatura la relación de todas las autorizaciones de gasto hechas, mediante la entrega de 7 ficheros electrónicos con toda la información correspondiente a: nº adjudicación, código proyecto imputación, adjudicatario, concepto, órgano solicitante del gasto e importe.

En la misma fecha también se hizo llegar a la sindicatura más de 50 carpetas de archivos físicos, con la totalidad de las adjudicaciones realizadas que incorporaban también la copia del correspondiente contrato.

Entendemos que la falta de estos 25 contratos no localizados deriva del transcurso temporal entre la ejecución del acontecimiento y la fiscalización llevada a cabo por parte de la Sindicatura. Aun así, la Sindicatura dispone de las facturas correspondientes a estos contratos, pues le fueron enviadas el 13 de diciembre de 2013 y se les vuelve a enviar según se acredita en la relación de facturas que se acompaña como ANEXO 7 de este escrito.

#### Otras incidencias relativas a la contratación

- j) La adjudicación del servicio de transporte e instalación de obras de arte para las exposiciones *Ciudades/Esquinas*, *Los guerreros de terracota de Xi'an* y *La Condición Humana* no sigue el procedimiento previsto en la licitación, ya que se valoran las ofertas de manera conjunta en vez de por lotes, y, al mismo tiempo, se modifican determinados requerimientos. El importe de este contrato es de 948.052 € (2.3.3.2).

Entendemos que falta motivación a esta observación. Por otra parte, el procedimiento de contratación se hizo de acuerdo con los principios de concurrencia y publicidad y el hecho de no proceder a la localización deriva de la singularidad del acontecimiento, y la necesidad de mejorar la eficiencia de la gestión.

- k) Para la construcción, alquiler, montaje y desmontaje de la arquitectura efímera denominada Exposiciones bajo la Jaima, se licitó con unos proyectos que en el momento de la adjudicación ya se conocía que no podían tener la calidad requerida si debían incluirse en el presupuesto asignado. Por este motivo, se modificaron diferentes características, una vez adjudicados, hecho que desvirtúa la concurrencia del procedimiento de licitación (2.3.5).

En relación con este contrato, resulta evidente que desde los inicios se ve la complejidad y dificultad técnica del mismo, por eso se contrata a la Fundació Universitat Pompeu Fabra, y las contingencias y soluciones que se producen durante la ejecución de este proyecto responden a este mismo hecho, la complejidad y dificultad técnica de este proyecto de arquitectura efímera, lo que explica la manera de proceder teniendo en cuenta la urgencia temporal y dichas dificultades técnicas.

#### CUARTA.- Observaciones sobre los ingresos.

##### Convenios suscritos con el grupo Endesa

- a) El objeto del convenio suscrito el 18 de octubre de 2000 con el grupo Endesa no es propio de un contrato de patrocinio. Además, en este documento la compañía eléctrica condiciona el pago de determinadas cantidades en concepto de patrocinio del Fórum a la obtención de las licencias necesarias para la puesta en marcha de una nueva central térmica en el área del Besòs, aspecto ajeno a la actividad de la Sociedad. La verificación del cumplimiento de los términos que de-

**termina la normativa para la concesión de licencias no es objeto de este informe de fiscalización (2.2.2.1).**

No podemos estar de acuerdo con esta observación, entendemos que consta acreditado el ánimo de participar en el proyecto por parte de la empresa, así como la difusión publicitaria correlativa, sin que este contrato se pueda incluir en ningún otro tipo de contrato.

Por otra parte, en cuanto a la construcción de una central térmica, esta responde expresamente a los fines y valores que vertebraban el Fórum y que impulsaron el mismo.

- b) **El hecho de que el secretario del Consorcio contabilizara este cargo con una actividad como apoderado en el grupo Endesa vulneraba los artículos 1.3 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal de las administraciones públicas (2.2.1.a).**

En relación con esta relación, entendemos que no nos encontramos ante el supuesto regulado por la Ley indicada de incompatibilidades la misma dado que la persona vinculada a una empresa del grupo de ENDESA no tenía poder de decisión en ninguna de las dos entidades, y como se dice está vinculado a una empresa del grupo Endesa que no es la que participa directamente en el proyecto, lo que evidencia la falta de relación entre el contrato firmado y el hecho de que el secretario del consorcio al mismo tiempo estuviera vinculado a una empresa del Grupo Endesa que no participa directamente en el proyecto.

#### **Ingresos por entradas**

- c) **Durante la planificación del proyecto se estimaba crucial la consecución del objetivo de 5 millones de visitantes en el recinto del Fórum, para que el acontecimiento fuera percibido como un éxito, tanto en términos económicos como de opinión pública.**

**De la previsión de ingresos por este concepto de 61.495.319€, solo se alcanzó una cifra de 26.633.118€, mientras que la cifra de visitantes del recinto fue, según la información de la Sociedad, 3,3 millones. No se ha obtenido información del número de entradas vendidas, gratuitas o con algún tipo de descuento según la tipología (2.2.3.).**

Lo evidencia de la venta de entradas deriva de la propia contabilidad, entendiendo que la falta de más información responde a que la fiscalización se realiza después de haber transcurrido mucho tiempo. Finalmente, hay que indicar que las previsiones de visitantes hechas en esta materia se realizaban sin ningún referente ya que este acontecimiento no era comparable ni con unos juegos olímpicos ni con una exposición internacional.

La información solicitada es una información de gestión y no contable, la cifra de ingresos aquí explicitada estaba recogida en la contabilidad y plasmada en las cuentas anuales de la sociedad Fórum que fueron objeto de verificación por parte de los auditores de cuentas, que hicieron todas las comprobaciones y verificaciones que consideraron convenientes para validar los importes sin que se hiciera patente ningún tipo de salvedad y/o limitación al alcance según lo que demuestran los correspondientes informes de auditoría.

QUINTA.- Observaciones sobre el personal.

Política de contratación y de retribuciones del personal

- a) La Sindicatura no ha obtenido documentación expresa que acredite la política de contratación y de retribuciones del personal durante el periodo fiscalizado, tanto con respecto al personal en nómina de la Sociedad como al que se puso a disposición mediante la ETT contratada (2.3.1.).

La política retributiva del personal en nómina de la Sociedad se estableció básicamente mediante la fijación de niveles retributivos por diferentes categorías después de hacer un análisis de las retribuciones que había en aquel momento en el mercado y cogiendo siempre el tramo más bajo.

Con respecto a la política de contratación (selección) venía determinada por 3 variables:

- Personal a propuesta de las tres administraciones que participaban en el Fórum (Ayuntamiento, Generalidad y Administración General del Estado).
- Personas con experiencia en grandes acontecimientos (Juegos Olímpicos, exposiciones internacionales...).
- El resto del personal mediante procesos de selección a cargo de empresas especializadas, se recibieron más de 45.000 currículums.

La selección del personal ETT se hizo mediante la empresa Randstad después de que el Fórum fijara los perfiles y necesidades a cubrir, es decir después de un procedimiento de concurrencia pública. Con respecto a su régimen de retribución este se determinó mediante convenio e incorporando una compensación por finalización de contrato, tal como se hizo con el personal de plantilla.

Incrementos salariales

- b) El convenio colectivo propio de la Sociedad establece que las remuneraciones del personal se incrementan anualmente con el índice de precios al consumo. La adecuación a la inflación real ha provocado que los incrementos salariales en prácticamente todos los ejercicios fiscalizados hayan superado los límites establecidos por las leyes de presupuestos de cada ejercicio (2.3.1.1.d).
- c) Además del incremento determinado por el convenio, la Sociedad ha realizado en algunos casos incrementos adicionales sin que conste ninguna justificación del motivo (2.3.1.1.e).

Gratificaciones por servicios prestados

- d) En la mayor parte de los contratos laborales se establecía que la Sociedad pagaría al trabajador en el momento de la extinción del contrato y condicionada al cumplimiento del ciclo temporal convenido una bonificación de 30 días de sueldo base y complemento personal por año trabajado, el importe total abonado por esta gratificación fue de 2.127.934,89€.

En la muestra analizada se ha detectado que se ha pagado también esta indemnización a trabajadores que no la tenían establecida en sus contratos, por un importe global de 106.700,42. Dos de los perceptores de la gratificación eran funcionarios en comisión de servicios (2.3.1.1.b).

- e) El Consejo de Administración acordó pagar una retribución por objetivos al personal con un máximo del 25% del salario bruto de cada trabajador, que debía premiar los siguientes conceptos: la permanencia hasta la finalización de la relación laboral; la consecución de un número de visitantes y un grado de satisfacción determinados; cerrar el acontecimiento sin déficit; y una valoración del rendimiento individual.

El pago al personal que permaneció hasta la finalización de su relación laboral fue del 25% en todos los casos, con independencia de las variables prefijadas, y sin que haya constancia de ninguna valoración individual del trabajo realizado. El importe total abonado por esta gratificación fue de 3.090.338,50€ (2.3.1.1.a.2).

- f) El Consejo de Administración acordó abonar una gratificación extraordinaria a todo el personal contratado mediante la ETT que permaneciera hasta la finalización de la relación contractual y que ampliaba de 12 a 30 días por año trabajado la indemnización fijada por contrato. En el mes de septiembre del año 2004 se pagó por este concepto un importe total de 348.490,70€ que excedía el que determinaba la normativa vigente (2.3.1.2).
- g) El presidente del Consejo de Administración de la Sociedad concedió al personal de alta dirección las siguientes gratificaciones (2.3.1.1.a.3).
- Al consejero delegado, por un importe de 42.455,57€, equivalente al 25% de la retribución bruta anual, sin que estuviera establecida en el contrato laboral.
  - Al director general, por un importe de 82.244,33€, que equivale al 50% de la retribución anual bruta. La Sociedad no ha facilitado el contrato laboral, por lo que no se ha podido verificar si se ajustaba.
  - Al director general adjunto, se le abonó una indemnización superior en 11.066,97€ a la determinada en el contrato.

#### Otras incidencias relativas al personal

- h) En el periodo fiscalizado la Sociedad dispuso en plantilla, como mínimo, de dos funcionarios de entes locales en situación administrativa de comisión de servicios, que excedieron la duración máxima para esta situación que establece la normativa vigente (2.3.1.1.h). La Sociedad no ha contestado al requerimiento de si se dieron más casos similares.
- i) Los contratos laborales determinaban que las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre se percibían completas si el empleado estaba dado de alta en el momento de hacerse efectivas, y no daban por lo tanto lugar a liquidación de partes proporcionales en el momento de la finalización de la relación contractual. No obstante, según la información facilitada, la Sociedad abonó la parte devengada de las pagas extras en el momento de la liquidación, se ha estimado el importe global de este pago en torno al medio millón de euros (2.3.1.1.c).

En relación con las observaciones en materia de personal por parte de la Sindicatura de Cuentas, entendemos que dado que los argumentos son similares y reiterativos se puede dar una respuesta conjunta.

En esta materia, mostramos nuestro desacuerdo en relación con las siguientes circunstancias:

- Los incrementos e indemnizaciones acordados se ofrecieron como contrapartida al esfuerzo y trabajo del personal, dado que al ser un acontecimiento único y temporal, las jornadas laborales eran extensas y de alto rendimiento sin que se devengaran en ningún caso horas extraordinarias, hecho que implicó la necesidad de compensar y agradecer el esfuerzo del personal. Todos estos incrementos anuales se reflejaron en el Convenio de empresa firmado con el comité de empresa.

Si bien inicialmente las gratificaciones concedidas por logro de objetivos lo estaban en función de objetivos cuantitativos, posteriormente se hicieron efectivas por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad considerando el buen trabajo, dedicación y el esfuerzo suplementario hecho por todo el personal.

- Con respecto a las situaciones de comisión de servicios no se comparte el criterio puesto que entendemos que en tanto la plaza no sea requerida por la Administración de la que depende el funcionario no se produce ningún perjuicio.
- Con respecto al uso de la ETT, además de reproducir las alegaciones relativas a dichas indemnizaciones, entendemos que el uso se justifica por la especialidad del acontecimiento, "único y temporal", la temporalidad de los puestos de trabajo, y la urgencia en cubrir estos, hechos que imposibilitan el uso de los procedimientos de contratación de personal previstos por la Administración y entidades del sector público, ya que se trata de un hecho excepcional por la propia estructura del acontecimiento.

#### SEXTA.- Observaciones sobre los gastos.

a) En el área de Alimentación:

- Los contratos suscritos con los operadores de restauración que gestionaban las áreas de alimentación del recinto tuvieron sustanciales modificaciones como consecuencia de la anulación de la prohibición inicial de entrada de comida y bebida en el recinto junto con el menor número de visitantes reales con respecto a los previstos. Por este motivo, la Sociedad recompró las inversiones realizadas por los operadores para la prestación del servicio por un importe total de 5.687.453,31€, y estableció diferentes fórmulas para el reparto de beneficios y compensación de pérdidas a los operadores. Estos cambios no fueron informados al Consejo de Administración (2.3.6.1).
- Se compensó al operador logístico del área de alimentación por el menor volumen de mercancías, con relación al previsto inicialmente, por un importe total de 623.733,16€ (2.3.6.1).

En esta materia, la novedad del acontecimiento determinó la necesidad de rectificar la estrategia en el área de alimentación para asegurar este servicio, y para dar cum-

plimiento a un principio básico en materia de contratación pública que es el principio de equilibrio financiero del contrato y entre las contraprestaciones de las partes. Entendemos que sin esta modificación estructural de los contratos se hubiera roto este equilibrio.

Sin poder olvidar dos hechos imprevistos y que determinaron la definición inicial de los contratos que son la reducción de los visitantes en relación con la previsión inicial que se hizo y la autorización de que se pudiera entrar comida, son dos hechos trascendentales que determinan que las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta al inicio del Fórum no sirvan durante su ejecución y que ponen en peligro la solvencia y ejecución de los contratos de alimentación.

Asimismo, se debe indicar que ninguna de estas decisiones perjudicó el proyecto ni el interés público ni los intereses generales.

**b) En las Grandes exposiciones:**

- **La Sociedad indemnizó a la empresa que había resultado adjudicataria del comisariado de una exposición denominada *Aventuras del espíritu/Viejos y nuevos mitos*, con un importe de 174.580€, porque la exposición finalmente no se hizo (2.3.3).**

Las cifras constan en la contabilidad del Fórum y su soporte en la documentación archivada y en la información que pueda aportar el personal del Fórum encargado de la misma y que desde la disolución, por lo tanto y como máximo hasta marzo de 2005 ya no trabaja en el Fórum.

- **El cambio de ubicación de la exposición *Voces* en relación con la prevista inicialmente supuso un mayor gasto en el contrato del diseñador del proyecto de 284.356,54€.**

Las cifras constan en la contabilidad del Fórum y su soporte en la documentación archivada y en la información que pueda aportar el personal del Fórum encargado de la misma y que desde la disolución, por lo tanto y como máximo hasta marzo de 2005 ya no trabaja en el Fórum.

- **El coste de producción de la exposición *Ciudades, Esquinas* tuvo un incremento de 268.100,54€ motivado básicamente por falta de definición del proyecto ejecutivo (2.3.3.2).**

Las cifras constan en la contabilidad del Fórum y su soporte en la documentación archivada y en la información que pueda aportar el personal del Fórum encargado de la misma y que desde la disolución, por lo tanto y como máximo hasta marzo de 2005 ya no trabaja en el Fórum.

- **El gasto de producción de la exposición *Habitar el mundo* se incrementó en 208.057,42€, provocado fundamentalmente por falta de definición de las necesidades reales en el momento de licitación (2.3.3.3).**

Las cifras constan en la contabilidad del Fórum y su soporte en la documentación archivada y en la información que pueda aportar el personal del Fórum encargado de

la misma y que desde la disolución, por lo tanto y como máximo hasta marzo de 2005 ya no trabaja en el Fórum.

- El contrato de operación y producción del espectáculo *El pescador de los 7 mares* se amplió en 589.873,65€ por adendas, motivadas por modificaciones del proyecto inicial (2.3.4.2).

Las cifras constan en la contabilidad del Fórum y su soporte en la documentación archivada y en la información que pueda aportar el personal del Fórum encargado de la misma y que desde la disolución, por lo tanto y como máximo hasta marzo de 2005 ya no trabaja en el Fórum.

- c) El contrato de gestión de los proyectos de actividades lúdicas, exhibiciones y deportes, talleres y servicios de monitorización se incrementará en 332.000,74€ por la detección de nuevas necesidades (2.3.5).

Las cifras constan en la contabilidad del Fórum y su soporte en la documentación archivada y en la información que pueda aportar el personal del Fórum encargado de la misma y que desde la disolución, por lo tanto y como máximo hasta marzo de 2005 ya no trabaja en el Fórum.

- d) El contrato para la construcción de la arquitectura efímera denominada Acceso Fórum se amplió solo trece días después de la firma del contrato por un importe de 612.255,38€. En los otros contratos analizados de edificios para servicios también se producen modificaciones por un importe de 1.450.334,34€, por nuevos requerimientos no contemplados en la licitación (2.3.7.3).

Las cifras constan en la contabilidad del Fórum y su soporte en la documentación archivada y en la información que pueda aportar el personal del Fórum encargado de la misma y que desde la disolución, por lo tanto y como máximo hasta marzo de 2005 ya no trabaja en el Fórum.

- e) El servicio de radiocomunicaciones para comunicar al personal de operaciones tiene un incremento de 597.109,84€, y el cableado estructural de 334.007,12€, motivado por la detección de nuevas necesidades (2.3.8.2).

Las cifras constan en la contabilidad del Fórum y su soporte en la documentación archivada y en la información que pueda aportar el personal del Fórum encargado de la misma y que desde la disolución, por lo tanto y como máximo hasta marzo de 2005 ya no trabaja en el Fórum.

- f) La Sociedad asume por un importe de 480.000€ parte del coste que suponen algunas obras que modifican parcialmente el proyecto inicial del Puerto del Besòs (2.3.10.2).

Las cifras constan en la contabilidad del Fórum y su soporte en la documentación archivada y en la información que pueda aportar el personal del Fórum encargado de la misma y que desde la disolución, por lo tanto y como máximo hasta marzo de 2005 ya no trabaja en el Fórum.

- g) El contrato para la instalación, mantenimiento y operación del Centro de Radio y Televisión se amplió en un importe de 1.248.871,75€, por la indefinición en los contenidos que ya se ponía de manifiesto en el contrato suscrito inicialmente (2.3.11.1).

Las cifras constan en la contabilidad del Fórum y su soporte en la documentación archivada y en la información que pueda aportar el personal del Fórum encargado de la misma y que desde la disolución, por lo tanto y como máximo hasta marzo de 2005 ya no trabaja en el Fórum.

#### Gastos para la organización de los Diálogos (2.3.2).

- a) Los contratos correspondientes a los servicios de organización del 61,1% de los diálogos analizados se suscribieron con anterioridad a la aprobación por parte del Consejo de Administración de los miembros de los comités organizadores.

En todo caso, estos contratos eran aprobados por el Comité de Sabios, órgano colegiado creado por el Consejo de Administración y compuesto por miembros que representaban por partes iguales a las tres administraciones implicadas. Este órgano se creó precisamente para dar agilidad y auxiliar al Consejo de Administración en la gestión diaria puesto que convocar constantemente al Consejo de Administración para que tomara todas estas decisiones no resultaba operativo ni eficaz, por esto una vez marcadas las líneas o marco general, era este Comité el que con funciones delegadas autorizaba estos contratos.

Aunque, según la aprobación del órgano de gobierno, la Fundació CIREM se encargaba de organizar el diálogo *Culturas del trabajo*, la Sociedad suscribió un contrato adicional para su organización con los sindicatos CCOO y UGT, incidencia que no ha sido explicada.

- b) Los servicios prestados para la organización de los diálogos se dividían entre Secretaría Técnica (definición de los contenidos, difusión, ...) y Actos previos (preparación y organización de trabajos preliminares). El control del gasto realizado de estos conceptos presenta las siguientes deficiencias:

- La mayoría de los contratos analizados obligaban a que las contrataciones referidas a los gastos de los actos previos se autorizaran con anterioridad a su ejecución. No consta que se haya realizado en caso alguno.

En todos los casos se autorizaron los actos previos, además a efectos de control y gestión, el protocolo de actuación del Fórum creó un documento de control específico en lo que se dejaba constancia del concepto de cada uno de estos gastos y se firmaba por el director del diálogo, la directora de diálogos del Fórum y el coordinador de operaciones del Fórum.

- También determinaban en muchos casos la aportación posterior de los gastos reales incurridos para los actos previos. En la mayoría de los casos analizados esta justificación es insuficiente, o simplemente inexistente, de manera que no se puede concluir que tengan una correlación directa con la organización del diálogo.

Todos los actos previos tenían coherencia con la organización del diálogo final del Fórum, eran necesarios para este, y por lo tanto, existía un nexo causal

entre este y el objetivo final, el diálogo. Asimismo, cualquier gasto aprobado estaba directamente relacionado con el acto previo, y contaba con la participación de todo el equipo de diálogo implicado en el seguimiento y consecución de esta misión y objetivo.

- **Otros contratos condicionaban el pago de ciertos conceptos a la consecución de una cifra mínima de ingresos por inscripciones, extremo que no se ha podido comprobar por la falta de información de las entradas vendidas en cada diálogo.**

En esta materia se debe recordar que en muy pocos diálogos había previsión de ingresos por inscripción, solo en relación con algunos de los diálogos dentro del parlamento de las religiones había esta previsión, por eso se entiende que esta observación hace referencia a supuestos muy puntuales.

- **En ningún caso se requirió al contratista la presentación de los documentos justificativos de los gastos incurridos para la prestación del servicio de Secretaría Técnica, aunque en los contratos se fijaba esta potestad a favor de la Sociedad.**

La dirección de los diálogos no tenía ninguna potestad sobre los documentos y procedimientos de justificación y siempre siguió las instrucciones de las direcciones correspondientes, y en todos los casos se fue muy escrupuloso.

La secretaría técnica no tiene justificación de gastos ya que en la mayoría de los casos el trabajo de la entidad constituía precisamente el servicio de secretaría técnica.

Asimismo, además de las puntualizaciones anteriormente indicadas, en relación con los diálogos y las observaciones hechas por la Sindicatura de Cuentas, debemos hacer las siguientes alegaciones.

Los Diálogos constaron de un conjunto de 49 Diálogos y 7 acontecimientos especiales de carácter internacional que tuvieron lugar en sendos espacios emblemáticos del recinto: el Edificio Fórum y el Centro Internacional de Convenciones de Barcelona (CCIB).

Uno de los objetivos primordiales fue conseguir la implicación del mayor número posible de instituciones y personas. Se pusieron en marcha varias fórmulas para conseguir la participación del mayor número posible de entidades y ciudadanos y ciudadanas. Hasta 66 entidades, tanto locales como nacionales e internacionales, formaron parte de las secretarías técnicas en calidad de coorganizadoras de los Diálogos. Además de esta participación como coorganizadoras, el número de entidades que colaboraron en los Diálogos se sitúa en torno a mil, bien formando parte del Comité de Programa, bien participando en las filas 0, exposiciones, etc.

Por lo que respecta al punto a), la organización de los diálogos iba a cargo de entidades, fundaciones, agencias, organizaciones ajenas al Fórum pero que habíamos suscrito su agenda de valores. Se hacía el encargo a alguna de las entidades más representativas y posteriormente esta realizaba, entre otros, los trabajos de constituir a los comités organizadores.

El caso de la Fundació CIREM es ilustrativo, pues esta institución fue la impulsora de un diálogo al que posteriormente se añadieron CCOO y UGT para darle una pers-

pectiva mucho más global consiguiendo la implicación de la CES (Confederación Europea de Sindicatos).

- c) El pago del servicio de gestión de inscripciones, de azafatas, catering y otros se deducía de la recaudación de las inscripciones a los diálogos, junto con las subcontrataciones necesarias para la prestación de estos servicios. No se ha podido verificar el gasto por este concepto por la falta de información contrastada de la cuenta de resultados de los diálogos.

Entendemos que la falta de documentación responde al transcurso del tiempo.

#### Fórum ciudad (2.3.10).

- a) Con respecto a las exposiciones que se coproducían con diferentes equipamientos culturales de la ciudad, no consta que la Sociedad haya pedido la justificación de los gastos efectivamente incurridos por las entidades que directamente llevaban a cabo las contrataciones, tampoco se ha realizado ninguna verificación sobre los gastos reales por aquellos espectáculos y otras acciones realizadas en el contexto del Fórum ciudad y que así lo determinaban en el contrato.

En todo caso se debe tener en cuenta la naturaleza de las entidades con las que se colaboraba (todas del sector público y sin ánimo de lucro), el control indirecto por el hecho de que las administraciones que forman el consorcio al mismo tiempo estaban vinculadas a estas otras entidades, y la propia sumisión de estas a la fiscalización por parte de los correspondientes órganos competentes.

- b) La contratación con la empresa representante del artista que debía organizar un carnaval se incrementó en 80.000€ por encima del máximo establecido, por unas motivaciones que son contrarias a las determinaciones del contrato inicial.

Los 80.000 euros a los que hace referencia el informe de la Sindicatura no son un incremento de coste sino que corresponden al precio de otro contrato totalmente diferente, cuya copia tiene el síndico, por otra prestación de servicios ajena al Carnaval y que tenía por objeto principal la contratación de Carlinhos Brown e invitados para la celebración del concierto: "Milagro de Candeal" con motivo de la presentación internacional de la película-documental de Fernando Trueba "El Milagro de Candeal", vuelvo a enviar como **ANEXO Nº 8** las adjudicaciones de gasto 2366 y 6687 y contratos firmados que documentan la observación hecha.

#### Gastos de otras áreas

- a) En ninguno de los contratos analizados de asesoramiento del área de comunicación se ha vinculado un porcentaje de la retribución a los objetivos de notoriedad de la marca Fórum, ni a la venta de entradas (2.3.11.3).

Entendemos que la novedad del proyecto, nunca se había hecho un acontecimiento como este, y la falta de referentes, precisamente uno de los objetivos era que no se pareciera a unos "juegos olímpicos" ni a una "exposición internacional", determinaban la falta de referentes objetivos para sujetar estos contratos a las circunstancias expuestas por la Sindicatura.

- b) La Sociedad incurrió en gastos por viajes durante el periodo operativo por un importe global de 12.198.231,93€. Las carencias en la documentación aportada imposibilitan hacer un análisis adecuado de la razonabilidad y adecuación a los planes del Fórum de esta cifra (2.3.12.3).

Con respecto a la razonabilidad y adecuación a los planes del Fórum hay que indicar que este gasto en viajes recoge básicamente los correspondientes a los 2.877 ponentes de los 49 diálogos realizados en el ámbito del Fórum Diálogos, todos los artistas participantes en las actuaciones que se programaron en la fase operativa, así como los viajes y desplazamientos necesarios realizados en la preparación y planificación del acontecimiento.

Por todo ello, y a partir de estas variables, viajes para preparar y planificar el Fórum y ofrecer los viajes a los ponentes de los diálogos, a 2.877 personas, determinan finalmente una cifra razonable y proporcional tanto con respecto al precio de estos viajes como con respecto al presupuesto del Fórum.

Finalmente, debemos indicar que nos encontramos ante un procedimiento de adjudicación en concurrencia y la redacción de un protocolo de contratación para asegurar y garantizar la buena gestión de este gasto; por lo tanto, hay evidencias de estos extremos que acreditan la actuación conforme a la legislación vigente.

- c) Los miembros del Consejo de Administración percibieron dietas de asistencia, sin que esta posibilidad estuviera explícitamente recogida en los Estatutos, y sin ningún acuerdo de la Junta General de Accionistas que determinara los importes a percibir.

Adicionalmente, el Consejo acordó pagar dietas a los miembros que, habiendo justificado la ausencia, delegaran su voto, sin que exista una concurrencia efectiva a las reuniones (2.3.12.2).

En esta materia se siguió el criterio de la Abogacía del Estado, que emitió en aquel momento un informe en el que expresaba que las dietas iban ligadas a la responsabilidad, y por lo tanto, se devengaban aunque no hubiera asistencia, y este es el criterio que se impuso finalmente, es decir, el recomendado por los órganos técnicos de la Administración, la Abogacía del Estado.

- d) En el periodo de liquidación se ha realizado un pago de 2.196.180,64€, como consecuencia del acuerdo con las sociedades Think Big Productions, SL y Rosalini Film Productions Inc., relacionado con un procedimiento judicial en Illinois. Además, el asesoramiento jurídico de este litigio ha ocasionado unos gastos por un importe total de 655.970,17€ (2.3.12.5.a).

Entendemos que este hecho accidental se ha resuelto de una manera jurídicamente satisfactoria por ambas partes, justificando la selección de los abogados que intervienen por la especialidad del asesoramiento tanto desde el ámbito territorial como material.

Asimismo, se debe recordar que los honorarios de abogado van ligados a la aplicación de los criterios y recomendaciones establecidos por los respectivos colegios de abogados, que en este caso al ser básicamente en los EEUU la partida de honorarios ha sido ciertamente muy elevada, como es habitual en aquel país.

- e) La Sociedad vende a la finalización del acontecimiento parte del inmovilizado material a BIMSA por un importe de 4.315.697,13€, que corresponde al coste de los activos en el momento de su adquisición. Por lo tanto, recupera la totalidad del importe invertido así como un beneficio extraordinario por la amortización efectuada en sus estados financieros. La valoración de estos bienes requería la valoración económica previa de la Comisión Técnica, de acuerdo con el Convenio firmado por las dos partes, valoración de la que no se dispone (2.3.7.1).

Es del todo cierto que dichos activos fueron vendidos por su precio de adquisición, esto fue así por el hecho de que estos activos solo se utilizaron en la fase operativa de realización del acontecimiento, es decir durante 141 días, cuando su vida útil en muchos casos se sitúa más allá de los 10 años; por lo tanto, el efecto de la amortización es del todo irrelevante.

En esta materia se evidencia que la actuación no solo ha sido correcta sino más que satisfactoria ya que el resultado ha sido de beneficio extraordinario.

- f) La Sociedad incurrió en gastos por el alquiler de diferentes locales destinados a oficinas para el personal. Al mismo tiempo, el Consorcio certificó que las obras de construcción de un edificio ubicado en el ámbito del territorio Fórum se realizaron en cumplimiento de los planes y programas del acontecimiento. No se ha facilitado la información necesaria para valorar la ocupación efectiva de estos locales (2.3.12.4).

Las oficinas de la C/ Llull fueron utilizadas por el personal del Fórum desde su primera ocupación 2/7/2002 y hasta el 1/4/2005, fecha en la que se disolvió la Sociedad. Durante la fase operativa (1/5/2004 a 26/9/2004) una parte importante del personal del Fórum se trasladó al edificio de la calle Taulat, ya que está al lado del recinto Fórum, pero en ningún caso quedaron desocupadas puesto que quedaron en él departamentos que no estaban directamente implicados en la fase operativa, como por ejemplo personal del área de documentación entre otros, tampoco se trasladó a las oficinas de la calle Taulat el mobiliario existente así como toda la documentación generada desde el inicio de los trabajos preparatorios en el año 1998. Una vez finalizado el acontecimiento, se desocuparon las oficinas de Taulat y el personal que todavía no había causado baja volvió a las oficinas de la calle Llull hasta que se desocuparon definitivamente el 1/4/2005.

#### ALEGACIONES B)

#### DEL LIQUIDADOR CORRESPONDIENTES AL PERIODO LIQUIDATORIO DE LA SOCIEDAD DEL FÓRUM Y ANTES DE LA EXTINCIÓN DE LA MISMA.-

**PRIMERA.-** Se presta la total disconformidad con el contenido del proyecto de informe exceptuando lo que esté expresamente reconocido en este escrito.

**SEGUNDA.-** El liquidador fue nombrado por la Junta General de la Sociedad de fecha 29 de marzo de 2005 que acordó la disolución de la misma, elevada a pública mediante escritura otorgada el día 11 de abril 2005 ante el notario de Barcelona don Joan-Carles Farres Ustrell, como tiene constancia esta Sindicatura.

Por lo tanto, las presentes alegaciones se contraen –como no puede ser de otra manera– al periodo liquidatorio, a partir de la fecha indicada. Es por eso que todo cuanto se diga en este escrito se refiere exclusivamente al periodo temporal liquidatorio.

**TERCERA.-** En el punto 1.1.2. “Metodología y limitaciones al alcance” del proyecto de informe:

*“Falta de interlocutores: considerando el periodo transcurrido no se ha podido disponer para la mayoría de las áreas analizadas del personal que facilitara las aclaraciones necesarias para entender los diferentes procedimientos utilizados para la gestión de la Sociedad.”*

Al respecto debemos decir que este liquidador ha puesto todos los medios de los que disponía al servicio de la Sindicatura, y los medios de los que dispone son los del trabajo hecho por la única persona de plantilla que queda en la Sociedad del Fórum, con categoría de administrativa que ha estado colaborando en todo lo que se le ha pedido y dentro de sus conocimientos con el personal del Ayuntamiento de Barcelona, entidad que es la que custodiaba toda la documentación del Fórum depositada en los archivos municipales según el Acuerdo de la Asamblea General de 29 de marzo de 2005 con las salvedades que el mismo Acuerdo expresa.

**CUARTA.-** En cuanto al punto 1.2.4 primer párrafo in fine.

La Sociedad esta disuelta desde el 29 de marzo de 2005, cosa diferente a su extinción, como se señala.

En el párrafo 6 del mismo punto se dice:

*“Según lo establecido en la normativa, durante el periodo de liquidación se deben observar las disposiciones de los Estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las juntas generales, en las que el liquidador debía informar los socios y acreedores del estado de la liquidación. No obstante, con posterioridad al acuerdo de disolución no se ha celebrado ninguna Junta, no se ha publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el estado anual de cuentas que permita apreciar la situación de la Sociedad, y tampoco se ha informado de una manera periódica a las administraciones consorciadas de la marcha de la liquidación de la Sociedad.”*

Durante el periodo liquidatorio, no es que no se haya querido, sino que no se ha podido celebrar ninguna Junta de Accionistas de la Sociedad del Fórum.

La razón, para no extendernos, se expresa de manera contundente y clara en el propio proyecto de informe de fiscalización en el punto 1.2.2.1., después del cuadro 4 cuando se dice:

*“Con posterioridad al 29 de marzo de 2005, cuando se inició el periodo de liquidación, no se ha celebrado ninguna Junta General de Accionistas.*

*Los cambios producidos en los sucesivos gobiernos, tanto en la Administración General del Estado, como en la Generalidad de Cataluña y en el Ayuntamiento de Barcelona, tienen como consecuencia que durante el periodo de liquidación, no tienen la representación de las diferentes administraciones la práctica tota-*

*lidad de los miembros a los que se nombró como miembros de la Junta General de Accionistas de la Sociedad durante el periodo operativo.*

*Por todo ello, las administraciones consorciadas estimamos que próximas a finalizar las operaciones liquidadoras es necesario nombrar, por cada Administración, los representantes que deben conformar la Junta que apruebe el balance final y los otros acuerdos que sean necesarios para la extinción de la Sociedad. Las administraciones consorciadas consideran más operativo –considerando los años transcurridos desde la finalización del acontecimiento del Fórum– que estos órganos los integren tres representantes de cada Administración.*

*En febrero de 2014 está pendiente de suscripción un convenio por parte de las administraciones que modifique el número de representantes en el sentido anteriormente mencionado.”*

Precisamente el Ayuntamiento acaba de recibir –14 de marzo– y me ha enviado carta del director del Gabinete del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en la que refiriéndose al nuevo Convenio que modifique el número de representantes de las administraciones en el Consorcio y la Sociedad señala:

*“Por todo ello, tan solo resta proceder a su formalización, en los mismos términos que el convenio de mayo de 1999, por el Alcalde de Barcelona, el Presidente de la Generalitat y el Presidente del Gobierno. A fin de concluir este trámite, te ruego procedas a remitir los ejemplares del convenio firmados para finalmente recabar la firma del Presidente del Gobierno.”*

Adjunto como **ANEXO 9** copia de dicha carta, y huelga decir que la misma se refiere tanto a la Junta de Accionistas de la Sociedad del Fórum como a la Asamblea General del Consorcio.

**QUINTA.-** Lo anterior no quiere decir que no haya habido una relación y traspaso de información constante entre las tres Administraciones integrantes del accionariado único del Fórum de las Culturas.

La ratio legis del artículo 273 de la Ley de Sociedades Anónimas –RDL 1564/89– es que los socios deben estar informados durante el periodo liquidatorio y de forma regular de todo lo que ha ido sucediendo durante este periodo.

Se intentó hacer una primera Junta y Asamblea el 11 de julio de 2006, que se convirtió en mera información del liquidador a los pocos asistentes, y a partir de entonces ya no fue posible formalizar ninguna reunión más que fue sustituida por reuniones constantes y periódicas entre el liquidador y personas –muchas veces funcionarios– de las tres administraciones que iban poniendo al día, directamente, en sus respectivos departamentos de la marcha de la liquidación.

A título meramente informativo y como **ANEXO 10** se adjuntan, a las presentes alegaciones, lista de asistentes y acta de la reunión formal celebrada el 11 de julio de 2006; y como **ANEXO 11** relación no exhaustiva de las reuniones y comunicaciones habidas con representantes de las administraciones durante el periodo más operativo de la liquidación.

Por otra parte, los socios han sido informados durante el periodo liquidatorio del estado de las cuentas que les ha permitido apreciar la situación de la Sociedad me-

diante la periódica información enviada cuyas fechas a continuación se relacionan y se adjuntan documentos que acreditan el envío de dicha documentación, todo ello se recoge en el **ANEXO 12** y de lo que la Sindicatura ya tiene copia.

Por último, la publicación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales requería su previa aprobación por la Junta que no se pudo llegar a celebrar por las citadas razones.

**SEXTA.-** En relación con el epígrafe 1.2.4., el evidente olvido de la Junta de Accionistas al acordar la disolución y nombrar liquidador de fijarle una remuneración, no significaba, en la opinión de todo el mundo, que este debiera hacer su trabajo de forma gratuita, y al respecto hubo varias conversaciones, concretamente con el Ayuntamiento de Barcelona que era, de alguna forma, en quien se delegaba la gestión de muchas cuestiones, el tratar de este asunto, fijándose la remuneración indicada de 450.000,- euros por todo el período liquidatorio. (Se acompaña como **ANEXO 13** comunicación del Ayuntamiento de Barcelona en este sentido).

**SÉPTIMA.-** En el punto 2.3.12.5. y conclusión 42 “Otros gastos” el informe señala:

*“En el periodo de liquidación se ha realizado un pago de 2.196.180,64 euros, como consecuencia del acuerdo con las sociedades Think Big Productions, S.L. y Rosalini Film Productions Inc., relacionado con un procedimiento judicial en Illinois. Además, el asesoramiento jurídico de este litigio ha ocasionado unos gastos por un importe total de 655.970,17 Euros (véase el apartado 2.3.12.5.a)”*

Eso es una redacción que puede dar lugar a interpretaciones erróneas por el aparente y a primera vista desproporción entre la cuantía del pleito y el coste del mismo.

Fue un pleito extremadamente complejo iniciado con anterioridad, y con el que se encontró el liquidador, dentro de los problemas a solucionar.

La Sindicatura de Cuentas tiene bastante y fiel reflejo documental de todo el íter de este procedimiento –que había durado cerca de cinco años–, y que se relata en el Acuerdo transaccional de fecha 13 de marzo de 2008.

Como los demandantes habían implicado no solo a la Sociedad del Fórum sino a los miembros físicos de sus órganos de gobierno, fueron varios bufetes de abogados que intervinieron en este asunto ante el Juzgado del Condado de Cook, en Chicago, Illinois, USA.

Los intereses del Ayuntamiento de Barcelona estaban defendidos por el Bufete de Chicago McDermott Will Emery, con el conocimiento de [...]. La representación general del Estado por el bufete de abogados americano Baker & McKenzie, bajo la supervisión [de...]; la Generalidad mediante [el...]<sup>[13]</sup> que tenía fuertes vinculaciones con el despacho McDermott. Los honorarios tuvieron que ser asumidos por la Sociedad del Fórum.

---

13. Nota de la Sindicatura: se han eliminado los datos identificativos de las personas.

Tanto por los fondos del asunto como para intentar levantar las medidas cautelares que el Juzgado de Cook había impuesto al liquidador, tuvo que declarar durante más de diez horas ante el Juzgado por vía telemática.

En el momento del acuerdo transaccional la situación en cuanto al coste del pleito era la siguiente:

Principal objeto de condena:	3.987.551,31,- \$ USA
9% de interés anual que en aquellas fechas ascendía a:	1.506.539,75,- \$ USA
Multa de 3.000,- dólares diarios por la rebeldía de los demandados ascendente hasta que se suspendió en:	996.000,- \$ USA
Total importe reclamado	6.490.091,06,- \$ USA

Más las costas de la parte actora, que tenía como abogados el bufete americano Jones Day y valoraban con 1.000.000 de \$ USA

La transacción, después de las negociaciones y gestiones llevadas a cabo por el liquidador y sus asesores, se hizo mediante el pago único a la parte actora de 3.400.000,- \$ USA, que incluía tanto el principal reclamado, como los intereses, como la multa y las costas de la parte actora.

En consecuencia, y dados los precios de los grandes bufetes americanos intervinientes en este asunto, (de todas las facturas tiene copia la Sindicatura), y de la complejidad y duración del pleito, entendemos que su coste es un éxito de gestión del liquidador.

**OCTAVA.-** La observación f) de la conclusión nº 46 señala:

*“La Sociedad mantiene en curso un litigio sobre la base de un supuesto derecho de propiedad que –presuntamente– se podía haber infringido por parte de Focus y de la Sociedad en las acciones de promoción y difusión del espectáculo Mover el mundo y la exposición Voces. El 27 de junio de 2013 el Juzgado Mercantil ha desestimado la demanda, que se encuentra en recurso de apelación ante la Audiencia Provincial. No se ha registrado ninguna provisión por este concepto (véase el apartado 2.4.4.1)”*

En este pleito la parte actora reclamó como indemnización el pago de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (4.440.000,- euros).

No se hizo ninguna provisión porque, de acuerdo con los auditores y el informe de los abogados, no se tenía que hacer, ya que se estimaban las probabilidades de éxito en un 80%.

Los hechos, hasta ahora, han dado la razón a la Sociedad del Fórum. En fecha 27 de junio de 2013 el Juzgado Mercantil nº 3 de Barcelona dictó Sentencia desestimando la demanda. Recurrída la misma por la parte actora en apelación ante la Audiencia, está señalada la reunión por votación y decisión de la apelación el próximo día 30 de abril de este año.

**NOVENA.-** En cuanto a las observaciones nº 48 y 49 de las conclusiones nos remitimos a las respuestas ya reflejadas en este escrito.

Por último y en cuanto a la conclusión nº 50 y última:

*“El convenio de colaboración suscrito entre las administraciones para la celebración del acontecimiento Fórum previa la designación de una comisión liquidadora, integrada por representantes de las diferentes instituciones consorciadas, previsión que no se ha cumplido (véase el apartado 1.2.4).*

El liquidador no tiene más que manifestar su ignorancia dado que su nombramiento estuvo originado por una decisión de la Junta General de Accionistas (integrada por representantes de todas las administraciones mediante el Consorcio), a consecuencia del acuerdo de disolución de la Sociedad del Fórum, y que consistió en el nombramiento de un liquidador único.

**DECENA.-** En relación con la deuda que la Fundación Fórum de las Culturas mantiene con la Sociedad Fórum y que figura en el balance de disolución, el liquidador ha requerido varias veces a la fundación por el pago de las cantidades endeudadas, sin que, por el momento, se haya hecho frente a la obligación reclamada, que se debe mantener en tanto en cuanto la fundación ha hecho suyas las contraprestaciones pactadas en el suscrito convenio sin haber planteado hasta el momento ninguna devolución de las mismas a la Sociedad.

#### **MANIFESTACIÓN FINAL.-**

El liquidador quiere manifestar que la liquidación de la Sociedad del Fórum todavía no está terminada. Las cuentas generales de toda la liquidación hasta el día del balance final y que se están auditando se someterán a la aprobación de la Junta de Accionistas y de la Asamblea del Consorcio con el resto de los acuerdos que se deriven, cuando se formalice la modificación del Convenio entre las tres administraciones a que hemos hecho referencia en este escrito y se puedan tomar los pertinentes acuerdos tanto por la Asamblea del Consorcio como por la Junta de Accionistas de la Sociedad que permitan la extinción de la Sociedad y del Consorcio, gracias a la normativa introducida para las sociedades de capital, liquidando los pleitos pendientes, extinguiendo tanto la Sociedad como el Consorcio, pero manteniendo su personalidad jurídico-procesal, y que eso no impida esperar la extinción a la finalización de los pleitos, sin perjuicio de cualquier otra fórmula que adopte la Junta.

Barcelona, a tres de abril de dos mil catorce.

Guerau Ruiz Pena

Liquidador

Fórum de las Culturas Barcelona 2004, SA, en liquidación

## **5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES**

Una vez revisadas las alegaciones presentadas por el liquidador de la Sociedad, se han modificado los apartados 2.3.2.1 y 2.3.12.4, se ha cambiado el primer párrafo del apartado 1.2.4 y se acepta de forma parcial la alegación referida a la observación 38, correspondiente al apartado 2.3.10. Estas modificaciones pueden identificarse con las correspondientes notas a pie de página. Con respecto al resto de las alegaciones, no se ha alterado el texto original del informe, ya que o bien no se ajustan a los criterios normativos utilizados por la Sindicatura, o bien contienen justificaciones que no hacen cambiar el contenido del informe.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Elaboración del documento PDF: noviembre de 2014

Número de depósito legal de la versión encuadernada  
de este informe: DL B 26372-2014